BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 16 de diciembre de 1971

NUMERO 22.321
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 362

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1971 (100 páginas)

Sumario Numérico

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)





IMPORTACION

Exenciones a la aplicación del derecho adicional creado por la Ley Nº 19.327.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley estableciendo diversas exenciones a la aplicación del derecho adicional de importación creado por la Ley Nº 19.327.

Dentro del cuadro total de importaciones y mediante un examen selectivo, se han podido determinar situaciones —vinculadas esencialmente con los bienes de equipo para las industrias de base que cuenten con regímenes especiales de promoción o prioridad— que, en su volumen conjunto, pueden excluirse del derecho adicional sin lesionar las finalidades de la mencionada norma legal.

Entre las industrias básicas, cabe destacar la siderurgia. Esta industria, cuyo desarrollo tiene primera prioridad en el país, cuenta con otros instrumentos que, bajo la aplicación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, permiten el contralor de la mayor parte de las importaciones del sector.

La importación de insumos siderúrgicos resulta, por otra parte, indispensable por cuanto no son de producción en el mercado interno y necesarios para mantener las plantas en operación.

En ese orden de ideas conviene destacar que las industrias a las cuales se refiere el presente proyecto de ley, son industrias básicas sobre cuya promoción ha recaído oportunamente la decisión de gobierno de eximir totalmente de derechos sus importaciones.

Al respecto corresponde tener en cuenta la situación particular de ciertos organismos y empresas del Estado, atento a que cumplen un servicio público, en un caso, o se encuentran incluídas en regímenes especiales que conviene contemplar.

Asimismo deben tomarse en consideración situaciones creadas por expectativas razonables, partiendo de algunos hechos materiales ciertos e indubitables en que intervienen terceros no interesados, como son los de hallarse la mercadería embarcada, en puerto argentino o cubierta con carta de crédito.

Pero en esta consideración especial, referida a ciertas circunstancias claramente determinadas, y que de por sí además excluyen la posibilidad de influir por medio del derecho adicional en decisiones futuras de importadores con efectos en la situación de pagos externos, corresponde formular una equitativa distinción entre las situaciones creadas en función de las medidas correctoras que se han ido empleando y el estado de la balanza de pagos. Así si bien merecen toda consideración las situaciones excluidas directamente por la propia ley de suspensión transitoria número 19.242, de la cual el derecho adicional de la ley Nº 19.327 es un parcial continuador junto con la ley número 19.326, no ocurre lo mismo con las operaciones realizadas durante la vigencia de aquella norma legal, pero antes de la ley Nº 19.327, sino en la estricta medida en que razonablemente se ampararan en los mecanismos de excepción creados por la citada ley de suspensión de importaciones, pués lo contrario sería favorecer con un éxito de mérito por lo menos dudoso a hechos producidos en abierta función especulativa que, como tales, no lo garantizaban.

En otro aspecto, se dispone que las delegaciones generales efectuadas al Poder Ejecutivo para eximir, liberar o reducir derechos de importación, sus adicionales o recargos, no son aplicables al tributo creado por la Ley Nº 19.327, salvo en el caso en que se aprueben nuevos regímenes de promoción o se modifiquen los existentes con relación a las actividades industriales a que se refiere el adjunto proyecto de ley.

Se prevé también en el proyecto la reducción progresiva del recargo adicional de que se trata, en el curso del primer cuatrimestre del año 1972, atento que las operaciones concertadas con el exterior a partir del principio del año próximo, permiten aguardar un paulatino mejoramiento del sector externo.

El adjunto proyecto se ajusta a las Políticas Nacionales Nros. 54, 58, 72 y correlativas.

Por las razones expuestas, se confía en que el adjunto proyecto ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Cayetano A. Licciardo.
José R. Cáceres Monié.
Alfredo J. Girelli.

LEY Nº 19.367

Bs. As., 15/12/71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Revolución Argentina.

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — No será aplicable el derecho adicional creado por la ley número 19.327 a las entidades oficiales, mixtas o privadas que se encuentren acogidas o se declaren incluídas en regímenes especiales de prioridad o promoción, siempre que exclusivamente, desarrollen una o más de las siguientes actividades:

a) Las unidades siderúrgicas integradas o semiintegradas en que se inicie el ciclo industrial a partir de minerales, arrabio, hierro esponja, semielaborados o chatarra y combustibles, y la actividad minera específicamente vinculada a la industria siderúrgica;
b) las plantas de química de base o de petroquímica que, a partir de los correspondientes insumos, elaboren etileno, amoníaco, caucho sintético, estireno, benceno, tolueno, xileno (BTX), soda solvay, ácido sulfúrico ácido nítrico o soda cáustica, plásticos y esinas al fenol, polietileno, cloruro de polivinilo, polipropileno, poliamidas, poliésteres, poliuretano y sus monómeros;
c) plantas celulósicas que, a partir de los insumos correspondientes, elaboren pastas químicas o mecánicas, las plantas que elaboren alguna de dichas pastas y que además fabriquen papeles o cartones, y las que fabriquen papel prensa;
d) los astilleros que construyan buques y las fábricas de aeronaves;
e) los establecimientos de las industrias básicas del cobre y del aluminio;
f) los establecimientos que extraigan o fabriquen los bienes indicados en la lista anexa a la presente ley;
g) las actividades de impresión de publicaciones e impresiones gráficas;
h) los establecimientos que elaboren explosivos, armas, municiones, pertrechos bélicos y similares de empleo en las fuerzas armadas o en las fuerzas de seguridad;
i) las obras e instalaciones para la producción, transmisión y obras complementarias de energía eléctrica; y
j) Los establecimientos de investigación científica o técnica.

Art. 2º — La exención a que se refiere el artículo precedente queda además sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) que el bien importado se encuentre comprendido en la lista anexa a la presente ley;
b) que el importador sea el usuario directo del bien; y
c) que la importación del bien por parte de dicho usuario cuente con una exención total de derechos de importación en virtud del régimen especial de prioridad o promoción a que se refiere el artículo precedente, entendiéndose por tal todo aquél que otorgue el citado beneficio en forma subjetiva e individualizada, sea por ley o decreto, o por una certificación o autorización expedida en virtud de una ley o decreto.

Art. 3º — La realización de las actividades a que se refiere el artículo 1º por parte del importador deberá ser certificada ante las aduanas, a los fines de la exención establecida en los artículos anteriores, previo al despacho de las mercaderías por:

a) el Ministerio de Defensa, con relación a las actividades comprendidas en los incisos a), d), e) y h) del artículo 1º;
b) el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a las comprendidas en el inciso i) de dicho artículo, quedando facultado dicho Ministerio a exceptuar de la condición establecida en inciso b) del artículo 2º exclusivamente en favor de los adjudicatarios de la realización de las respectivas obras o instalaciones y/o de la provisión de bienes para ellas;
c) el Ministerio de Cultura y Educación, con relación a las del inciso j) del artículo mencionado; y
d) el Ministerio de Industria y Minería con respecto a las restantes actividades a que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º — Si, en los supuestos previstos en los artículos precedentes, los artículos importados consistieran en partes, piezas o accesorios, sólo se considerarán comprendidos en la lista anexa a la presente ley, cuando estuvieran destinados a incorporarse al activo fijo de los establecimientos u obras comprendidos en el artículo 1º. El control de destino correspondiente estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, con excepción del cobro de la tasa de comprobación respectiva.

Las partes, piezas sueltas o accesorios comprendidos en la lista anexa a la presente ley que se importen para incorporarse, con o sin transformación o beneficio de cualquier naturaleza a los artículos que produzcan los establecimientos u obras a que se refiere el artículo 1º, o para ser comercializados por éstos como repuestos de su producción no se beneficiarán de la exención establecida por los artículos anteriores.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para reducir, liberar o eximir del derecho adicional creado por la Ley Nº 19.327, en los casos en que se aprueben nuevos regímenes de prioridad o promoción o se modifiquen los existentes, con relación a las actividades enumeradas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º — No será aplicable el derecho adicional creado por la Ley Nº 19.327 a las importaciones que:

a) Efectúe la Dirección General de Fabricaciones Militares en virtud de lo dispuesto en los Decretos números 8.304/68, 415/69 6.964/69 y 407/71;
b) Se efectúen con exención total de derechos de importación, sea por aplicación de las Leyes 17.574 y 17.803 y sus disposiciones reglamentarias o por la de la Ley 18.243 y sus disposiciones reglamentarias; y
c) Que efectúen las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales, que cuenten con exención total de derechos de importación en favor de dichas instituciones.

Art. 7º — No será aplicable el derecho de importación adicional creado por la Ley 19.327 a las mercaderías que, no estando comprendidas en los artículos precedentes, al 21 de setiembre de 1971, se encontraran en las condiciones previstas por los incisos a) o b) del artículo 2º de la Ley 19.242.

Art. 8º — No será aplicable el derecho de importación adicional creado por la Ley 19.327 a las mercaderías que, no estando comprendidas en los artículos precedentes, a la fecha de entrada en vigor de dicha ley y que a tal fecha hubiesen resultado exceptuadas de la suspensión de importación transitoria de la Ley 19.242 por aplicación de lo dispuesto en los artículos 4º ó 7º de esta última, se encontraren en alguna de las siguientes situaciones:

a) En puerto o aeropuerto argentino o en jurisdicción aduanera argentina en las fronteras terrestres;
b) Embarcadas en expedición a la República; o
c) Amparadas con carta de crédito documentario irrevocable, abierto por intermedio de instituciones autorizadas locales y que consignen la clase de la mercadería para la comprobación correspondiente. Dichos créditos deberán tener plena vigencia a la fecha de entrada en vigor de la Ley 19.327, y a partir de ésta no se admitirán prórrogas, ampliaciones o modificaciones en la clase, cantidad o valor de las mercaderías a los fines de la excepción del presente inciso. Las aduanas deberán en todos los casos exigir como comprobación, la presentación de una copia del respectivo crédito debidamente autenticada por la institución autorizada emisora.

Art. 9º — Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 19.327, no autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a ejercer, con relación al derecho de importación adicional especial que ésta crea, las facultades generales para reducir, liberar o eximir de derechos de importación, sus adicionales o recargos.

Art. 10. — Redúcese el derecho adicional creado por la Ley Nº 19 327, del siguiente modo:

a) Las mercaderías que se despachen para el consumo de plaza a partir del 1º de febrero de 1972, inclusive, abonarán en concepto de dicho derecho adicional, el diez por ciento (10 %), salvo las comprendidas en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 19.327, las que quedarán sujetas por tal concepto a un adicional específico equivalente al doble del respectivo derecho de importación específico, pero sin que la tributación resultante para el derecho adicional pueda exceder el diez por ciento (10 %) ad valorem;
b) Las mercaderías que se despachen para el consumo de plaza a partir del 1º de marzo de 1972, inclusive, abonarán en concepto de dicho derecho adicional el cinco por ciento (5 %), salvo las comprendidas en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 19.327, las que quedarán sujetas por tal concepto a un adicional específico equivalente al respectivo derecho de importación específico, pero sin que la tributación resultante para el derecho adicional pueda exceder el cinco por ciento (5 %) ad valorem.

Art. 11. — Derógase, para las mercaderías que se despachen para el consumo de plaza a partir del 1º de abril de 1972, inclusive, el derecho adicional de importación creado por la Ley Nº 19.327.

Art. 12. — Lo dispuesto en los artículos 1º a 9º, producirá sus efectos desde el día 1º de noviembre de 1971, en adelante.

Art. 13. — La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Cayetano A. Licciardo.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.
Alfredo J. Girelli.
José Herrera.

Anexo a la Ley Nº 19.367

NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE IMPORTACION

26.01.00.00	84.43.00.00
27.01.00.00	al
49.01.00.00	84.45.00.00
49.02.00.00	84.48.00.00
49.06.00.00	84.50.00.00
73.01.00.00	84.56.00.00
73.02.00.00	84.59.00.00
73.03.00.00	al
73.05.00.00	84.65.00.00
73.07.00.00	85.01.00.00
73.08.00.00	85.02.00.00
84.01.00.0	85.08.00.00
al	85.11.00.00
84.03.00.00	85.18.00.00
84.05.00.00	85.19.00.00
al	85.22.00.00
84.08.00.00	al
84.10.00.00	85.28.00.00
84.11.00.00	90.06.00.00
84.13.00.00	90.11.00.00
	al
84.18.00.00	90.18.00.00
84.22.00.00	90.20.00.00
84.31.00.00	al
al	90.29.00.00
84.35.00.00	

VIALIDAD NACIONAL

Plan Trienal

Increméntase el impuesto de emergencia creado por la Ley número 18.201.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Primer Magistrado, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se incrementa en dos centavos ($ 0,02) el impuesto por litro de nafta común y especial que la Ley número 18.201 fijó en siete centavos ($ 0,07).

Dicho impuesto fue creado con destino a financiar el Plan Trienal de Vialidad Nacional aprobado por Ley número 17.961, como parte integrante de un proceso continuo de modernización y ampliación de la red caminera del país;

La evolución de los costos de construcción de las obras viales referidas desde el dictado de la Ley número 18.201, no ha guardado estricta correspondencia con el aumento del consumo de los combustibles que grava el impuesto, resultando en consecuencia insuficientes los recursos específicos.

Se ha estimado en base a los consumos probables y al plan de recursos previstos, que el aumento que se proyecta restituirá el equilibrio financiero del sistema.

En mérito de lo expuesto solicito al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, quiera suscribir el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.366

Bs. As., 15|12|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio de la Presidencia de la Nación Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Increméntase en dos centavos ($ 0,02) por litro de nafta común y especial, el impuesto de emergencia creado por Ley Nº 18.201, aumentándose en el mismo importe los precios de venta al público.

Este incremento del impuesto y su correlativo de los precios de venta regirán desde la cero hora del día 16 de diciembre de 1971.

Art. 2º — Reemplázase el artículo 4º de la Ley número 18.201, por el siguiente: "La recaudación del presente impuesto se destinará a la financiación del plan de modernización y ampliación de la red caminera del país, que ejecuta la Dirección Nacional de Vialidad."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Cayetano A. Licciardo.

DESARROLLO NACIONAL

Fondo de ahorro

Modifícase la Ley Nº 18.909, fijándose operaciones que quedan exceptuadas de la misma.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el cual se precisan los alcances de la Ley Nº 18.909, de creación del Fondo de Ahorro para la Participación en el Desarrollo Nacional.

A fin de hacer efectivos los aportes al mencionado Fondo por parte de los obligados por el inciso b) del artículo 4º de la mencionada ley, resulta indispensable fijar las operaciones que quedan exceptuadas de la disposición de acuerdo con el espíritu de la referida ley.

Es por ello que me permito solicitar de Vuestra Excelencia la firma del proyecto adjunto.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.365

Bs. As., 15|12|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio de la Presidencia de la Nación Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Exceptúanse de la obligación dispuesta por el inciso b) del artículo 4º de la Ley Nº 18.909, a las operaciones que a continuación se detallan:

a) Las que realicen el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades; sus respectivos organismos descentralizados y las empresas del Estado;
b) Las que realicen entre sí las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, conforme el régimen de la Ley Nº 18.061;
c) Las fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales;
d) Las relacionadas con anticipos sobre valores a la vista negociados;
e) Las destinadas a financiar exportaciones promocionadas dentro de los regímenes especiales establecidos o que se establezcan por el Banco Central de la República Argentina;
f) Las destinadas a otorgar apoyo financiero a los damnificados por factores climáticos u otras contingencias extraordinarias, en zonas declaradas de emergencia por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — A los fines de la excepción contemplada en el inciso b) del artículo 4º de la Ley Nº 18.909 serán considerados: a) Los créditos directos con garantía hipotecaria para financiar la compra, construcción, ampliación, reforma o refección de la vivienda para uso propio o para sustituir gravámenes de igual origen; b) Los créditos destinados a la realización de obras que reúnan los requisitos establecidos para las operaciones del Plan de Viviendas Económicas (Plan VEA). Esta exclusión podrá extenderse a otros créditos de características similares, según lo determine el Poder Ejecutivo. c) Los créditos directos destinados a la adquisición de bienes de uso personal o del hogar, gastos vinculados con la vivienda o para atender otras necesidades de carácter familiar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO Nº 5.943

Bs. As., 15|12|71

VISTO las disposiciones de la Ley número 18.909, de su Decreto reglamentario Nº 2.726|71 y de la Ley Nº 19.365, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario precisar el alcance de las normas dictadas para ser efectivo el aporte al Fondo de Ahorro para la Participación en el Desarrollo Nacional que deberán efectuar los usuarios de créditos otorgados por el sistema financiero.

Por ello,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — A los fines del inciso b) del artículo 4º de la Ley Nº 18.909 serán consideradas todas aquellas entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para actuar dentro del régimen de la Ley Nº 18.061.

Art. 2º — Fíjanse las siguientes normas para la liquidación y retención del aporte a que se refiere el inciso b) del artículo 4º de la Ley Nº 18.909:

a) Para los créditos de términos inferiores a un (1) año, el aporte calculado en forma proporcional al plazo y monto adeudado, se percibirá en el momento de la liquidación de los intereses;
b) Para los créditos constituidos a un año o más de plazo, calculado un único aporte sobre el monto total del crédito, será retenido en la oportunidad de efectuarse la liquidación del mismo. En los casos de créditos que se efectivicen en cuotas, la retención corresponderá realizarla sobre el importe de cada liquidación parcial;
c) En los créditos que no tuvieran plazo cierto, el tiempo a computar será el mismo que se utilice para liquidar los intereses de la operación;
d) Para las operaciones que no impliquen desembolso de fondos, el aporte se calculará según el plazo del crédito, conforme a lo establecido en los incisos a) o b) precedentes, y se percibirá en el momento de formalizarse la operación;
e) En los créditos expresados en moneda extranjera, el aporte se calculará sobre el equivalente en pesos al tipo vigente en el mercado financiero de cambios en el momento de liquidarse la operación o los respectivos intereses, según corresponda.

Art. 3º — Las entidades no procederán a la retención cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el monto del aporte resulte inferior a diez pesos ($ 10).

Art. 4º — Delégase en el Ministro de Bienestar Social la facultad a que hace referencia el inciso b) del artículo 2º de la Ley Nº 19.365 respecto de la extensión a otros créditos del beneficio, a que dicha norma legal hace referencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Cayetano A. Licciardo.




SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Nuevas tarifas eléctricas.

DECRETO Nº 5.933

Bs. As., 15|12|71.

VISTO el expediente S. E. E. número 551.833|70 por el cual la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. gestiona un ajuste de las tarifas actualmente vigentes, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde a los poderes públicos proveer lo necesario para adecuar las tarifas eléctricas a niveles que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios públicos de electricidad;
Que ello no debe impedir a las autoridades públicas, la consideración de las implicancias sociales que tales aumentos generan;
Que dicha circunstancia ha sido adecuadamente tenida en cuenta, previéndose mantener las tarifas actuales en los consumos residenciales de los usuarios de menores recursos;

Por ello, conforme a lo establecido por Ley Nº 19.305,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., a partir de la primera facturación de energía eléctrica denominada "enero" o "primer bimestre del año 1972", cualquiera fueran las fechas de lectura de los medidores de dicha primera facturación en la Capital Federal y en los Partidos Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General Sarmiento, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, la aplicación del Cuadro Tarifario, que figura como anexo del presente decreto.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, mencionados en el punto anterior, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica a sus efectos.

REY.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

CUADRO DE TARIFAS AÑO 1972

TARIFA Nº 1 (Servicio Residencial)

Inciso 1)

La tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación, a condición de que la demanda máxima, promedio de 15 minutos, no sea superior a 20 kW:

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación;
b) Viviendas cuyos ocupantes desarrollen "trabajos a domicilio", siempre que en ellas no se atienda al público y que las potencias de los motores y|o artefactos afectados a dicha actividad no exceda de 0,5 kW cada uno y de 3 kW en conjunto;
c) Escritorios u otros locales de carácter profesional, que formen parte de la vivienda que habite el consumidor;
d) Locales en que los titulares del suministro ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personas con diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales e institutos nacionales de enseñanza especial o habilitados por los consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesor de ciencias, artes y letras.

Inciso 2)

La tarifa Nº 1 no será aplicada a los consumos de energía eléctrica:

a) Para las actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el inciso 1);
b) Para los locales destinados a locación, aunque pertenezcan a los enumerados en el inciso 1), cuando en el importe del alquiler esté incluido el suministro de energía eléctrica, salvo las viviendas cualesquiera fuera su distribución, que alberguen a más de cinco familias o personas independientes incluso el encargado, cuya unidad de locación sea una pieza y que tengan en común los baños, lavatorios y otros servicios accesorios;
c) Para los hoteles y casas de pensión. No serán considerados como tales las viviendas en que además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se subarrienden no más de cuatro habitaciones;
d) Para las dependencias e instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la producción de frío y utilizaciones análogas) que sirvan a dos o más viviendas;
e) Para los edificios en construcción.

Inciso 3)

Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará como norma general un sólo medidor para cada servicio conectado.

Inciso 4)

Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) Cuando la facturación sea mensual:
Para consumos de hasta 50 kwh|mes, $ 1.— haya o no consumo de energía;
Para consumos desde 51 a 90 kwh|mes, $ 3.—;
Para consumos mayores de 90 kwh|mes, $ 6,50.
Cuando la facturación sea bimestral:
Para consumos de hasta 100 kwh|bimestre $ 2.— haya o no consumo de energía;
Para consumos desde 101 a 180 kwh|bimestre, $ 6.—
Para consumos mayores de 180 kwh|bimestre, $ 13.—
b) En todos los casos, además, hasta los primeros 120 kwh|bimestre, $ 0,130 por cada kwh consumido y excedente de 120 kwh|bimestre, $ 0,230 por cada kwh consumido.

TARIFA Nº 2 (Servicio General)

Inciso 1)

La tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales y comerciales y en todos los demás casos no comprendidos expresamente en otra tarifa.

Inciso 2)

Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) $ 12,20 por mes, haya o no consumo de energía, y además,
b) $ 0,318 por cada uno de los primeros 4.000 kwh consumidos, cuando la factura sea mensual, o de 8.000 kwh cuando sea bimestral;
c) $ 0,208 por cada kwh consumido en exceso de 4.000 kwh cuando la factura sea mensual, o de 8.000 kwh, cuando sea bimestral.

Inciso 3)

Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia (cos. ø) igual o superior a 0,8.

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8, en $ 0,0255 por kwh los precios indicados en los acápites b) y c) del inciso 2). A tal efecto, SEGBA podrá a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio de dicho factor, midiendo la energía reactiva suministrada.

Inciso 4)

La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones cuya demanda máxima, promedio de 15 minutos sea de 50 kW o más.

TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)

Inciso 1)

La tarifa Nº 3 se aplicará para el alumbrado público de calles, avenidas, plazas, puentes, caminos, y demás vías públicas, como también para la energía eléctrica que se suministre para los sistemas de señalamiento luminoso para el tránsito.

Regirá además, para la iluminación de fuentes ornamentales y/o monumen-

tos de propiedad nacional, provincial o municipal y relojes visibles desde la vía pública instalados en iglesias, siempre que los consumos respectivos sean registrados con medidores independientes.

Inciso 2)

Cuando además del suministro de energía eléctrica, SEGBA tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público incluso la provisión, reposición, encendido y apagado de las lámparas, así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, el consumidor pagará un precio de $ 17,30 por mes por cada lámpara de 100 W.

Para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de $ 17,30 por mes aumentará o disminuirá a razón de $ 0,008 por mes por cada 1 W de aumento o disminución de la potencia con respecto a 100 W. La potencia nominal de las lámparas a vapor de mercurio será aumentada a los efectos de la facturación en un 6 %.

Los precios que anteceden se entienden por el servicio prestado durante toda la noche o sea durante 3.800 horas de encendido por año. En caso de que en determinadas lámparas las horas de encendido fuesen menores o mayores, el precio mensual de una lámpara de 100 W será disminuido o aumentado a razón de $ 0,138 por cada 100 horas de disminución o aumento anual de encendido, no tomándose en cuenta fracciones menores de 100 horas.

Para lámparas de potencia superior o inferior de 100 W la variación de pesos 0,138 del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor.

En los casos especiales de prestación con lámparas a vapor de sodio a alta presión, la facturación se efectuará como si se tratara de lámparas de vapor de mercurio de igual potencia nominal, multiplicando por 2 el importe resultante.

Inciso 3)

Cuando SEGBA sólo suministre energía eléctrica para los servicios a que se refiere el inciso 1), el consumidor pagará el recio de $ 0,167 por cada kwh suministrado.

Inciso 4)

El precio correspondiente al inciso 3) rige para instalaciones cuyo factor de potencia (cos. Ø) sea igual o superior a 0,8 SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en el caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 — en $ 0,0255 por kwh el precio indicado en el inciso 3).

El recargo se aplicará a partir de los seis meses de la fecha en que SEGBA haya comunicado, a la entidad respectiva, que ha constatado en una instalación determinada un factor de potencia menor de 0,8, siempre que dentro de tal plazo no se hayn corregido dicho factor.

TARIFA Nº 4 (Autoridados)

Inciso 1)

La tarifa Nº 4 se aplicará a los consumos de energía eléctrica de:

a) Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales;
b) Asociaciones civiles y entidades sin propósito de lucro, que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, deportivo, profesionales, gremial, religioso, cooperativo, mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios;
c) Embajadas, legaciones y consulados, cámaras de comercio nacionales y extranjeras.

Inciso 2)

Esta tarifa no será aplicada a los consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial e industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el inciso 1), ni en los locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.

Inciso 3)

Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) $ 12,20 por mes, haya o no consumo de energía, y además;
b) $ 0,232 por cada kwh consumido.

Inciso 4)

Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia (cos. Ø) igual o superior a 0,8.

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar en el caso de que el mismo fuera inferior a 0,8, en $ 0,0255 por kwh el precio indicado en el acápite b) del inciso 3).

A tal efecto SEGBA podrá, a su opcion, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia, con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio de dicho factor midiendo la energía reactiva suministrada.

TARIFA Nº 5 (Grandes Consumos)

Inciso 1)

La tarifa Nº 5 se aplicará para cualquier uso de la corriente eléctrica, con excepción de los consumos regidos por las tarifas Nros. 6 y 7, cuando la "capacidad de suministro", que se define en el inciso 2) sea de 50 kW o más.

Inciso 2)

Se define como "capacidad de suministro" la potencia en kW, promedio de 15 minutos, que SEGBA pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega.

Cuando se suministre energía de distintos tipos (corriente continua y/o corriente alterna en baja y/o en alta tensión), la "capacidad de suministro" se establecerá por separado para cada tipo de suministro.

Antes de iniciarse cada suministro bajo esta tarifa se convendrá por escrito la "capacidad de suministro".

Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del inciso 5), durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara uno de los casos a que se refieren los incisos 3) y 4). Si ello ocurriera se procederá de acuerdo con lo estipulado en los citados incisos, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 3)

Si el consumidor necesitara una potencia mayor que la convenida de acuerdo con el inciso 2), deberá solicitar a SEGBA con una anticipación prudencial, un aumento de la "capacidad de suministro"; acordado este aumento, la nueva "capacidad de suministro" reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del consumidor y será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 4)

El consumidor no podrá utilizar una potencia superior a la "Capacidad de suministro" convenida y SEGBA no estará obligada a suministrarla.

En caso que, ello no obstante, el consumidor utilizara una potencia superior y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, la "capacidad de suministro" convenida será reemplazada, al solo efecto de la facturación por la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, que se haya registrado. Esta carga máxima se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se registrara una carga máxima mayor, en cuyo caso se aplicará esta última, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos a partir de la fecha en que ello ocurriera.

Inciso 5)

Por el servicio convenido conforme a esta tarifa, en baja tensión, el consumidor pagará:

a) $ 9,24 por mes y por cada kW de "capacidad de suministro", haya o no consumo de energía, y además;
b) $ 0,133 por cada uno de los primeros 40.000 kwh consumidos mensualmente;
$ 0,104 por cada uno de los siguientes 360.000 kwh consumidos mensualmente, y
$ 0,089 por cada kwh consumido mensualmente en exceso de 400.000 kWh.

En caso de suministrarse energía de distintos tipos (corriente continua y/o corriente alterna en baja y/o en alta tensión), el consumidor pagará por cada "capacidad de suministro" el importe fijado en el acápite a).

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los incisos 2), 3) y 4), la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) rige por todo el tiempo en que SEGBA preste sus servicios al consumidor y hasta tanto este último notificara a SEGBA por escrito, su decisión de prescindir parcial o totalmente de la potencia puesta a su disposición.

Inciso 6)

Por la energía entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 5) con un descuento de $ 0,0123 por cada kwh consumido en alta tensión. Para los servicios prestados en 132 kV regirá un descuento adicional de $ 0,0097 por cada kwh suministrado en esta tensión.

Inciso 7)

Cuando la "capacidad de suministro", según se define en el inciso 2) fuera en un determinado punto de entrega igual o mayor que 200 kW, el consumidor podrá solicitar a SEGBA, por escrito, la habilitación e equipos de medición para registrar el consumo entre las 22.30 y las 6.30 horas del día siguiente, en adelante las "horas nocturnas", habilitados estos equipos, regirá un descuento de $ 0,0380 por cada kwh consumidos en las "horas nocturnas" en dicho punto de entrega. El horario indicado se refiere al huso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

La energía eléctrica a la que se aplica este descuento no estará sujeta a los recargos o descuentos a que se refiere el inciso 8).

Inciso 8)

Para los suministros de corriente alterna, los precios establecidos en los incisos 5) y 6) regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 75 % de la energía activa consumida en el mismo mes.

A tal efecto, se determinará mensualmente el cociente de dividir el consumo mensual de energía reactiva, por el consumo mensual de energía activa, excluyendo de esos consumos el de energía activa que en el mismo mes estuvieran sujetos al descuento en las "horas nocturnas" a que se refiere el inciso 7) y el correlativo de energía reactiva.

En los casos en que este cociente fuera superior a 0,75 por cada 0,05 de diferencia que hubiere entre el cociente resultante para el mes respectivo y el valor básico de 0,75 no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05 regirá un recargo de $ 0,022 por cada kwh consumido en corriente alterna previa deducción de los kwh en corriente alterna que en el mismo mes estuvieran sujetos al descuento indicado en el inciso 7).

Cuando la "capacidad de suministro" en corriente alterna fuera igual o mayor de 1.000 kW, regirán en los casos en que resultasen para el citado cociente, valores inferiores a 0,7 los siguientes descuentos:

COCIENTE						Descuentos en $, por cada kwh consumido en corriente alterna previa deducción de los kwh sujetos al descuento indicado en el inciso 7)
Mayor	de	0,65	hasta	incl.	0,07	0,0011
„	„	0,6	„	„	0,65	0,0022
„	„	0,55	„	„	0,6	0,0033
„	„	0,5	„	„	0,55	0,0044
„	„	0,4	„	„	0,5	0,0055
„	„	0,3	„	„	0,4	0,0066
„	„	0,2	„	„	0,3	0,0077
„	„	0,1	„	„	0,2	0,0088
Desde		0	„	„	0,1	0,0099

Inciso 9)

En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de setiembre de cada año, entre las 17 y las 21 horas, en adelante "horas de punta", el consumidor podrá utilizar, al precio estipulado en el acápite a) del inciso 5), hasta el 60 % de la "capacidad de suministro" convenida según los incisos 2) y 3) o el 60 % de la carga máxima determinada con arreglo al inciso 4). El horario indicado se refiere al huso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

Si la potencia efectivamente utilizada en "horas de punta" fuera superior al 60 %, el consumidor pagará un importe adicional de $ 15,40 por mes por cada kW de exceso que hubiere.

La potencia efectivamente utilizada en cada mes durante las "horas de punta" será establecida a elección de SEGBA, mediante una medición de la carga máxima en kW promedio de 15 minutos, o dividiendo por 85 la cantidad de kwh consumidos mensualmente durante las "horas de punta".

TARIFA Nº 6 (Tracción Eléctrica)

Inciso 1)

La tarifa Nº 6, se aplicará exclusivamente a los consumos de energía eléctrica destinados al accionamiento de las unidades motrices que se usan para los servicios públicos de transportes.

Inciso 2)

El consumidor no podrá revender ni ceder la energía a terceros, ni utilizarla para otro uso que no sea el especificado en el inciso 1).

Inciso 3)

Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima en kW, promedio de 15 minutos, que SEGBA pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar, en cada punto de entrega, una potencia superior a la convenida y SEGBA no estará obligada a suministrarla.

Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a SEGBA con una anticipación prudencial.

Inciso 4)

Por la energía eléctrica entregada y medida en corriente continua, el consumidor pagará:

a) $ 0,156 por cada uno de los primeros 400.000 kwh consumidos mensualmente;
b) $ 0,130 por cada uno de los siguientes 1.200.000 kwh consumidos mensualmente, y
c) $ 0,114 por cada kwh consumido mensualmente en exceso de 1.600.000 kwh.

Cada sistema operativo, o gerencia, en el caso de los ferrocarriles, se considerará a los fines de la facturación como un suministro único, aunque SEGBA suministre energía eléctrica en varios puntos de entrega.

Inciso 5)

Por la energía eléctrica entregada y medida en corriente alterna, baja tensión, el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un descuento de $ 0,0123 por cada kwh consumido en corriente alterna, baja tensión.

Inciso 6)

Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión, el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un descuento de $ 0,0246 por cada kwh consumido en alta tensión.

TARIFA Nº 7 (Bombeo de Aguas Naturales, potables y servidas)

Inciso 1)

La tarifa Nº 7 se aplicará exclusivamente a los consumos de energía eléctrica de las bombas para la elevación e impulsión de aguas naturales, potables y servidas, pertenecientes a entes prestatarios de servicios públicos sanitarios.

Inciso 2)

El consumidor no podrá revender ni ceder la energía a terceros, ni utilizarla para otro uso que no sea el especificado en el inciso 1).

Inciso 3)

Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima en kW, promedio de 15 minutos, que SEGBA pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar en cada punto de entrega una potencia superior a la convenida y SEGBA no estará obligada a suministrarla. Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a SEGBA con una anticipación prudencial.

Inciso 4)

Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión —entendiéndose por baja tensión la normal de distribución (3 x 3,80/220 V), así como cualquier otra tensión que requiera una etapa de transformación a partir de las redes de 13,2 y 6,5 kV— el consumidor pagará:

a) $ 0,146 por cada kwh consumido durante las horas comprendidas entre las 17 y 22.30 horas, de todos los días de los meses de abril a setiembre inclusive;
b) $ 0,067 por cada kwh consumido durante las horas comprendidas entre las 22.30 horas de cada día del año y las 6.30 horas del día siguiente;
c) $ 0,099 por cada kwh consumido durante las horas comprendidas entre las 6.30 y 17 horas de todos los días de los meses de abril a setiembre inclusive, y las comprendidas entre las 6.30 y 22.30 horas de todos los días de los meses de octubre a marzo inclusive.

Se entiende que los horarios indicados se refieren al huso de 4 horas al oeste del meridiano de Greenwich.

Inciso 5)

Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 4) con un descuento de $ 0,0123 por cada kwh consumido en alta tensión.

Inciso 6)

Los precios indicados en los acápites a) y c) del inciso 4) rigen para un factor de potencia (cos. Ø) en cada punto de entrega igual o superior a 0,8.

Para los puntos de entrega donde el valor del factor de potencia resultara ser inferior a 0,8, los precios establecidos en los acápites a) y c) del inciso 4) aumentarán en $ 0,0255 por cada kwh consumido. Para determinar el factor de potencia, SEGBA podrá, a su opción efectuar mediciones instantáneas con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones de que se trata, o determinar el valor medio de dicho factor en los horarios pertinentes, midiendo la energía reactiva suministrada.

Tasa de rehabilitación del servicio

Todo consumidor a quien se le haya interrumpido el suministro de corriente

por falta de pago del servicio, en el plazo establecido por las disposiciones vigentes, pagará previamente a la rehabilitación del servicio, además de la deuda que dio lugar a la interrupción del suministro, la suma de $ 15.

Rebajas para empleados, jubilados y casos similares

Para los usos de corriente eléctrica previstos en el artículo 62 del "Convenio Colectivo de Trabajo" entre las "Empresas SEGBA S.A., CIAE S.A., y el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal", se aplicará el presente Cuadro de Tarifas, con las modificaciones emergentes de lo estipulado en dicho artículo. En idéntica forma se procederá en los casos similares previstos por otros convenios colectivos de trabajo celebrados con el personal de dichas Empresas, o por resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Nuevas tarifas eléctricas.

DECRETO Nº 5.934

Bs. As., 15|12|71

VISTO el Expediente SEE Nº 557.105|71, por el cual la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., gestiona un ajuste de las tarifas actualmente vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los poderes públicos proveer lo necesario para adecuar las tarifas eléctricas a niveles que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios públicos de electricidad;

Que ello no debe impedir a las autoridades públicas, la consideración de las implicancias sociales que tales aumentos generan;

Que dicha circunstancia ha sido adecuadamente tenida en cuenta, previniéndose mantener las tarifas actuales en los consumos residenciales de los usuarios de menores recursos;

Por ello, conforme a lo establecido por Ley Nº 19.305,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., a partir de la primera facturación de energía eléctrica denominada "enero" o "Primer bimestre del año 1972", cualquiera fueran las fechas de lectura de los medidores de dicha primera facturación, a la aplicación del Cuadro Tarifario que figura como anexo del presente decreto.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica a sus efectos.

REY.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.

CUADRO DE TARIFAS AÑO 1972

TARIFA Nº 1 (Servicio Residencial)

Inciso 1)

La tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación a condición de que la demanda máxima (término medio 15 minutos) no sea superior a 20 kilowatt:

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación;

b) Casas habitación en que el ocupante desarrolle actividades de trabajo a domicilio, siempre que en la casa o en el departamento no exista local de acceso público y que la potencia de los motores o aparatos afectados a dicha actividad no exceda de 0,5 kw cada uno y de 3 kw en conjunto;

c) Escritorios u otros locales de carácter profesional, que forman parte de la casa o departamento que habite el consumidor:

d) Locales en que los titulares del suministro ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personas titulares de diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales o institutos nacionales de enseñanza especial, o habilitadas por los consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesores de ciencias, artes y letras.

Inciso 2)

La tarifa Nº 1 no será aplicada:

a) A los consumos de energía eléctrica para sociedades comerciales o para actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el Inciso 1);

b) A locales destinados a locación, aunque pertenezcan a los enumerados en el Inciso 1), cuando en el importe del alquiler esté incluido el suministro de energía eléctrica, salvo las casas que, cualquiera que fuera su distribución, alberguen a más de cinco familias o personas independientes, incluido el encargado cuya unidad de locación es una pieza, y que tienen en común los servicios de baños, lavatorios y otros servicios accesorios;

c) A hoteles y casas de pensión. No serán considerados como tales las casas o departamentos en que, además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se subarrienden no más de cuatro habitaciones;

d) A los consumos de energía eléctrica para dependencias e instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la provisión de frío y utilizaciones análogas) que sirvan a dos o más viviendas;

e) A edificios en construcción.

Inciso 3)

Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará como norma general un solo medidor por cada servicio conectado.

Inciso 4)

Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) Cuando la facturación sea mensual:
Para consumos de hasta 50 kwh|mes, $ 1.— haya o no consumo de energía.
Para consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 90 kwh|mes $ 3.
Para consumos mayores de 90 kwh|mes $ 6,50.
Cuando la facturación sea bimestral:
Para consumos de hasta 100 kwh|bimestre, $ 2, haya o no consumo de energía.
Para consumos mayores de 101 kwh|bimestre, y hasta 180 kwh|bimestre, $ 6.
Para consumos mayores de 181 kwh|bimestre, $ 13.

b) En todos los casos, además para los primeros 120 kwh|bimestre pesos 0,138 y excedente de 120 kwh|bimestre, 0,244 p|kwh.
Esta tarifa se aplicará con los descuentos previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Capital Federal, a todo el personal de la empresa de electricidad signatarias de dicho Convenio o en los casos incluidos en resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía.

TARIFA Nº 2 (Servicio General)

Inciso 1)

La tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales y comerciales y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa en vigencia.

Inciso 2)

Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) $ 12,20 por mes, haya o no consumo de energía, y además:

b) $ 0,332 por cada uno de los primeros 4.000 kwh consumidos mensualmente;

c) $ 0,253 por cada uno de los kwh consumidos mensualmente en exceso de 4.000 kwh.

Inciso 3)

Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8 (ocho décimos).

CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso del que el mismo fuera inferior a 0,8 (ocho décimos), en $ 0,0255 por kilowatt-hora los precios indicados en los acápites b) y c) del Inciso 2). A tal efecto CIAE podrá, a su opción o efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia midiendo la energía reactiva suministrada.

Inciso 4)

La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones cuya demanda máxima sea de 50 kilowatt o más.

TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)

Inciso 1)

Esta tarifa regirá para alumbrado público, de los caminos, calles, avenidas, plazas, puentes y demás vías públicas como también para la energía eléctrica que se suministre para el funcionamiento de sistemas de señalamiento luminosos del tránsito. Esta Tarifa regirá también para la iluminación de fuentes ornamentales y|o monumentos de propiedad de las autoridades nacionales, provinciales o municipales y relojes visibles desde la vía pública instalados en iglesias, siempre que los consumos sean registrados con medidores independientes.

Inciso 2)

Cuando CIAE, además del suministro de energía eléctrica tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, incluso la provisión, reposición, encendido y apagado de las lámparas así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, se facturará a un precio de pesos 17,30 por mes por cada lámpara de 100 watt; para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de $ 17,30 por mes aumentará o disminuirá a razón de $ 0,340 por mes por cada 5 watt de aumento o disminución de la potencia con respecto de 100 watt.

Los precios que anteceden se entienden por cada foco previsto de una lámpara incandescente de la potencia nominal indicada y por los servicios prestados durante toda la noche o sea durante 3.800 horas de encendido por año. En caso de que para determinados focos las horas de encendido fuesen menores o mayores, el precio mensual de una lámpara de 100 watt será disminuido o aumentado a razón de $ 0,138 por cada 100 horas de disminución o aumento anual del encendido no tomándose en cuenta fracciones inferiores a 100 horas.

Para lámparas de potencia superior o inferior a 100 watt, la disminución o aumento del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor.

Inciso 3)

Cuando CIAE sólo suministre energía eléctrica para los servicios a que se refiere el Inciso 1), se facturará el precio de $ 0,167 por cada kilowatt-hora suministrado.

Inciso 4)

Los precios establecidos en los Incisos 2) y 3) rigen para instalaciones cuyo factor de potencia sea igual o mayor a 0,8 (ocho décimos). En los casos de instalaciones con menor factor de potencia la CIAE podrá recargar en $ 0,0255 por kilowatt-hora los consumos de las instalaciones correspondientes. El recargo establecido en este Inciso 4) se aplicará a partir de los 6 (seis) meses de la fecha en que la CIAE comunique a la entidad respectiva, que ha constatado en una instalación determinada de alumbrado público, un factor de potencia menor de 0,8 (ocho décimos), y siempre que dentro de dicho plazo no se haya corregido dicho factor de potencia.

TARIFA Nº 4 (Autoridades)

Inciso 1)

Esta tarifa se aplicará a los consumos de energía eléctrica para:

a) Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales;

b) Asociaciones civiles y entidades sin propósito de lucro, que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, deportivo, profesional gremial, religioso, cooperativo mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios;

c) Embajadas legaciones, consulados y cámaras de comercio nacionales y extranjeras.

Inciso 2)

Esta tarifa no será aplicada a los consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial o industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el Inciso 1), ni en los locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.

Inciso 3)

Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) $ 12,20 por mes haya o no consumo de energía eléctrica, y además,

b) $ 0,249 por cada uno de los kilowatt-hora consumidos en el mes.

Inciso 4)

Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior de 0,8 (ocho décimos). CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 (ocho décimos) en $ 0,0255 por kilowatt-hora el precio indicado en el acápite b) del Inciso 3).

A tal efecto CIAE podrá a su opción o efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia midiendo la energía reactiva suministrada.

TARIFA Nº 5 (Grandes Consumos)

Inciso 1)

La tarifa Nº 5 se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica cuando la "capacidad de suministro", según se define en el Inciso 2) sea de 50 kW o más.

Inciso 2)

Al iniciarse el suministro bajo esta tarifa se convendrá la "Capacidad de suministro", o sea la potencia en kilowatt, promedio de 15 minutos, que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega; cuando se suministre energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión corriente alternada) la "capacidad de suministro" se establecerá por separado para cada tipo de suministro.

Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del Inciso 5), durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara uno de los casos a que se refieren los Incisos 3) y 4). Si ello ocurriera se procederá de acuerdo con lo estipulado en los citados Incisos, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 3)

Si el consumidor necesitara una potencia mayor que la convenida con arreglo al Inciso 2) deberá solicitar a CIAE, con una anticipación prudencial, un aumento de la "capacidad de suministro". Acordado este aumento, la nueva "capacidad de suministro" reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del consumidor y será válida y aplicable, a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 4)

El consumidor no podrá utilizar una potencia superior a la "capacidad de suministro" convenida y CIAE no estará obligada a suministrarla. — En el caso de que ello no obstante, el comprador utilizara una potencia en exceso de la convenida, y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, la "capacidad de suministro" convenida será reemplazada, al solo efecto de la facturación, por la carga máxima en kilowatt-promedio de 15 minutos, que se haya registrado. Esta carga máxima se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se registrara una carga máxima mayor, en cuyo caso se aplicará esta última, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos a partir de la fecha en que ello ocurriera.

Inciso 5)

Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión, el consumidor pagará:

a) $ 9,24 por mes y por cada kilowatt o fracción de "capacidad de suministro", haya o no consumo de energía eléctrica y, además:

b) $ 0,133 por cada uno de los primeros 40.000 kilowatt hora consumidos mensualmente;
$ 0,104 por cada uno de los siguientes 360.000 kilowatt-hora consumidos mensualmente;
y, $ 0,089 por cada uno de los kilowatt-hora consumidos mensualmente en exceso de 400.000 kWh.

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los Incisos 2), 3) y 4), la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) rige para todo el tiempo en que CIAE preste sus servicios al consumidor y hasta tanto este último no notificara a CIAE, por escrito, su decisión de prescindir de los mismos y de renunciar a la potencia puesta a su disposición.

En caso de suministrarse energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión corriente alterna), el consumidor pagará por cada "capacidad de suministro" el importe fijado en el acápite a).

Inciso 6)

Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión, el consumidor pagará los precios indicados en el Inciso 5) con un descuento de $ 0,0123 por cada kilowatt-hora consumido. Para los servicios prestados en 132 kV regirá un descuento adicional de $ 0,0097 por cada kilowatt-hora suministrado en esta tensión.

Inciso 7)

Cuando la "capacidad de suministro" según se define en los Incisos 2), 3) y 4) fuera en un determinado punto de entrega igual o mayor de 200 kW el consumidor podrá solicitar a la CIAE por escrito, la habilitación de equipos de medición para registrar el consumo entre las 22 h. 30 minutos y 6 h. 30 minutos del día siguiente (en adelante "horas nocturnas". Habilitados estos equipos regirá un descuento a aplicar a los precios por kilowatt-hora indicados en el

Inciso 5) de $ 0,0360 por kilowatt-hora consumido en las "horas nocturnas" en dicho punto de entrega.

La energía eléctrica consumida en las "horas nocturnas" no estará sujeta a los aumentos o descuentos a que se refiere en el Inciso 8).

Se entiende que este horario se refiere al uso horario de 4 horas al Oeste del Meridiano de Greenwich.

Inciso 8)

Para los suministros de corriente alterna, los precios establecidos en los Incisos 5) y 6) regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 75 o|o de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto se determinará mensualmente el cociente de dividir el consumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa, excluyendo de esos consumos el de energía activa que en el mismo mes estuviera sujeto al descuento en las "horas nocturnas" a que se refiere el Inciso 7), y el correlativo de energía reactiva.

En caso de que este cociente fuera superior a 0,75 los precios indicados en los Incisos 5) y 6) serán aumentados a razón de $ 0,0022 por kilowatt-hora consumido en corriente alterna por cada 0,05 de diferencia que hubiere entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,75 no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05 previo descuento de los kilovatt-hora en corriente alterna que en el mismo mes estuvieran sujetos al descuento indicado en el Inciso 7).

Cuando la "capacidad de suministro" de corriente alterna fuera igual o mayor de 1.000 kilowatt regirán los siguientes descuentos a aplicar a los precios indicados en los Incisos 5) y 6) en los casos en que resultaren valores inferiores a 0,7 para el citado cociente:

Cociente						Descuento en $ por cada kWh. consumido en corriente alterna
Mayor	de	0,65	hasta	incl.	0,7	0,0011
"	"	0,6	"	"	0,65	0,0022
"	"	0,55	"	"	0,6	0,0033
"	"	0,5	"	"	0,55	0,0044
"	"	0,4	"	"	0,5	0,0055
"	"	0,3	"	"	0,4	0,0066
"	"	0,2	"	"	0,3	0,0077
"	"	0,1	"	"	0,2	0,0088
desde	"	0	"	"	0,1	0,0099

Inciso 9)

En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de setiembre de cada año, entre las 17 y 21 horas, en adelante "horas de punta", el consumidor podrá utilizar, sin pago adicional alguno hasta el 60 % de la "capacidad de suministro" convenida según los incisos 2) y 3) o el 60 % de la carga máxima determinada con arreglo al inciso 4).

Si la potencia efectivamente utilizada fuera superior al 60 % el consumidor pagará una cuota adicional de $ 15,40 por mes por cada kilowatt o fracción de exceso que hubiere.

La potencia utilizada en cada mes en las "horas de punta" será establecida, a elección de CIAE, mediante una medición de la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos o dividiendo por 85 la cantidad de kilowatt-hora consumidos mensualmente durante las "horas de punta".

Las horas enunciadas al principio de este inciso se refieren al huso horario de 4 horas al oeste del Meridiano de Greenwich.

TARIFA Nº 6 (Tracción Eléctrica).

Inciso 1)

La tarifa Nº 6 se aplicará a los consumos de energía eléctrica destinados al accionamiento de las unidades motrices que se usan para los servicios públicos de transporte.

Inciso 2)

Esta tarifa no será aplicada a los servicios auxiliares como talleres, oficinas, garajes, escaleras mecánicas y otros.

Inciso 3)

El consumidor no podrá revender o ceder la energía a terceros ni utilizarla para otros usos que no sea el especificado en el inciso 1).

Inciso 4)

Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar una potencia superior a la convenida y CIAE no estará obligada a suministrarla. Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a CIAE con una anticipación prudencial.

Inciso 5)

Por la energía eléctrica entregada y medida en corriente alterna el consumidor pagará:

a) $ 0,156 por cada uno de los primeros 400.000 kilowatt-hora consumidos mensualmente;
b) $ 0,130 por cada uno de los siguientes 1.200.000 kilowatt-hora consumidos mensualmente;
c) $0,114 por cada uno de los kilowatt-hora consumidos en exceso de 1.600.000 kilowatt-hora mensuales. Cada sistema operativo se considerará a los fines de la facturación como un suministro único, aunque CIAE suministre energía eléctrica en varios puntos.

Inciso 6)

Por la energía eléctrica suministrada el consumidor pagará los precios indicados en el Inciso 5) con los descuentos siguientes:

a) $ 0,0123 por kilowatt-hora consumido, entregado y medido en corriente alterna de baja tensión.
b) $ 0,0246 por kilowatt-hora consumido, entregado y medido en corriente alterna de alta tensión.

TARIFA Nº 7 (Servicios Sanitarios)

Inciso 1,

Se aplicará exclusivamente a los consumos de energía eléctrica destinados al accionamiento de las bombas de impulsión de aguas naturales, potables y servidas, pertenecientes a entes prestatarios de servicios públicos sanitarios.

Inciso 2)

Esta tarifa no será aplicada a los servicios auxiliares como talleres, oficinas, garajes y otros.

Inciso 3)

El consumidor no podrá revender o ceder la energía a terceros ni utilizarla para otros usos que no sea el especificado en el Inciso 1).

Inciso 4)

Antes de iniciarse el suministro se convendrá la potencia máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Este no podrá utilizar en cada punto de entrega una potencia superior a la convenida y CIAE no estará obligada a suministrarla. Si el consumidor necesitara una potencia mayor deberá solicitarla a CIAE con una anticipación prudencial.

Inciso 5)

Por la energía entregada en corriente alterna de baja tensión el consumidor pagará:

a) $ 0,146 por cada kilowatt-hora consumido durante las horas comprendidas entre las 17 h. y las 22 h. 30 minutos de todos los días de los meses de abril a setiembre inclusive;
b) $ 0,067 por cada kilowatt-hora consumido durante las horas comprendidas entre las 22 h. 30 minutos y las 6 h. 30 minutos del día siguiente de todos los días del año;
c) $ 0,099 por cada kilowat-hora consumido durante las horas comprendidas entre las 6 h. 30 minutos y las 17 h. de todos los días de los meses de abril a setiembre inclusive y durante las horas comprendidas entre las 6 h. 30 minutos y 22 h. 30 minutos de todos los días de los meses de octubre a marzo inclusive.

Se entenderá por baja tensión la nominal de distribución (3 x 390|225 V) así como cualquier otra tensión que requiere una etapa de transformación a partir de las redes de 6.875 V.

Inciso 6)

Los precios indicados en los acápites a) y c) del Inciso 5) rigen para un factor de potencia en cada punto de entrega igual o superior a 0,8. CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia en los horarios establecidos en los mencionados acápites y de aumentar en $ 0,255 por kilowatt-hora los precios referidos en el caso que el mismo sea inferior a 0,8. A tal efecto CIAE podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor o determinar el valor medio de dicho factor, midiendo la energía reactiva suministrada, en los horarios pertinentes.

Inciso 7)

Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión, el consumidor pagará los precios indicados en el Inciso 5) con un descuento de $ 0,0123 por cada kwh consumido.

Cuota de rehabilitación del servicio

Todo consumidor a quien se le haya interrumpido el suministro de corriente por falta de pago del servicio en el plazo establecido en el Contrato de Concesión, pagará previamente a la rehabilitación del mismo, además de la deuda que dio lugar a la interrupción del suministro la suma de $ 15.

EMPRESAS DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica.

Nuevas tarifas eléctricas.

DECRETO
Nº 5.935
Bs. As., 15|12|71

VISTO el expediente SEE Nº 560.983|71 por el cual el Ministerio de Obras y Servicios Públicos gestiona un ajuste de las tarifas eléctricas actualmente vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios públicos de electricidad que presta la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, dependiente del citado Ministerio, son de jurisdicción nacional según lo establecido por la Ley Nº 17.004.

Que corresponde a los poderes públicos proveer lo necesario para adecuar las tarifas eléctricas a niveles que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios públicos de electricidad.

Que ello no debe impedir a las autoridades públicas, la consideración de las implicancias sociales que tales aumentos generan.

Que dicha circunstancia ha sido tenida especialmente en cuenta, al preverse mantener las tarifas actuales en los consumos residenciales de los usuarios de menores recursos.

Por ello,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase para los servicios públicos de electricidad que presta la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir de la primera facturación de energía eléctrica denominada "enero" o "primer bimestre" del año 1972, cualquiera fueran las fechas de lectura de los medidores de dicha primera facturación y conforme a las normas de aplicación. Anexo Nº 1, el Cuadro Tarifario Anexo Nº 2, los que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Mantiénese para los servicios suministrados por centrales de generación independiente, es decir, no alimentados por sistemas interconectados, en aquellos casos no previstos específicamente en el Cuadro Tarifario, los siguientes recargos en todos sus rubros:

— 10 o|o para centrales con demandas de 3.000 a 1.500 kW.
— 15 o|o para centrales con demandas menores de 1.500 kW.

Art. 3º — Comuníquese a la Empresa Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a las Gobernaciones de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Chubut, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Fe, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

GAS DEL ESTADO

Nuevas tarifas para la prestación de los servicios a su cargo.

DECRETO
Nº 5.936
Bs. As., 15|12|71

VISTO el expediente número 23.024|71 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía) por el cual la Empresa Gas del Estado solicita el reajuste de las tarifas vigentes para la prestación de los servicios a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones tienen la finalidad de cubrir los costos de explotación y permitir la ejecución del plan de obras necesario para la eficiencia y seguridad de los servicios públicos a cargo de Gas del Estado;

Que dentro de los mencionados costos se ha contemplado, conforme lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Energía, el precio a abonar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por el gas natural suministrado en todo el país a razón de $ 0,022 el m3. de 9.300 calorías (incluidas regalías), así como el de $ 0,15 por kilogramo, para el gas licuado ya transportado hasta planta receptora de gas del Estado, cuando existan instalaciones fijas (poliductos, propanoductos, etc.), para ese fin;

Que es menester —en lo que se refiere a las tarifas para grandes consumos mantener la relación con los precios autorizados para otros combustibles, a los efectos de observar el debido equilibrio en el mercado;

Que resulta conveniente fijar tarifas bonificadas para ciertos consumos que se hallen ubicados en determinadas zonas del país, para facilitar el desenvolvimiento económico de las mismas;

Que con respecto a las tarifas de gas destinadas a la producción de energía eléctrica para la prestación de servicios públicos, procede mantener la equiparación al precio que abonan las usinas por el fuel-oil a equivalencia de poder calorífico superior;

Que no corresponde el otorgamiento del precio preferencial para usinas eléctricas de servicio público cuando el consumo de gas natural reemplace en los respectivos equipos de generación, a combustibles líquidos más livianos que el fuel-oil;

Que no obstante los aumentos previstos para las tarifas de gas por redes, se considera conveniente mantener los mínimos de facturación vigentes a la fecha;

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Establécese para los servicios de gas natural por redes a cargo de Gas del Estado las siguientes tarifas, cuya aplicación regirá desde la facturación que se emita a partir del 16 de diciembre de 1971.

I — Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, con excepción de Bahía Blanca y localidades al sur de la misma, hasta el Río Colorado: Dos mil cuatrocientos sesenta y siete diezmilésimos de peso ($ 0,2467) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos

Los restantes tipos de consumo se facturarán de acuerdo con la escala establecida en planilla anexa Nº 1, que forma parte integrante del presente decreto.

II — Provincia de Santa Fe, desde su límite con la Provincia de Buenos Aires hasta la Cámara de derivación a San Jerónimo, ubicada sobre el Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires: Dos mil cuatrocientos sesenta y siete diezmilésimos de peso ($ 0,2467) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán de acuerdo con la escala establecida en planilla anexa Nº 2, que forma parte integrante del presente decreto.

III — Provincia de Mendoza, Salta y Jujuy: Mil novecientos cuarenta y ocho diezmilésimos de peso ($ 0,1948) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán de acuerdo con la escala establecida en planilla anexa Nº 3, que forma parte integrante del presente decreto.

IV — Localidades al Norte del Río Colorado con excepción de las comprendidas en los puntos I, II y III precedentes: Dos mil cuatrocientos sesenta y siete diezmilésimos de peso ($ 0,2467) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán de acuerdo con la escala establecida en planilla anexa Nº 4, que forma parte integrante del presente decreto.

V — a) Localidades al Sur del Río Colorado, excepto Cutral-Có, Comodoro Rivadavia y Río Grande: Mil cuatrocientos setenta y cinco diezmilésimo de peso ($ 0,1475) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán al precio de Mil trescientos veintiocho diezmilésimos de peso ($ 0,1328) hasta Quinientas (500) unidades|día promedio, de 9.300 calorías y al importe de Novecientos setenta y cinco diezmilésimos de peso ($ 0,0975) cada unidad excedente.

b) Comodoro Rivadavia y Río Grande: Novecientos veinte diezmilésimo de peso ($ 0,0920) la unidad de 9.300 calorías.

c) Cutral-Có: Setecientos cincuenta y dos diezmilésimos de peso ($ 0,0752) la unidad de 9.300 calorías.

Art. 2º — Mantiénese para los consumos de gas destinados a la producción de energía en centrales eléctricas de servicio público, la tarifa que resulte de la equiparación al precio que éstas abonen para el fuel-oil, puesto en lugar de consumo, a equivalencia de poder calorífico superior.

Art. 3º — Queda exceptuado el otorgamiento del precio preferencial precedentemente consignado cuando el consumo de gas natural reemplace en los respectivos equipos de generación a combusti-

bles líquidos más livianos que el fuel-oil. En estos casos regirá la tarifa que corresponde para consumos industriales.

Art. 4º — Fíjase para todo el país con la misma vigencia que la determinada en el artículo 1º del presente decreto, la tarifa de Tres mil doscientos diez milésimos de peso ($ 0,3210) por unidad de 9.300 calorías para el gas propano y|o butano indiluido, distribuido por redes, cualquiera fuere el tipo de consumo para el cual se destine.

Art. 5º — Autorízase a la Empresa Gas del Estado a incrementar en el Cuarenta y uno con ocho décimos por ciento (41,8 o|o) los valores vigentes para la comercialización del gas licuado a granel, conforme a las reglamentaciones que rigen en la citada Empresa.

Art. 6º — Mantiénense los importes mínimos a facturar a los consumidores de gas por redes, establecidos por Decreto Nº 2|71.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CARLOS A. REY.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

PLANILLA ANEXA Nº 1

Escala de Tarifas Progresivas Descendentes a Mayor Consumo Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, con excepción de Bahía Blanca y Localidades al Sur de la misma, hasta el Río Colorado

Escala de consumos en (unidades/día)	Tasa Fija $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escalas consumos
0 a 200	—	0,2467
201 a 500	49,34	0,1639
501 a 1.000	98,51	0,1379
1.001 a 5.000	167,46	0,1287
5.001 a 30.000	682,26	0,1224
30.001 a 100.000	3.742,26	0,1164
100.001 a 200.000	11.890,26	0,1135
200.001 en adelante	23.240,26	0,1083

PLANILLA ANEXA Nº 2

Escala de Tarifas Progresivas Descendentes a Mayor Consumo Provincia de Santa Fe, desde su Límite con la Provincia de Buenos Aires hasta la Cámara de Derivación a San Jerónimo, ubicada sobre el Gasoducto Campo Durán - Buenos Aires

Escala de Consumos en (unidades/día)	Tasa Fija $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escalas consumos
0 a 200	—	0,2344
201 a 500	46,88	0,1557
501 a 1.000	93,59	0,1310
1.001 a 5.000	159,09	0,1223
5.001 a 30.000	648,29	0,1163
30.001 a 100 000	3.555,79	0,1106
100.001 a 200.000	11.297,79	0,1078
200.001 en adelante	22.077,79	0,1029

PLANILLA ANEXA Nº 3

Escala de Tarifas Progresivas Descendentes a Mayor Consumo Provincias de Mendoza, Salta y Jujuy

Escala de consumos en (unidades/día)	Tasa Fija $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escalas consumos
0 a 200	—	0,1753
201 a 500	35,06	0,1475
501 a 1.000	79,31	0,1241
1.001 a 5.000	141,36	0,1158
5.001 a 30.000	604,56	0,1102
30.001 a 100.000	3.359,56	0,1048
100.001 a 200.000	10.695,56	0,1021
200.001 en adelante	20.905,56	0,0975

PLANILLA ANEXA Nº 4

Escala de Tarifas Progresivas Descendentes a Mayor Consumo Localidades al Norte del Río Colorado, con excepción de las comprendidas en Planillas Anexas Nº 1, 2 y 3

Escala de consumos en (unidades/día)	Tasa Fija $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escalas consumos
0 a 200	—	0,2220
201 a 500	44,40	0,1475
501 a 1.000	88,65	0,1241
1.001 a 5.000	150,70	0,1158
5.001 a 30.000	613,90	0,1102
30.001 a 100.000	3.368,90	0,1046
100.001 a 200.000	10.704,90	0,1021
200.001 en adelante	20.914,90	0,0975

COMBUSTIBLES

Reajústanse los precios de venta.

DECRETO
Nº 5.940
Bs. As., 15|12|71

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que hace necesario reajustar los precios de los combustibles, a los efectos, de cubrir el incremento en los factores componentes del costo operado desde que se fijaran dichos precios por el Decreto Nº 1/71 de fecha 7 de enero de 1971, a la vez que resulta conveniente adecuar el precio oficial de venta de aquellos combustibles, que por su incidencia en la proyección de ciertas actividades económicas en el país, tiende a distorsionarla en perjuicio del logro de los objetivos previstos.

Que conducente con tal finalidad se considera conveniente uniformar el precio de venta del Diesel Oil y Fuel Oil en todo el país.

Que los precios de venta de los petróleos nacionales no guardan relación con los costos actuales de producción, por lo que resulta aconsejable su actualización, para no resentir el ritmo de tales explotaciones en vísperas de alcanzar el autoabastecimiento en dicha materia.

Que resulta de interés nacional aplicar el gravamen fijado por el inciso b) del artículo 2º de la Ley Nº 19.287 con destino al Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del **día 16 de diciembre de 1971 los precios oficiales de los derivados** combustibles **líquidos del petróleo, que a continuación** se indican:

Motonafta Especial (*) (Número octano mínimo 93 método research)	0,73	$/litro
Motonafta Común (*) (Número octano mínimo 83 método research)	0,63	$/litro
Kerosene suelto para uso doméstico al menudeo	0,40	$/litro
Gas Oil	0,48	$/litro
Diesel Oil	0,30	$/litro
Fuel Oil (**)	0,12	$/kilogramo

(*) Incluye 0,09 $/litro impuestos Leyes Nros. 18.201 y 19.366.

(**) Yacimientos Petrolíferos Fiscales bonificará con el diez por ciento (10 %) de descuento las ventas de Fuel Oil con destino al consumo industrial que se efectúe fuera de los límites de la provincia de Buenos Aires y de la Capital Federal.

Art. 2º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto, los precios especiales de venta para los combustibles utilizados en el consumo de usinas eléctricas de Servicios Públicos y Ferrocarriles, en los siguientes valores:

Diesel Oil	0,17	$/litro
Fuel Oil	0,10	$/kilogramo

Art. 3º — El impuesto a los derivados combustibles líquidos del petróleo deberá ser ingresado conforme a las disposiciones de la **Ley Nº 17.597** y sus normas complementarias.

Art. 4º — Los gravámenes a los combustibles líquidos importados y/o provenientes de la industrialización del petróleo importado, serán iguales a las diferencias entre los precios oficiales de venta y sus correspondientes retenciones ajustadas mensualmente de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

Art. 5º — Fíjase en el cinco por ciento (5 %) el recargo, previsto en el inciso b) del artículo 2º de la Ley Nº 19.287, el que se aplicará sobre el petróleo que se elabore en el país.

Art. 6º — A partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto, los responsables a que se refiere el artículo 9º de la Ley Nº 17.597, retendrán del precio oficial, por las ventas en el mercado interno, de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional y de sus similares de origen importado, los importes que a continuación se indican:

Derivados Combustibles Líquidos	Retención para subproductos obtenidos del petróleo ($/Litro)	
	Nacional	**Importado**
a) Motonafta Especial (Número octano mínimo 93 método research)	0,3200	0,2873
b) Motonafta Común (Número octano mínimo 83 método research)	0,2700	0,2510
c) Kerosene	0,2600	0,2546
d) Gas Oil	0,2600	0,2636
e) Diesel Oil mercado	0,2050	0,2110
f) Diesel Oil para consumo de usinas eléctricas de servicios públicos y ferrocarriles	0,2050	—
	$/kilogramo	$/kilogramo
g) Fuel Oil mercado	0,1100	0,1164
h) Fuel Oil para consumo de usinas eléctricas de servicios públicos y ferrocarriles	0,1100	—

Los valores de retención establecidos en este artículo contemplan las incidencias de los gravámenes fijados por las Leyes números 17.574 y 19.287, ambas hasta el cinco por ciento (5 %), y el reajuste de bonificación a revendedores, cuyo monto, en sus distintas categorías deberá mantener, como mínimo, la incidencia que tiene actualmente sobre los valores de retención vigentes hasta la fecha. Dicho monto deberá ser uniforme, para todas las empresas petroleras y la incidencia se determinará sobre los valores que hasta la fecha abona Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 7º — Las retenciones fijadas en el artículo 6º del presente decreto, para los combustibles líquidos obtenidos en la industrialización del petróleo nacional, han sido determinadas sobre la base de los siguientes precios F.O.B. para los distintos tipos de petróleo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en condición seco-seco:

Petróleo Tipo	Gravedad °API	Lugar de embarque Puerto y/o Línea	Precio FOB. $/m3.
Chubut	22-22,9	Comodoro Rivadavia	73,30
Santa Cruz	26-26,9	Caleta Olivia	85,30
Mendoza	31-31,9	Línea Mendoza-S. Lorenzo	85.50
Cuenca Neuquina (*)	31-31,9	Línea Challaco y Medanito-Puerto Rosales y/o Ingeniero White	98.30
Tierra del Fuego	40-40,9	San Sebastián	106.50

(*) Corresponde a la mezcla Neuquén, Río Negro y La Pampa.

Art. 8º — Los precios de los petróleos nacionales fijados en el artículo 7º del presente decreto, se ajustarán por variación de gravedad a razón de sesenta y cuatro centavos ($ 0,64) para cada m3. de petróleo en más o en menos por cada grado A.P.I. entero de diferencia, por encima o por debajo de las gravedades básicas establecidas en dicho artículo.

Art. 9º — Las retenciones indicadas en el artículo 6º del presente decreto, para los subproductos importados y/u obtenidos de la industrialización del petróleo importado, serán ajustadas por variación de los precios de importación de los derivados del petróleo tomando las cotizaciones promedio mensuales F.O.B. en la zona de Caribe (Curaçao) del Platt's Oil Gram, comparándolas con los valores correspondientes del siguiente cuadro que sirvió de base para la determinación de las retenciones que se fijan por el presente decreto:

Subproductos	Características	Densidad Media.	u$s./galón americano	u$s/ barril
Motonafta Especial	93 Oc. M.R.	0,740	0,106	—
Motonafta Común	83 Oc. M.R.	0,730	0,086	—
Kerosene		0,800	0,102	—
Gas Oil	53 - 57 D.I.	0,840	0,100	—
Diesel Oil	43 - 47 D.I.	0,860	0,098	—
Fuel Oil (*)	Bunker C.	0,950	—	2,00

(*) A los efectos del cálculo de la retención se partirá del ochenta por ciento (80 %) de la cotización F.O.B. y que para el valor básico consignado representa 1,60 u$s./barril.

Art. 10. — Los valores de retención fijados en el artículo 6º del presente decreto, para los subproductos combustibles líquidos importados y/u obtenidos de la industrialización del petróleo importado, serán ajustados por la variación de los fletes marítimos internacionales que rijan para cada período mensual, según AFRA (Average Freight Rate Assessment) para la correspondiente clase de buque-tanque y los siguientes puertos de carga de cada zona de embarque de donde proviene la

importación, considerando Buenos Aires como puerto de destino, con referencia al básico tomado (Curaçao-Buenos Aires) de dólares 4,09 (G.P.) por tonelada larga.

Zonas	Puertos de Carga
Caribe	Curaçao
Golfo Pérsico	Bandar Mah Shahr
Nigeria	Bonny
Perú-Ecuador	Talara

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos podrá designar los puertos de carga representativos de otras zonas de embarque. El valor básico del flete de dichos subproductos fue determinado de acuerdo al siguiente cuadro:

Subproductos	Características	Densidad Media.	u$s./ m3	u$s./ T.m.	$/m3.
Motonafta Especial	93 Oc. M.R.	0,740	2,979	—	14,90
Motonafta Común	83 Oc. M.R.	0,730	2,938	—	14,69
Kerosene	----	0,800	3,220	—	16,10
Gas Oil	53 - 57 D.I.	0,840	3,381	—	16,91
Diesel Oil	43 - 47 D.I.	0,860	3,462	—	17,31
Fuel Oil	Bunker C.	0.950	—	4,025	19,12

Art. 11. — Las empresas petroleras reajustarán para los derivados provenientes de la industrialización de petróleo importado y|o directamente importados, de conformidad con el detalle indicado en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto las variaciones operadas en los gastos emergentes de los valores costo y|o flete, o sea, gravámenes Leyes números 17.574 y 19.287, seguro marítimo, gastos bancarios, derechos consulares y contribución sobre fletes y la utilidad reconocida para dichos destilados. Se excluirá del reajuste los gravámenes, Leyes números 17.574 y 19.287 para los subproductos terminados. También se tendrán en cuenta las variaciones que en el futuro podrán introducirse en dichos conceptos o por la implantación de otros complementarios.

Art. 12. — Los valores de retención fijados para el producto importado y|o derivado del petróleo importado se reajustarán por las variaciones operadas en el mercado de cambios, entre el dólar estadounidense y el peso. Para efectuar el cálculo se tendrá en cuenta que los valores básicos tomados en el artículo 6º del presente decreto, han sido determinados por ese producto considerando el dólar estadounidense igual a cinco pesos ($ 5.—), para el ajuste se tomará el promedio aritmético tipo vendedor de las cotizaciones promedio del mes del Banco de la Nación Argentina, o de acuerdo a los valores de cotización que correspondan, de conformidad al sistema cambiario que rija, aplicándole al volumen de ventas de igual período.

Art. 13. — A los efectos del cálculo de las retenciones de Diesel Oil y Fuel Oil, correspondientes a las ventas para el consumo de usinas eléctricas de servicios públicos y ferrocarriles se considerará que los productos suministrados con ese destino son de origen exclusivamente nacional.

Art. 14. — Los ajustes a que se hace referencia en los artículos 9º, 10, 11 y 12 del presente decreto, deberán ser presentados por las empresas productoras y|o importadoras en forma mensual, dentro de los veinte (20) días corridos de la finalización de cada mes, revistiendo el carácter de declaración jurada. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos dictará resolución aprobándolos o rectificándolos, dentro de los treinta (30) días corridos de su presentación. Transcurrido este término sin que se dicte resolución, los ajustes presentados se tendrán por aprobados.

Art. 15. — El gravamen establecido por la Ley Nº 17.574 para la financiación de las obras del Complejo Hidroeléctrico el Chocón-Cerros Colorados, se liquidará y depositará según lo dispuesto por la Resolución de la ex Secretaría de Estado de Energía y Minería Nº 313|68.

El recargo fijado por la Ley Nº 19.287 con destino al Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas, se liquidará y depositará en el Banco Nacional de Desarrollo conforme a la reglamentación que dicte el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 16. — Las ventas de mezclas de derivados combustibles líquidos del petróleo se regirán, por las proporciones que corresponden a cada producto que ha participado en su composición, respecto a precios oficiales de venta, impuestos y retenciones.

Art. 17. — A partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto, el Aguarrás y productos similares tributarán un gravamen de diez centavos ($ 0,10) por litro y los Solventes y similares veinte centavos ($ 0,20) por litro.

Art. 18. — Los subproductos derivados del petróleo que comercialice la Dirección General de Fabricaciones Militares y que de acuerdo con las características técnicas especificadas en el Decreto Nº 8.946|69 estén comprendidos entre los productos gravados por el presente decreto, deberán ingresar los impuestos que correspondan en cada caso, actuando la citada Dirección General como responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 17.597.

Art. 19. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales facturará, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto, la venta de gas natural y gas líquido a Gas del Estado, de acuerdo con los siguientes valores:

Gas Natural: Veintidós milésimos de pesos ($ 0,022) el m3. de nueve mil trescientas (9.300) calorías incluido el importe de regalías, valor que Gas del Estado deberá abonar directamente a las Provincias productoras de acuerdo con las normas vigentes.

Gas Líquido: Ciento cincuenta pesos ($ 150.—) por tonelada métrica cuando la entrega se efectúe por instalaciones fijas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (poliductos, propanoductos, etc.). Si la entrega se efectúa por otros medios, el valor del transporte se adicionará al precio anterior.

Art. 20. — Los revendedores deberán comunicar a las respectivas empresas petroleras, por declaración jurada y por carta certificada, antes de los quince (15) días, a contar desde la fecha de modificación de los precios de venta, las existencias en sus depósitos de derivados combustibles líquidos con precio oficial de venta, a la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto, a efectos de practicar los ajustes impositivos que correspondan.

Art. 21. — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo la aplicación del presente decreto, excluidos aquellos aspectos a cargo de la Dirección General Impositiva, en tanto sea de aplicación a Ley Nº 11.683 (t. o. 1968) y sus modificaciones.

Art. 22. — El señor Ministro de Obras y Servicios Públicos podrá delegar en el señor Subsecretario de Energía las facultades que se le acuerdan por el presente decreto.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 5.940.

DISCRIMINACION DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL SUBPRODUCTO NACIONAL

	Motonaftas Especiales 93-Oc.M.R.Mín. 0,740 $/litro	Motonafta Común 83-Oc.M.R.Mín. 0,730 $/litro	Kerosene 0,800 $/litro	Gas Oil 0,840 $/litro	Diesel Oil 0,860 $/litro	Fuel Oil 0,950 $/kilogramo
Valor en tanque de refinería ..	0,224	0,178	0,192	0,181	0,176	0,087
Comercialización	0,096	0,092	0,068	0,079	0,029	0,023
Retención Total	0,320	0,270	0,260	0,260	0,205	0,110

Nota: La mención "$/litro" que figura en el presente cuadro se refiere a los valores que se hallan encolumnados debajo de dicha mención.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 5.940.

PROCEDIMIENTO DE CALCULO PARA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DE PETROLEO: IMPORTADOS U OBTENIDOS DE LA INDUSTRIALIZACION DE PETROLEOS IMPORTADOS

Nº de Orden	Conceptos	Motonafta Mín. 93 Oct. M.R. 0,740	Motonafta Mín. 83 Oct. M.R. 0,730	Kerosene 0,800
1	Costo F.O.B. Curaçao (u$s/G.A.) ...	0,106	0,086	0,102
2	Costo F.O.B Curaçao (u$s/M3)	28,003	22,719	26,946
3	Costo F.O.B. Curaçao ($/M3)	140,02	113,60	134,73
4	Flete AFRA (4,09 u$s/T.L.) ($/M3) .	14,90	14,69	16,10
5	Total Costo y Flete ($/M3)	154,92	128,29	150,83
6	Contrib. Ley 17.574 (5 % s/5)	7,75	6,41	7,54
7	Contrib. Ley 19.287 (5 % s/5)	7,75	6,41	7,54
8	Seguro Marítimo (2,82 o/oo s/5) ...	0,44	0,36	0,43
9	Alije y Manipuleo ($/M3)	2,74	2,70	2,96
10	Gastos de Aduana ($/M3)	0,09	0,09	0 08
11	Gastos Bancarios (2,5 % s/5)	3,87	3,21	3,77
12	Derechos Consulares (1,5 % s/5)	2,32	1,92	2,26
13	Contrib. s/Flete (4 % s/4)	0,60	0,59	0,64
14	Total (5 a 13)	180,48	149,98	176,05
15	Utilidad (6 % s/14)	10,83	9.00	10,56
16	Valor Tanque Calculado ($/M3)	191,31	158,98	186,61
17	Valor Tanque Redondeado ($/M3) .	191,30	159,00	186,60
18	Comercialización ($/M3)	96,00	92,00	68,00
19	Retención Total ($/M3)	287,30	251,00	254,60

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 5.940.

PROCEDIMIENTO DE CALCULO PARA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DE PETROLEO: IMPORTADOS U OBTENIDOS DE LA INDUSTRIALIZACION DE PETROLEOS IMPORTADOS

Nº de Orden	Conceptos	Gas Oil 53-57 D.I. 0,840	Diesel Oil 43-47 D.I. 0,860	Fuel Oil Bunker C 0,950
1	Costo F.O.B. Curaçao (u$s/G.A.) ...	0,100	0,098	1,60 u$s/bbl
2	Costo F.O.B. Curaçao (u$s/M3)	26,418	25,889	10,064
3	Costo F.O.B. Curaçao ($/M3)	132,09	129,45	50,32
4	Flete AFRA (4,09 u$s/T.L.) ($/M3)	16,91	17,31	19,12
5	Total costo y flete ($/M3)	149,00	146,76	69,44
6	Contribución Ley 17.574 (5 % s/5) ..	7,45	7,34	3,47
7	Contribución Ley 19.287 (5 % s/5) ..	7,45	7,34	3,47
8	Seguro marítimo (2,82 o/oo s/5) ..	0,42	0,41	0,20
9	Alije y manipuleo ($/M3)	3,11	3,18	3,52
10	Gastos de Aduana ($/M3)	0,06	0,06	0,06
11	Gastos bancarios (2,5 % s/5)	3,73	3,67	1,74
12	Derechos consulares (1,5 % s/5) ..	2,24	2,20	1,04
13	Contrib. s/flete (4 % s/4)	0,68	0,69	0,76
14	Total (5 a 13)	174,14	171,65	83,70
15	Utilidad (6 % s/14)	10,45	10,30	5,02
16	Valor tanque calculado ($/M3)	184,59	181,95	88,72
17	Valor tanque redondeado ($/M3) ..	184 60	132 00	93,40 $/T.
18	Comercialización ($/M3)	79,00	29,00	23,00
19	Retención total ($/M3)	263,60	211,00	116,40

FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS

Fíjase en el 5 % el recargo previsto para su integración.

DECRETO
Nº 5.941
Bs. As., 15|12|71

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley número 19.287, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado artículo 1º de la Ley número 19.287, se crea el Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas que se integrará —entre otros recursos— con los previstos en el inciso a) del artículo 2º de la citada ley.

Que dentro del límite autorizado, es facultad del Poder Ejecutivo fijar el porcentaje de recargo a que se refiere el citado inciso.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 19.287.

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en el cinco por ciento (5 %) el recargo previsto en el inciso a) del artículo 2º de la Ley número 19.287.

Art. 2º — Los prestatarios del servicio público de electricidad incluirán el recargo en la facturación que efectúen al consumidor final, sobre el total facturado, excluidos únicamente los impuestos directos nacionales, provinciales y|o municipales, que gravan el consumo de electricidad y actuarán en calidad de agentes de retención, debiendo ingresar mensualmente los importes recaudados en el Banco Nacional de Desarrollo, conforme a la reglamentación que dicte el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — El recargo fijado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, se aplicará a partir de la facturación mensual denominada "Enero" y|o bimestral denomi-

nada "Enero - Febrero" del año 1972, cualquiera fuere la fecha de lectura de los medidores o períodos involucrados en las facturas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

EMPRESAS AEROCOMERCIALES

Increméntanse las tarifas de servicios.

DECRETO
Nº 5.942
Bs. As., 15|12|71

VISTO lo informado por el señor Subsecretario de Transporte, lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que los costos de explotación de las empresas aerocomerciales regulares permisionarias en el orden interno, han sido sensiblemente afectados por los aumentos experimentados por los parámetros que los definen.

Que, en consecuencia, los cuadros tarifarios en vigencia provocan un desequilibrio entre los ingresos y los egresos de las empresas concernidas.

Que el Estado, en virtud a los dictados de la Ley Nº 19.030 de Política Nacional del Transporte Aerocomercial, se ve obligado a realizar aportes importantes en concepto de complementación económica, para cubrir los citados déficit de explotación

Que el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975 establece, como una de sus metas el logro paulatino de la autosuficiencia económica de este medio de transporte.

Que las características socio-económicas de mercado del cual se nutre el Transporte Aerocomercial facilita y permite la elevación del nivel tarifario

Que tal elevación, tendiente a establecer tarifas económicas retributivas, debe ser de carácter selectivo en forma tal de afectar, en menor proporción a las zonas geográficamente más distantes del país.

Que, en tal concepto, deben adoptarse medidas que contemplen las distintas situaciones especiales que demanden una consideración particular

Que la presente medida responde a lo determinado por las Políticas Nacionales Nros. 54, 57, 63, 64, 78 y 133, aprobada por Decreto Nº 46|70.

Por ello

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el siguiente gradiente de incremento sobre las tarifas vigentes para las empresas que operan servicios regulares en rutas troncales:

Para distancias de:	Aumento
0 a 399 kms.	50 %
400 a 699 kms.	47 %
700 a 999 kms.	42 %
1.000 a 1.499 kms.	32 %
1.500 a 1.999 kms.	20 %
más de 2.00 kms.	10 %

Art. 2º — Apruébase el cuadro tarifario resultante de lo fijado en el artículo precedente que se anexa al presente decreto.

Art. 3º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Transporte), a la luz de lo establecido en el presente decreto, reajustará las tarifas de servicios de interés local y de fomento aplicando el tratamiento diferenciado que corresponda al interés público y a la economía de la explotación

Art. 4º — Estas tarifas entrarán en vigencia a partir del sexto día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY
Pedro A. J. Gnavi
Pedro A. Gordillo
Cayetano A. Licciardo
José Herrera

CUADRO BASICO DE TARIFAS AEREAS INTERNAS SERVICIOS REGULARES

Destino	Ida $	Exc. equipaje p|kg. $
ZONA SUR		
Bahía Blanca		
Buenos Aires	117	1,17
Comodoro Rivadavia	152	1,52
Río Gallegos	219	2,19
Río Grande	256	2,56
Trelew	101	1,01
Viedma	46	0,46
Buenos Aires		
Comodoro Rivadavia	214	2,14
Mar del Plata	81	0,81
Río Gallegos	276	2,76
Río Grande	309	3,09
Trelew	190	1,90
Viedma	153	1,53
Comodoro Rivadavia		
Río Gallegos	118	1,18
Río Grande	157	1,57
Trelew	61	0,61
Viedma	117	1,17
Río Gallegos		
Río Grande	48	0,48
Trelew	169	1,69
Viedma	205	2,05
Río Grande		
Trelew	195	1,95
Viedma	222	2,22
Trelew		
Viedma	60	0,60
ZONA SUDOESTE		
Bahía Blanca		
Bariloche	162	1,62
Esquel	183	1,83
Mendoza (v. BRC)	282	2,82
Neuquén	101	1,01
Bariloche		
Buenos Aires	248	2,48
Esquel	39	0,39
Mendoza	178	1,78
Neuquén	71	0,71
Santa Rosa	146	1,46
Buenos Aires		
Esquel	253	2,53
Mendoza (v. BRC)	334	3,34
Neuquén	191	1,91
Santa Rosa	133	1,33
Esquel		
Neuquén	107	1,07
Santa Rosa	182	1,82
Mendoza		
Neuquén (V. SRA)	133	1,33
Neuquén (v. BRC)	224	2,24
Viedma (v. NQN)	200	2.00
Neuquén		
San Rafael	95	0,95
Santa Rosa	84	0,84
Viedma	95	0,95
San Rafael		
Viedma (v. NQN)	180	1.80
ZONA NORTE		
Buenos Aires		
Catamarca	200	2.00
Córdoba	135	1,35
Corrientes (v. CBA)	234	2,34
Jujuy	244	2,44
La Rioja	175	1,75
Mendoza	186	1,86
Posadas (v. CBA)	250	2,50
Resistencia (v. CBA)	231	2,31
Río Cuarto	120	1,20
Salta	233	2,33
San Juan	186	1,86
San Luis	151	1,51
San Rafael (v. CUA-UIS)	180	1,80
Sgo. del Estero	186	1,86
Tucumán	199	199
Villa Dolores	149	1,49
Vill. Mercedes	131	1,31
Catamarca		
Córdoba	93	0,93
La Rioja	30	0,30
Mendoza	113	1,13
San Juan	85	0,85
Tucumán	38	0,38
Córdoba		
Corrientes	129	1,29
Jujuy	147	1,47
La Rioja	66	0,66
Mendoza	91	0,91
Posadas	177	1,77
Resistencia	129	1,29
Rosario	73	0,73
Salta	137	1,37
San Juan	79	0,79
Santa Fe	65	0,65
Sgo del Estero	80	0,80
Tucumán	101	1,01
Villa Dolores	23	0,23
Jujuy		
Rosario	184	1,84
Santa Fe	191	1,91
Sgo. del Estero	80	0,80
Tucumán	55	0,55
La Rioja		
Mendoza	85	0,85
San Juan	57	0,57
Tucumán	67	0,67
Mendoza		
Río Cuarto	85	0,85
Rosario	138	1,38
San Juan	30	0,30
San Luis	48	0,48
San Rafael	40	0,40
Santa Fe	147	1,47
Tucumán	143	1,43
Villa Mercedes	66	0,66
Río Cuarto		
San Luis	39	0,39
San Rafael	85	0,85
Rosario		
Tucumán	149	1,49
Villa Dolores	93	0,93
Salta		
Santa Fe	182	1.82
Sgo. del Estero	72	0,72
Tucumán	45	0.45
San Juan		
Santa Fe	134	1,34
Tucumán	121	1,21
San Luis		
San Rafael	48	0,48
Santa Fe		
Sgo. del Estero	134	1,34
Tucumán	156	1,56
Sgo. del Estero		
Tucumán	28	0,28
ZONA LITORAL		
Buenos Aires		
Concordia	71	0,71
Corrientes	146	1,46
Curuzú Cuatiá	104	1,04
Formosa	177	1,77
Goya	126	1,26
Gualeguaychú	34	0,34
Iguazú	188	1,88
Mercedes	117	1,17
Monte Caseros	96	0,96
Paraná	83	0,83
Paso de los Libres	111	1,11
Posadas	159	1,59
Resistencia	146	1,46
Rosario	71	0,71
Santa Fe	83	0,83
Corrientes		
Formosa	33	0,33
Goya	46	0,46
Posadas	55	0,55
Tucumán	127	1,27
Curuzú Cuatiá		
Mercedes	13	0,13
Formosa		
Resistencia	33	0,33
Iguazú		
Monte Caseros	117	1,17
Paso de los Libres	103	1,03
Posadas	48	0,48
Monte Caseros		
Posadas	73	0,73
Paso de los Libres		
Posadas	58	0,58
Posadas		
Resistencia	60	0,60
Resistencia		
Tucumán	125	1,25

Nota: El presente Anexo reemplaza al Anexo "A" de la Resolución ex SEOPT Nº 260|71 y a las Resoluciones ex SEOPT Nº 498|71 y SST Nº 43|71.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Nuevas tarifas para el cobro de servicios y prestaciones a su cargo.

DECRETO
Nº 5.939
Bs. As., 15|12|71

VISTO el expediente Nº 53.827|71, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el cual la referida Repartición solicita un ajuste de sus tarifas vigentes para el cobro de los servicios y prestaciones a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Administración General se halla facultada por el artículo 4º, inciso d), de su ley orgánica Nº 13.577, para proponer al Poder Ejecutivo Nacional la fijación de la tarifa de los servicios que presta;

Que las mayores erogaciones que afectan sus gastos de explotación se producen como consecuencia del incremento de los precios de los bienes y servicios que insume el Organismo;

Que corresponde ajustar convenientemente las tarifas de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a fin de obtener los recursos necesarios para atender las inversiones indispensables y disminuir el déficit existente en los servicios sanitarios en la mayoría de las regiones del país que repercute notoriamente en el estado de salud de la población;

Que a dichos efectos es necesario actualizar el valor del coeficiente "K" previsto en el régimen tarifario del Decreto Nº 9.022|63;

Que correlativamente el importe de las cuotas mínimas debe también adecuarse, debiendo consecuentemente mantenerse para su fijación la relación existente en el precio comparado de tales servicios;

Que en su consecuencia y siendo facultad del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 inciso b) de la Ley Nº 13.577, fijar las tarifas para el cobro de los servicios de que se trata;

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º. — Fíjanse los siguientes valores del coeficiente de actualización "K", previsto en el artículo 12 del régimen tarifario aprobado por Decreto Nº 9.022|63:

De Dos con Cuarenta y Cinco Centésimos (2.45), a partir del 1º de enero de 1972.

De Tres con Cuarenta y Tres Centésimos (3,43), a partir del 1º de julio de 1972.

Art. 2º. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, fíjanse las siguientes cuotas mínimas mensuales:

	Del 1º-1 al 30-6-1972	A partir del 1º-7-1972
Inmuebles edificados		
a) Servicio de agua	$ 3,72	$ 5,21
b) Desagüe cloacal	$ 1,82	$ 2,56
c) Desagüe pluvial	$ 0,91	$ 1,27
Baldíos		
a) Servicio de agua	$ 2,18	$ 3,06
b) Desagüe cloacal	$ 1,09	$ 1,53
c) Desagüe pluvial	$ 0,55	$ 0,77

En edificios divididos en propiedad horizontal, aquellas unidades independientes no destinadas a la permanencia habitual de personas, que carezcan de servicios sanitarios individuales o compartidos y en los cuales no sean necesarios los mismos, las cuotas mínimas serán las siguientes:

	Del 1º-1 al 30-6-1972	A partir del 1º-7-1972
a) Servicio de agua	$ 1,46	$ 2,04
b) Desagüe cloacal	$ 0,81	$ 1,13
c) Desagüe pluvial	$ 0,45	$ 0,63

Art. 3º. — A los efectos de la liquidación del aporte anual para la formación del fondo de renovación instituido por el artículo 1º del Decreto 1.357|67, mantiénese el coeficiente de 0,15 fijado por el artículo 4º del Decreto Nº 1.177|71, aplicable a los importes mensuales resultantes de las liquidaciones afectadas con el coeficiente "K" fijado por el artículo 1º y a las cuotas mínimas establecidas por el artículo 2º.

Art. 4º. — En los casos contemplados en el artículo 7º del Decreto Nº 1.177|71, los ajustes autorizados respecto al valor del coeficiente "K" en su relación con el vigente, dispuesto por el artículo 1º se liquidarán sobre las cuotas resultantes de la aplicación de aquella norma.

Art. 5º. — Déjase establecido que cuando las cuotas resultantes de la aplicación de los decretos Nº 2.566|62 y número 13.451|62, fueran menores que las cuotas mínimas fijadas en el artículo 2º se aplicarán estas últimas y sobre éstas el recargo previsto en el artículo 44º del Régimen Tarifario aprobado por Decreto Nº 9.022|63, cuando así corresponda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.
Pedro A. J. Gnavi.
José Herrera.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Ferrocarriles Argentinos.

Increméntanse las tarifas de los servicios a su cargo.

DECRETO
Nº 5.938
Bs. As., 15|12|71

VISTO el pedido que formula la empresa Ferrocarriles Argentinos, en el sentido de modificar el nivel de sus tarifas para los distintos servicios que presta, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se gestiona tiende a compensar el incremento de los costos de los bienes y servicios insumidos en el ferrotransporte.

Que es preocupación de Ferrocarriles Argentinos mantener y acrecentar el nivel de actividad de la empresa.

Que para ello ha propuesto un nuevo régimen tarifario en materia de cargas que requiere un grado de elasticidad suficiente que le permita desenvolverse adecuadamente en el mercado concurrente en que actúa.

Que en cuanto al tráfico de pasajeros es necesario que la incidencia del aumento tarifario sea minimizada en lo posible para aquellos usuarios de menores recursos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971|75 propone crear las condiciones necesarias para la explotación más eficiente del ferrotransporte, permitiendo la recuperación de su tráfico, y procurando la desaparisión de la capacidad ociosa y el mejoramiento de la utilización al

equipo disponible, programando adecuadamente los servicios e incrementando el recorrido anual productivo.

Por ello,

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a incrementar el nivel de sus tarifas para sus distintos servicios, en base a los siguientes porcentajes promedios ponderados:

Servicios de pasajeros generales: hasta el 30 o|o promedio

Servicios de pasajeros urbanos y suburbanos: hasta el 50 o|o promedio

Servicios de carga, hacienda, encomiendas y varios: hasta el 45 o|o promedio.

Las nuevas tarifas se aplicarán a los servicios que se presten a partir de 1º de enero de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.

Pedro A. J. Gnavi.
José Herrero.
Cayetano A. Licciardo.
Pedro Antonio Gordillo.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nuevas tarifas para los servicios telefónicos.

DECRETO Nº 5.937

Bs. As., 15|12|71

VISTO el Expediente letra E.N.Tel., número 2.053, año 1971, por el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, solicita la aprobación de un nuevo cuadro de tarifas para los abonos de los servicios básicos de telecomunicaciones, como asimismo a las comunicaciones locales e interurbanas telefónicas y télex, y

CONSIDERANDO:

Que el mayor precio a que deben adquirirse los materiales y elementos componentes del plantel telefónico que deben utilizarse y renovarse necesariamente, y los aumentos salariales recientemente otorgados, han determinado un evidente desequilibrio económico en la administración del servicio.

Que los cargos y tarifas deben ser reales y concordantes con los costos de los servicios prestados.

Por ello, en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo de la Nación la Ley Nº 13.476 para fijar las tarifas correspondientes a los servicios de telecomunicaciones,

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de elecomunicaciones para que, a partir del 1º de enero de 1972 ponga en vigor las modificaciones tarifarias que se establecen en el presente decreto.

Art. 2º — Modifícanse las tarifas establecidas en el Artículo 2º del Decreto Nº 563 del 20/4/71 conforme a los valores que se detallan sekuidamente:

I — TARIFAS DE ABONO MENSUALES - SERVICIO ILIMITADO

Abonados pertenecientes a áreas de servicio con:

CATEGORIAS	Hasta 1.000 teléfonos $	Más de 1.000 y hasta 5.000 teléfonos $	Más de 5.000 y hasta 50.000 teléfonos $	Más de 50.000 y hasta 100.000 teléfonos $	Más de 100.000 teléfonos $
1er. Grupo	30,00	44,00	70,00	76,00	120,00
2do. Grupo	24,00	34,00	55,00	60,00	96,00
3er. Grupo	20,00	27,00	34,00	41,00	54,00
Casas de Familia	10,00	12,00	15,00	17,00	25,00

Servicio de carácter temporario para embarcaciones surtas en Puerto:

(Tarifas de abono por día cualquiera sea el área de abonados a que se conecte el servicio, incluyendo cargos de instalación).

Buques de Guerra	$	28,00
Otras Embarcaciones	$	47,00

II — TARIFAS DE ABONO MENSUALES — SERVICIO MEDIDO

CATEGORIAS	Area de hasta 1.000 teléf. Tarifa $	Comunic. libres	Area de más de 1.000 y hasta 5.000 teléf. Tarifa $	Comunic. libres	Area de más de 5.000 y hasta 50.000 teléf. Tarifa $	Comunic. libres
1er. Grupo	24,00	95	34,00	130	50,00	200
2do. Grupo	15,00	65	21,00	85	29,00	110
Casas de Familia	7,00	45	9,00	55	11,00	70

CENTRALES PRIVADAS

Líneas generales conectadas a centrales **privadas de capacidad de Dos (2) o más** líneas **generales**

Cada línea general	24,00		95
34.00	130	50,00	200

A las líneas generales conectadas a centrales privadas de capacidad de Una (1) sola línea general se aplicarán las tarifas que por categoría les corresponda.

CATEGORIAS	Area de más de 50.000 y hasta 100.000 teléf. Tarifa $	Comunic. libres	Area de más de 100.000 teléfonos Tarifa $	Comunic. libres
1er. Grupo	59,00	250	94,00	300
2do. Grupo	34,00	145	47,00	180
Casas de Familia ..	12,00	80	18,00	90

CENTRALES PRIVADAS

Líneas generales conectadas a centrales privadas **de** capacidad **de** Dos (2) o más líneas generales.

Cada línea general	59,00	250	94,00	300

Las unidades de comunicación que exceden el número de unidades libres establecidas para los servicios especificados en el presente cuadro, se cobrarán a razón de Diez Centavos ($ 0,10) cada una.

Servicio de carácter temporario para embarcaciones surtas en Puerto:

(Tarifas de abono por día cualquiera sea el área de abonados a que se conecte el servicio incluyendo cargos de instalación).

Buques de Guerra	$ 28,00	10	Comunicaciones libres
Otras embarcaciones	$ 47,00	15	Comunicaciones libres

Art. 3º — **Modifícanse** los valores correspondientes a los cargos por Instalación, Cambio de Domicilio y sitio de líneas generales establecidos en el Artículo 9º del Decreto Nº 8599 del 31|12|69 por los siguientes.

POR INSTALACION Y CAMBIO DE DOMICILIO:

		Cargo de instalación de líneas generales $	Cargo por cambio de domicilio de líneas generales $
Casas de familia	Area menos de 50.000 teléfonos	250,00	125,00
	Area de más de 50.000 teléfonos	500.00	250,00
Profesionales, Dependencias y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Diplomáticas Extranjeras, Sindicatos con Personería Gremial, Instituciones Culturales, Científicas Templos, Congregaciones Religiosas, Mutualidades, Bibliotecas, Diarios y entidades de análoga naturaleza o finalidad que no persigan fines de lucro y Actividades Varias cuyo capital en giro no exceda de $ 8.000,00	Area menos de 50.000 teléfonos	500,00	250,00
	Area de más de 50.000 teléfonos	1.000,00	500,00
Otras Categorías	Area menos de 50.000 teléfonos	750,00	375,00
	Area de más de 50.000 teléfonos	1.500,00	750.00
Por cambio de sitio:		Cargo	32,00

Art. 4º — Modifícase el Artículo 3º del Decreto Nº 563 del 20|4|71, que quedará redactado de la siguiente manera:

a) En áreas múltiples: Tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 3,75) mensuales cuando se trate de instalaciones ubicadas en la zona suburbana, hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m) a contar desde el límite del área de tarifas básicas, y siete pesos con cincuenta centavos ($ 7,50) mensuales las ubicadas en la zona suburbana a mayor distancia de los dos mil quinientos metros (2.500 m) y hasta el límite de la central. Las líneas ubicadas fuera de los límites del área múltiple se considerarán rurales y abonarán además de la sobretasa indicada un importe de cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 4,50) por cada kilómetro o fracción a contar del límite de la central, medido por recorrido del ramal.

b) En áreas simples: Cinco pesos con sesenta centavos ($ 5,60) mensuales cuando se trate de instalaciones ubicadas en la zona suburbana, considerándose así la comprendida hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m) a contar del área de tarifas básicas, siendo rurales aquellas ubicadas a mayor distancia, las que abonarán además de la sobretasa indicada, cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 4,50) por cada kilómetro o fracción medido por ramal que exceda de los referidos dos mil quinientos metros (2.500 m).

Art. 5º — Modifícase la tarifa establecida en el Artículo 4º del Decreto Nº 563 del 20-4-71, la que se fija en once centavos ($ 0,11) por unidad de comunicación según la frecuencia por minuto que se indica en la siguiente escala:

	Unidades de comunicación por minuto	Equivale a tarifa por minuto entero
Hasta 30 km	3	0,33
más de 30 hasta 55 km	5	0,55
más de 55 hasta 110 km	7	0,77
más de 110 hasta 170 km	10	1,10
más de 170 hasta 240 km	15	1,65
más de 240 hasta 320 km	19	2,09
más de 320 hasta 600 km	23	2,53
más de 600 km	36	3,96

Art. 6º — Determínanse en reemplazo de los cargos y tarifas establecidas por el Artículo 11 del Decreto Nº 8599 del 31-12-69 y Artículo 6º del Decreto Nº 563 del 20-4-71, para el arriendo de circuitos para uso particular para comunicaciones telefónicas o telegráficas circuitos para transportes de programas de radiodifusión y Servicio Télex por las siguientes.

TARIFAS DE ARRIENDO DE CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS

(Líneas directas y de enlace para servicio urbano)

a) CARGOS POR CADA EXTREMO

Por instalación	$ 500,00
Por cambio de domicilio	$ 250,00
Por cambio de sitio	$ 125,00

b) TARIFAS MENSUALES

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situado dentro del área de tarifas básicas de la misma central .... **$ 56,00**

Cuando algunos de los terminales exceda el límite del área de tarifas básicas, se aplicará las tarifas por circuito local o urbano entre terminales situados en distintas centrales, considerándose como distancia la que medie en línea recta entre ambos terminales.

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados en distintas centrales se aplicará la siguiente escala, según la distancia en línea recta entre las respectivas centrales telefónicas:

Hasta 5 km	$ 94,00
más de 5 a 10 km	$ 187,00
más de 10 a 25 km	$ 374,00
más de 25 a 50 km	$ 749,00

más de 50 km se adicionará a la tasa de setecientos cuarenta y nueve pesos ($ 749,00) el importe de trece pesos ($ 13,00) por km o fracción.

Cuando se requiera la provisión de circuitos locales o urbanos para radiodifusión no ecualizados, se aplicarán estas mismas tarifas, correspondiendo en caso contrario las que establece el Decreto Nº 8599|69.

Las tarifas resultantes se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) si el circuito punto a punto integra una red privada.

Por circuito interurbano apto para telefonía. **a razón de 3.000 minutos de utilización conforme la tarifa telefónica interurbana.**

Por circuito interurbano apto para telegrafía: Se cobrará un importe equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de un circuito telefónico interurbano, según la distancia en línea recta, existente entre las centrales en que se encuentran ubicados los respectivos terminales.

A las tarifas para circuitos interurbanos se adicionará la tarifa de los enlaces locales en cada extremo. Cuando la central de larga distancia esté ubicada en la misma área de la central telefónica

del domicilio del abonado, se aplicará la correspondiente a un circuito entre terminales de abonados situados dentro del área de la misma central. Las tarifas resultantes se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) si el circuito punto a punto integra una red privada.

c) TARIFAS POR DIA

Para el arriendo de circuitos telefónicos o telegráficos urbanos o interurbanos. — Por el primer día el 20 % de la tarifa mensual. Por cada día subsiguiente el 5 % de la tarifa mensual.

Arriendo de Circuitos Locales e Interurbanos para Transporte de Programas de Radiodifusión

a) Circuitos Locales

1) Cargos por Extremos

Por instalación	Cuando el servicio se requiera con una anticipación mínima de cuatro (4) días hábiles a la fecha de la transmisión ..	$ 450,00
Por instalación	Cuando el servicio se requiera luego de transcurrido el 4º día hábil anterior a la fecha de la tranmisión	$ 900,00
Por cambio de domicilio		$ 225,00

A los cargos señalads más arriba deberá adicionarse el monto que resulte del presupuesto que se confeccione por el tramo de línea a construirse y\|o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas ....

Por cambio de sitio	$ 225,00

Los cargos establecidos por cambio de domicilio y por cambio de sitio se aplicarán en los casos de los circuitos arrendados por mes.

A los circuitos arrendados por día se cobrarán por iguales conceptos, el cargo de instalación inicial.

2) Tarifas de Arriendo

Por mes	El doble del que corresponde para los circuitos telefónicos para uso particular.
Por día	Por el primer día, el 20 % de la tarifa mensual. Por cada día subsiguiente, el 5 % de la tarifa mensual.

Cuando se requiera la provisión de circuitos locales o urbanos para radiodifusión no ecualizados se aplicarán las tarifas para circuitos telefónicos.

b) CIRCUITOS INTERURBANOS

Para transmisiones de programas de radiodifusión se tasará el doble de la tarifa para comunicaciones interurbanas, con los descuentos que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones eventualmente aplique conforme con la facultad concedida por el Art. 10 del Decreto Nº 8599\|69. Se adicionará una tarifa básica de cien pesos ($ 100,00) en concepto de cargos de establecimiento y atención del servicio, que se percibirá por cada transmisión que se realice, aún cuando se trate de transmisiones efectuadas en un mismo día. Cuando se trate de transmisiones en cadena esta tarifa se aplicará por cada una de las localidades que la integran, con excepción de la de origen.

TARIFAS PARA SERVICIO DE TELEX

a) CARGOS

Por instalación incluyendo provisión de máquina y teleconector	$ 2.000,00
Por cambio de domicilio incluyendo máquina y teleconector	$ 1.000,00

A los dos cargos señalados más arriba deberá adicionarse el monto que resulte del presupuesto que se confeccione por el tramo de línea a construirse y\|o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas

Por cambio de sitio incluyendo máquina y teleconector	$ 200,00

b) TARIFAS MENSUALES FIJAS

Por abono	$ 180,00
Por enlace terminal desde el domicilio del abonado a la central télex:	
Hasta 5 km	$ 26,00
más de 5 a 10 km	$ 52,00
más de 10 a 25 km	$ 104,00
más de 25 a 50 km	$ 208,00
más de 50 km.	Se cobrará una tasa equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de arriendo de un circuito telegráfico.

Estas tarifas son de aplicación cuando el domicilio del abonado se encuentra dentro de la misma área simple o múltiple, en que se halla ubicada la central télex a la que se conecta. En el caso de estar ubicado en otra área distinta a la del domicilio de la central télex, se cobrará en todos los casos un cargo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de la tarifa de un circuito telegráfico según distancia entre la central de su domicilio y el que corresponda a la central télex.

c) TARIFAS POR UTILIZACION

Las comunicaciones locales e interurbanas se tasarán por unidades de comunicación, cuya tarifa se fija en diecisiete centavos ($ 0,17) cada una y cuya frecuencia se establece en función de distancia según la siguiente escala:

Paso	Distancia	Unidadas de comunicación por minuto	Equivale a tarifa por minuto entero
1	Local	1	0,17
2	Hasta 100 km	2	0,34
3	Más de 100 a 200 km	3	0,51
4	Más de 200 a 300 km	4	0,68
5	Más de 300 a 500 km	6	1,02
6	Más de 500 a 750 km	8	1,36
7	Más de 750 a 1000 km	10	1,70
8	Más de 1000 a 1500 km	13	2,21
9	Más de 1500 km	16	2,72

Son de aplicación para el servicio télex las disposiciones vigentes para las líneas generales comunes, cuando no medien otras indicaciones al respecto.

Art. 7º — Establécense para los Teléfonos Públicos Alcancía y Servicios Semipúblicos, en reemplazo de las determinadas por el artículo 11 de Decreto Nº 8590 del 31\|12\|69, las siguientes tarifas:

TELEFONO PUBLICO ALCANCIA

Por cada comunicación de salida de 3 minutos o fracción de duración $ 0,20.

SERVICIO SEMIPUBLICO

Areas con servicio ilimitado	Cargo de instalación, el que corresponda según área de servicio a una línea general de la categoría 3er. grupo.	Por comunicación urbana de salida de 3 minutos de duración, $ 0,20. Garantizar un mínimo de ingreso equivalente a la tarifa mensual del 3er. grupo.
Areas con servicio **medido**	El que corresponda según área de servicio a una línea general de la categoría del 2º grupo.	Por comunicación urbana de salida de 3 minutos de duración. $ 0,20. Garantizar un mínimo de ingreso equivalente a la tarifa mensual del 2º grupo de área similar con servicio medido.

Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a aplicar, con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto, las tarifas que se aprueban por este artículo si por razones técnicas o administrativas no pudieran ponerse en vigencia juntamente con las demás.

Art. 8º — Hácense extensivas las modificaciones establecidas en el presente decreto para los servicios telefónicos que presta la jurisdicción Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las empresas de capital privado.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY
Pedro A. J. Gnavi
Pedro A. Gordillo
Cayetano A. Licciardo
José Herrera



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
Nº 5.699

Bs. As. 12\|8\|71

Expediente Nº 453 093 de 1971

VISTO el expediente Nº 453.093 de 1971, por intermedio del cual la firma Alfredo T. Olivero, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería de la cual acompaña folletos ilustrativos y literatura, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 90.28.02.99— describe como: Aparato de telemedición para control de magnitudes eléctricas, compuesto de estación central, 6 estaciones periféricas remotas y tablero de mando a mosaico, subsidiario de la estación central, denominado sistema P 6002; y

CONSIDERANDO:

Que el aparato en consulta, consiste en un sistema de telemedición para el control de magnitudes eléctricas, constituído por estaciones transmisoras y receptoras, que pueden operar por línea física, telefónica, u ondas herzianas, radio o ambas combinadas. Las informaciones obtenidas en los puntos de medición, son incorporadas a la onda portadora en el transmisor y restituida para ser trasladada al instrumento de medida; de esta manera se produce el intercambio de informaciones referidas a señalización, alarmas y mediciones, como también el comando.

Que dicho sistema —dentro de las posibilidades de intercambio de información— utiliza el tipo de control cíclico continuo que envía permanentemente, y en forma actualizada, la información en respuesta a las directivas, que la estación central envió a las periféricas. En otros casos, la telemedición se realiza a pedido de la central, siendo visualizada la información en el tablero de mando o en el panel registrador; además, sobre el tablero de mando se observan las discrepancias entre la orden emitida por la central y la respuesta de la periférica; los comandos realizados por orden del operador de central, también se verifican en el tablero, que indica si existe discordancia con el equipo a comandar pudiéndose constatar la realización de la operación propuesta mediante un sistema de luces;

Que la estructura del mensaje o traslado de la información se basa en un sistema denominado P 6002 (31. 26), que utiliza el código autorrelevador de error de Bose-Chauduri, constituído por 26 bits de información y 5 bits de control. El bit, que es la contracción inglesa de binary digit (cifra binaria), utilizado para designar la unidad de información, corresponde a la comunicación de la producción de un hecho, entre dos igualmente probables;

Que las velocidades de transmisión de los mensajes están relacionadas con las velocidades de modulación, obteniéndose en 100 bauds 7 telemediciones por segundo, o 60 señalizaciones de 2 estados por segundo y a 1800 bauds, 126 telemediciones por segundo o 1080 señalizaciones por segundo:

Que las señalizaciones de estado son permanentes y las de alarma intermitentes, visuales o acústicas, permaneciendo hasta desaparecer la causa que la produjo;

Que en el centro de control se toma conocimiento de los valores a controlar por visualización analógica o digital, continua o a pedido, en valor real o porcentual; registración analógica o digital, presentada respectivamente, sobre registradores comunes o electroimpresoras, con banda perforada; pudiendo además ejercer control automático continuo de los altos y bajos valores límites.

Que el sistema en consediración está dotado de convertidores analógico-digital y digital-analógico, cuya función es convertir la señal de medida de uno a otro sistema para adaptarla a la transmisión y para poder registrar en forma analógica las informaciones, correspondiendo éstas a las magnitudes, tensión o corriente. La precisión del sistema sumados los errores de los equipos periféricos y del central, es del orden del 0.5 o\|o a 0.8 o\|o en analógica, y 0.2 o\|o a 0.4 o\|o en digital para temperatura de 0ºC a +50ºC, estando referidos estos porcentuales a valor de fondo de escala:

Que para el ajuste y control del sistema, posee como complemento, un panel de prueba para control dinámico; un aparato simulador, que reemplaza en forma simulada, una estación periférica o la central, según lo que se quiera controlar, y control de plaqueta, verificando la señal de salida de la plaqueta controlada y, de esta manera su estado:

Que tratándose de un aparato para telemedición de tensión e intensidad, básicamente con telecomandos, que son a su vez controlados, surge que la función del conjunto es medir magnitudes eléctricas y transmitirlas a través de una línea física;

Que los transmisores y receptores de señales por línea física, se encuentran mencionados en la Partida 85.13 de la NAB, y los medidores de magnitudes eléctricas en la Partida 90.28, lo que da lugar a la aplicación de las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura, para lo que debe denominarse al elemento en consulta como sistema de telemedición, vale decir, que se utiliza para medir a distancia, concluyendo, que su función específica es la medición, según la Regla 3ª a); además, cabe agregar, a título ilustrativo, lo expresado en las Notas Explicativas (edición 1969), para la Partida 85.15, en las exclusiones del inciso b) que: "Los emisores y receptores de transmisión radioeléctrica combinados, en una sola unidad, con aparatos de telemedida analógica son de la Partida 90.28;

Que el aparato objeto del presente, según las consideraciones expuestas, debe ser ubicado arancelariamente en la Partida 90.28 de la NAB, que comprende a los apartados de medición de magnitudes eléctricas, y al no contar en la NADI, con apertura específica a nivel de Item, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 90.28.02.99 "Los demás".

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 90.28.02.99, a la siguiente mercadería:

Sistema de telecontrol y medición P 6002, constituido por una estación central con tablero a mosaico y sus estaciones periféricas con enlace a línea física u ondas herzianas.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA Nº 5.834

Bs. As., 16|8|71

VISTO el Expediente del rubro, mediante el cual la firma Arturo Trombini, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería cuya muestra acompaña, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 39.07.03.99— describe como. "cuerpos de material plástico de diversos colores y formatos, para el armado de afilalápices manuales"; y

CONSIDERANDO:

Que observada la muestra adjunta, se determina que se trata de manufacturas de material plástico utilizables para el armado de afilalápices manuales, presentadas en cuerpos de distintas conformaciones, con un orificio de forma cónica, en una de sus caras, para la introducción de lápices; y otro orificio pequeño en otra de sus caras, para colocar un tornillo que ajustará una hoja cortante, destinada a sacar punta a los lápices comunes;

Que la Partida 82.13 de la NAB, según el apartado 4) de sus Notas Explicativas, para el Capítulo 82, se señala que: "Para que se clasifiquen en el presente Capítulo los artículos anteriormente citados —se refiere a las herramientas, artículos de cuchillería, etc.— es necesario, por regla general, que tengan la parte que trabaja (o la hoja) de cualquier metal común, no influyendo en contra el hecho de que la montura (o el mango), que puede ser de cualquier material (madera, materia plástica, etc.) predomine en peso, como es el caso por ejemplo de un cepillo de carpintero con un fuste de madera y la cuchilla de acero"; y, por otro lado. "Las partes y piezas sueltas de metales comunes de los artículos del presente Capítulo, identificables como tales (monturas de sierras de mano, hierros, para cepillos de carpintero, etc.) se clasifican con estos artículos, salvo en el caso en que estén especialmente designadas";

Que en las transcriptas consideraciones, ni en ninguna otra pertinente, se encuentra referencia a la parte de sacapuntas o afilalápiz, del presente como de posible ubicación de la Partida 82.13; y ello a pesar de estar concebido y tener un diseño especial como elemento, que adicionado de cuchilla, sólo se presta para esa función;

Que no existiendo apertura para partes y piezas sueltas de estos artículos, ellos deben ser considerados, para su ubicación arancelaria, por su material constitutivo;

Que en orden a lo expuesto, se debe clasificar la mercadería en consulta como manufactura plástica, por lo que su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 39.07.03.99 comprensiva de "Otros artículos de las materias plásticas artificiales";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.07.03.99 a la siguiente mercadería:

Manufacturas de plástico de formas diversas, concebidas para el armado de afilalápices, presentados sin tornillos y sin hoja de acero cortante.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Normas para la elaboración, importación, exportación, tenencia, distribución y expendio de productos destinados a combatir la fiebre aftosa.

RESOLUCION Nº 609

Bs. As., 8|10|71

VISTO que es necesario ofrecer a los productores pecuarios la seguridad de que la totalidad de las vacunas destinadas a la prevención de la Fiebre Aftosa han sido sometidas a estricto control de eficacia y,

CONSIDERANDO:

Que siendo la vacunación obligatoria el instrumento básico de la campaña de lucha contra la fiebre aftosa, resulta aconsejable establecer normas rigurosas sobre las condiciones que deben reunir las plantas elaboradoras y reglar las medidas de seguridad que deben mantener para el manejo del agente infeccioso;

Que los progresos alcanzados en las técnicas de laboratorio, permiten el uso de diversos procedimientos que facilita la acción de la autoridad competente;

Que la Dirección General de Laboratorios del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), está en condiciones de efectuar la distintas etapas técnicas que permiten el eficiente cumplimiento de las funciones de contralor;

Que es facultad de este Ministerio establecer las normas técnicas a que deberán ajustarse las pruebas de ensayo y contralor de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

Por ello y de acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 38 del Decreto Nº 583|67, reglamentario de la Ley Nº 13.636 de contralor de productos veterinarios,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — La elaboración, importación, exportación, tenencia, distribución y expendio de los productos destinados a combatir la fiebre aftosa será autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), de este Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 2º — La inscripción y habilitación de los laboratorios que elaboren productos destinados a combatir la fiebre aftosa, se gestionará ante la Dirección General de Laboratorios del SENASA y además llenando con carácter de Declaración Jurada, una solicitud donde conste:

1) Nombre de la firma.
2) Nombre del Director y|o Asesor Técnico con Título de Profesional Veterinario, expedido, reconocido, habilitado o revalidado por Universidad Nacional.
3) Ubicación del laboratorio.
4) Plano de los locales, nómina de las instalaciones y aparatos destinados a la producción, envase, conservación, expendio y controles de acuerdo al tipo de productos elaborados.
5) Capacidad de elaboración mensual de los productos terminados.
6) Campo experimental y|o dependencias aisladas para la realización de trabajos experimentales y|o controles; ubicación y planos de las instalaciones.

Los puntos 4, 5 y 6 se ajustarán a los requisitos exigidos en el Anexo I, que forma parte integrante, de esta Resolución.

Art. 3º — Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Directorio del SENASA concederá la habilitación, previo informe favorable de la Dirección General de Laboratorios, debiendo esta última expedir oportunamente el certificado respectivo.

Art. 4º — Quienes estén inscriptos en el Registro Nacional respectivo, que a tales efectos lleva la Dirección General de Laboratorios del SENASA deberán gestionar la inscripción de los productos destinados a combatir la fiebre aftosa ante dicha dependencia, llenando con carácter de Declaración Jurada el formulario correspondiente, acompañando los proyectos de los rótulos y folletos a utilizar.

Art. 5º — Los productos cuyo certificado de uso y comercialización se solicite serán sometidos a los controles que determina esta reglamentación bajo la denominación de:

a) Control de autorización.
b) Control de series.

Art. 6º — Los productos destinados a combatir la fiebre aftosa se clasifican en:

A) Productos que confieren inmunidad activa.
B) Productos que confieren inmunidad pasiva.
C) Productos virucidas.

A) PRODUCTOS QUE CONFIEREN INMUNIDAD ACTIVA

Art. 7º — La Dirección General de Laboratorios del SENASA inscribirá las vacunas antiaftosas a virus inactivado, que den cumplimiento a las siguientes especificaciones y controles:

a) Virus aftoso: Deberán utilizarse los virus de los tipos y|o subtipos existentes en el país, obtenidos "in vitro" por multiplicación en epitelio lingual en supervivencia y|o en células BHK 21.

La Dirección General de Laboratorios del SENASA, admitirá la presentación de otras técnicas de producción de virus cuando, a su juicio, cuenten con suficientes antecedentes científicos.

Un fallo denegatorio, podrá ser apelado dentro de los treinta (30) días hábiles a contar de la notificación, ante el Directorio del SENASA.

La dosis de vacuna trivalente deberá contener como mínimo, por cada tipo de virus aftoso que la integre, la cantidad de dosis protectoras bovino cincuenta por ciento (DPB 50), que establecerá el Directorio del SENASA.

Se entenderá por dosis protectora cincuenta por ciento (DPB 50), la cantidad de vacuna capaz de proteger el cincuenta por ciento (50 %) de los bovinos vacunados, contra la aparición de lesiones podales frente a la descarga de virus homólogo bovino, por vía intradermolingual, de diez mil dosis infectantes cincuenta por ciento (DI 50) bovino.

b) Elementos no biológicos: que integran la fórmula declarada por el laboratorio productor para cada vacuna, como ser adyuvantes, agentes inactivantes estabilizadores de pH, antibióticos, etc., lo mismo que sus propiedades físico-químicas, como pH final de la vacuna, contenido de formol, óxido de aluminio del hidróxido de aluminio empleado, etc., se ajustarán a los ya utilizados en el país.

En caso de que la fórmula esté integrada por elementos no biológicos, de los cuales no se tengan experiencia en el país, el laboratorio peticionante deberá presentar los antecedentes científicos que justifiquen su inclusión. Estos deberán ser valorados por la Dirección General de Laboratorios del SENASA.

c) Bacteriológicos físico-químicos: de inocuidad y de eficacia.

Art. 8º — Los laboratorios productores, no podrán modificar los integrantes de la fórmula declarada en la solicitud de inscripción. Cuando se propongan cambios que se refieran a la fuente de origen del virus, al inactivante o adyuvantes, serán considerados nuevas vacunas y en consecuencia serán objeto de un control de autorización de acuerdo al artículo 10º y otras pruebas adicionales que se consideren necesarias, las que serán determinadas por la Dirección General de Laboratorios del SENASA.

Art. 9º — En las vacunas antiaftosas para bovinos, ovinos y caprinos, el control de autorización se efectuará en bovinos. Para el caso de una vacuna destinada exclusivamente para otra especie, el control se efectuará en animales de dicha especie. Los controles de series se realizarán en bovinos o en otros animales o sistemas biológicos, de acuerdo con lo que especifica esta reglamentación.

Art. 10. — Controles de autorización. Para este control no podrán presentarse series inferiores a cien mil (100.000) dosis de vacuna trivalente;

I — Vacunas monovalentes:

Las vacunas monovalentes que integren la serie presentada a este control, se ajustarán a las especificaciones y controles enunciados en los artículos 7º y 11º, apartado I.

II — Vacunas trivalentes:

Se efectuarán en el producto terminado como lo determina el artículo 20º.

a) Bacteriológico: Deberán estar libre de gérmenes y hongos viables, de acuerdo con las técnicas que establecerá el Directorio del SENASA.

b) Físico-químico: Se efectuará la determinación del pH, el contenido en formol y el análisis cuali-cuantitativo de los componentes, de acuerdo con las técnicas que establecerá el Directorio del SENASA.

c) Inocuidad: Se determinará por controles biológicos que la vacuna es incapaz de producir la fiebre aftosa, cualquiera sea su modo de utilización y además, que no contenga elementos susceptibles de provocar alteraciones locales o generales de importancia.

Para cada serie, se utilizarán indistintamente cinco (5) bovinos de ambos sexos, no menores de dieciséis (16) meses de edad, con un peso promedio no menor de doscientos (200) kilos, en buen estado de nutrición, sometidos a tratamiento contra los parásitos gastrointestinales, libres de anticuerpos específicos contra la fiebre aftosa (un índice de seroprotección "IP" no mayor de 101, medido en ratones lactantes, por la técnica de suero fijo-virus variable o su equivalente en otra técnica), a cada uno de los cuales se les inoculará cuatro mililitros (4 ml) de la vacuna por vía intradérmica, repartida en veinte (20) puntos diferentes de la lengua. Los animales serán mantenidos en observación durante cinco (5) días, y si transcurrido ese lapso, no se observara en la totalidad de las inoculaciones, lesiones atribuibles a la fiebre aftosa o sólo se constatará la presencia de lesiones no específicas y reversibles, se les inyectará nuevamente la vacuna, aplicando tres (3) veces la dosis indicada por el productor, repartida en tres (3) puntos diferentes, por vía subcutánea o la recomendada por el elaborador para el uso del producto. La ausencia de lesiones de fiebre aftosa en un plazo de cuatro (4) días como así también la de reacciones apreciables en los sujetos de prueba, permitirán considerar la vacuna como inocua. En caso contrario, la vacuna será rechazada y decomisada.

d) Actividad: Para cada tipo de virus que integre la vacuna, se utilizará la cantidad de bovinos que establezca el Directorio del SENASA. Como mínimo se emplearán veinte (20), que reúnan las condiciones estipuladas en el inciso anterior. La vacuna será aplicada en la dosis y por la vía indicada por el laboratorio elaborador cinco (5) animales la recibirán sin diluir (1|1), cinco (5) diluida uno en cuatro (1|4) y cinco (5) diluida uno en dieciséis (1|16). La dilución de la vacuna se efectuará en el momento de su aplicación con un vehículo de pH adecuado al de la vacuna, llevándola al volumen original de la dosis. Los cinco (5) bovinos restantes actuarán como testigos. Transcurrido el período indicado por el laboratorio elaborador en su solicitud de inscripción, el grupo de veinte (20) animales (15 vacunados y 5 testigos) serán inoculados con virus bovino por vía intradermolingual, con dos décimas de centímetros cúbicos repartidos en dos (2) puntos diferentes y un total de diez mil (10.000) dosis infectantes cincuenta por ciento bovino (DI 50|bovino) del correspondiente virus de prueba, perteneciente a las cepas patrones oficiales. Los animales permanecerán diez (10) días en observación, a contar del día de la inoculación. Se efectuarán dos (2) revisaciones, una de los testigos al tercer día y otra, final, al décimo día. Para que la prueba sea válida, los cinco (5) animales testigos deberán desarrollar lesiones podales; en caso contrario, la prueba se repetirá solamente para el grupo de animales cuyos testigos no presenten dichas lesiones. Se aplicará el mismo criterio si durante esta prueba muriera uno (1) de los animales testigos. Tomando en cuenta los animales vacunados con la vacuna 1|1, 1|4 u 1|16, que presenten lesiones podales en la lectura final, se calculará la dosis protectora bovino 50 (DPB 50) aplicando la fórmula de Reed y Muench, para cada uno de los virus empleados en esta prueba. Será aceptada la vacuna que contenga, para cada uno de sus componentes monovalentes, como mínimo, la cantidad de dosis protectora bovino 50 (DPB 50) establecida conforme al artículo 7º, cuando no con-

tenga este mínimo estipulado, será rechazada. Si murieran animales vacunados antes de su revisación se los considerará para la interpretación de los resultados, para una o más valencias, como si hubieran dado lesiones podales. En este caso, podría anularse la prueba a petición del laboratorio. Si una vacuna alcanzara el mínimo exigido para sólo dos de sus valencias, el laboratorio productor podrá solicitar la repetición del control para la otra valencia, en el que se utilizará la misma cantidad de animales, y el resultado final se obtendrá por el promedio de las dos pruebas.
Los laboratorios productores podrán solicitar por escrito la realización de este control con un número mayor de bovinos que el establecido por el Directorio del SENASA.

Art. 11. — Control de series.

I — Vacunas monovalentes

a) Los laboratorios productores deberán comunicar por escrito con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas (48), la fecha y hora de la iniciación del proceso de elaboración de cada serie de vacuna y/o del agregado del inactivante y/o adyuvante. Las cuarenta y ocho (48) horas se contarán a partir del momento en que la Dirección General de Laboratorios del SENASA reciba dicha comunicación.

b) Los laboratorios productores, efectuarán los controles bacteriológicos, de inocuidad y de eficacia de cada serie de vacuna, protocolizando en un libro foliado y rubricado por la Dirección General de Laboratorios del SENASA con hojas por duplicado, la información relativa a la constitución, elaboración y control de cada serie de vacuna, debiendo consignar como mínimo lo siguiente: número de protocolo - tipo de la vacuna - número de la serie - cantidad de dosis - fecha de elaboración -- Antígenos: origen; tipo y subtipo de virus; número de los protocolos de los cultivos que la integran; cantidad expresada en unidades de peso o volumen — Suspensión vírica: título: técnica empleada, resultado y número del protocolo - fijación de complemento: procedimiento, resultado y número del protocolo. Otros componentes: adyuvantes, conservadores, buffer tipo, concentración, cantidad y número del protocolo de preparación. Inactivante: elemento usado, concentración, temperatura y tiempo - pH de la vacuna. Controles: bacteriológico, de inocuidad y eficacia, con indicación del procedimiento utilizado, resultados y número de los protocolos correspondientes; para este último control, previa comunicación en ese sentido del laboratorio elaborador a la Dirección General de Laboratorios del SENASA se lo autorizará a mezclar varias series o partidas de vacunas monovalentes, siempre que se efectúe en un solo tanque que garantice la homogeneidad de ésta y en presencia de un inspector del citado organismo; - destino final de la serie - fecha y firma del representante autorizado del laboratorio.

c) En el caso que un inspector de la Dirección General de Laboratorios del SENASA concurra al laboratorio productor a presenciar la elaboración de una serie monovalente, se confeccionará un protocolo provisional, en el que constará: número de protocolo - tipo de la vacuna - número de la serie - cantidad de dosis - cantidad de antígeno - fecha de elaboración - fecha y firma del representante autorizado del laboratorio y del inspector actuante. El protocolo definitivo será el duplicado del confeccionado en el libro foliado que se menciona en el inciso b).

d) La Dirección General de Laboratorios del SENASA, podrá realizar con las muestras extraídas, los controles de acuerdo a la presente reglamentación e informará al productor, previa recepción del protocolo definitivo, los resultados de los controles que hubiera efectuado y la aceptación o rechazo de la serie de vacuna.

e) El plazo de validez de una serie de vacuna será de dieciséis (16) meses a contar de la fecha de su elaboración.

II — Vacunas trivalentes

a) La vacuna trivalente, se obtendrá por la mezcla de las vacunas monovalentes que la integren, en los volúmenes que sean necesarios para que la dosis de vacuna terminada, contenga el mínimo de dosis protectoras bovinos cincuenta por ciento (DPB 50) conforme a lo que se establezca por el artículo 7º, inciso a).

b) No podrá expenderse ningún envase de vacuna trivalente sin su correspondiente estampilla oficial numerada por el SENASA que certifique la serie a que corresponda, su fecha de vencimiento y la cantidad de dosis que contiene.

c) El laboratorio porductor deberá comunicar por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, el detalle del fraccionamiento de su serie de vacuna trivalente, indicando el número de la serie y la fecha exacta de su vencimiento. Los cinco (5) días se contarán a partir del momento en que la Dirección General de Laboratorios del SENASA reciba dicha comunicación. En la misma comunicación solicitará las estampillas oficiales cuya cantidad en dosis deberá ser inferior en un cinco (5) por ciento a la cantidad de dosis elaboradas para la serie correspondiente.

d) Para retirar las estampillas a que se refiere el inciso anterior, el laboratorio productor deberá presentar los protocolos definitivos de las monovalentes o una nota en la que conste: el tipo de la vacuna - número de serie - fecha de elaboración y vencimiento - número de serie de las vacunas monovalentes y proporción en que la integran.

e) El laboratorio productor llevará un libro foliado y rubricado por el organismo competente, con hojas por duplicado, donde se anotará toda la información relativa al proceso de elaboración y los controles bacteriológicos, físico-químicos, de inocuidad y eficacia que está obligado a efectuar, debiendo consignarse como mínimo lo siguiente: número del protocolo - tipo de la vacuna - número de la serie - cantidad de dosis - fecha de elaboración y de vencimiento - monovalentes que la integran, indicando: número de la serie, fecha de elaboración y volumen empleado. Controles: bacteriológico: resultado y número de los protocolos correspondientes, fisicoquímicos, pH, contenido en formol, etc.; inocuidad: especificando la técnica utilizada, resultado y número del protocolo correspondiente; actividad: en caso que no se haya determinado en las monovalentes que la componen, se especificará el método empleado, el resultado y número del protocolo, lugar y fecha y firma del responsable autorizado. El duplicado será enviado al organismo de control como protocolo de la vacuna trivalente.

f) Las vacunas deberán responder a los controles establecidos en el artículo 10º, apartado II, incisos a) y b) y al de inocuidad en la forma señalada en el mismo artículo y apartado, inciso c) o por inoculación de cien (100) ratones lactantes o por pruebas en cultivos de tejidos, conforme a las técnicas que establecerá el Directorio del SENASA.
Cuando por aplicación de la vacuna se observaran reacciones anormales (hipersensibilidad, alergia, etc.) podrán realizarse los controles de inocuidad en un número mayor de bovinos o animales de otra especie.

g) El control de efectividad se efectuará por la medición de las dosis protectoras cincuenta por ciento (50 %) en bovino conforme a lo establecido en el inciso d) apartado II del artículo 10º, o en el inciso h) apartado II de este artículo, o por los procedimientos establecidos en el inciso i) del presente artículo, una vez establecida por la Dirección General de Laboratorios del SENASA la equivalencia de sus valores con el control en bovinos para cada cepa de virus de prueba.

h) Determinación del contenido mínimo de dosis protectoras bovino cincuenta por ciento (DPB 50). Se realizará en bovinos utilizando la técnica descripta en el artículo 10º, apartado II, inciso d) empleando el número de animales y la cantidad de diluciones de vacuna necesarias que permitan establecer que el producto contiene una cantidad de dosis protectoras igual o superior al mínimo exigido conforme al artículo 7º inciso a).

i) I) Método del índice de protección "C" en cobayos.
II) Método de la determinación de la dosis protectora cincuenta por ciento (50%) en cobayos.
III) Determinación de anticuerpos específicos en sueros de bovinos.
IV) Método del índice de protección "K" en bovinos.

j) Si una vacuna no alcanzara el mínimo exigido en sus tres valencias, será rechazada y decomisada. Si fuera para una o dos de sus valencias, la vacuna quedará interdicta, informándose al laboratorio elaborador, quien tendrá opción de solicitar dentro de los quince (15) días de la notificación, por única vez y por cada serie, la repetición del control para esas valencias, pudiendo en este caso concentrarla o cambiarla por otras monovalentes. La o las monovalentes reemplazadas serán decomisadas, así como las que en la prueba de repetición no alcanzaran los valores mínimos establecidos.

k) Cualquiera sea la técnica utilizada para estos controles, en caso de repetición, el valor medio entre los resultados obtenidos en los dos controles será el resultado final que deberá ser igual o superior a los valores mínimos establecidos para las técnicas empleadas.

Art. 12. — Los controles bacteriológicos, físico-químicos, de inocuidad y de eficacia de cada serie, se realizarán dentro de los sesenta (60) días de retiradas las muestras. Estas se extraerán dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la correspondiente comunicación escrita del laboratorio elaborador, haciendo saber que la totalidad de la vacuna está envasada, rotulada y estampillada. A solicitud del laboratorio elaborador, estos controles podrán efectuarse sobre muestras extraídas de mezclas trivalentes efectuadas con cantidades alícuotas representativas de las partes de vacunas monovalentes integrantes de la serie, en un volumen que no podrá ser inferior a cincuenta (50) litros. Dichas mezclas serán hechas en presencia de un inspector de la Dirección General de Laboratorios del SENASA, quien tomará nota de los respectivos volúmenes totales de las monovalentes que componen la serie y, además, hará constar la cantidad de recipientes en que se hallen contenidas, los que pesará, lacrará, sellará y firmará. Una vez aprobada la serie, las mezclas finales de la vacuna trivalente correspondientes a esa serie, serán hechas en presencia de un inspector de la Dirección General de Laboratorios del SENASA, quien procederá a extraer las muestras correspondientes dejando constancia en un acta que a tal efecto se labre y en el que figurarán también, los volúmenes de las monovalentes que la integren. En caso de repetición de las pruebas, por no haber superado la vacuna alguno de los controles iniciales o por haber sido solicitada por el laboratorio productor de acuerdo con el artículo 11º, apartado II, inciso j), este plazo se extenderá hasta sesenta (60) días más. Cuando mediaren circunstancias fortuitas que no permitieran la realización de los controles dentro del plazo de sesenta (60) días de extraídas las muestras, el Directorio del SENASA procederá a la aprobación de la serie correspondiente y extenderá la autorización de venta, en base a las pruebas de control realizadas por el laboratorio elaborador si éstas resultaren satisfactorias a juicio de la Dirección General de Laboratorios del SENASA, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 10º apartado II, incisos a), b) y c) y artículo 11º apartado II, incisos f) y g). Los resultados obtenidos en los controles particulares de los laboratorios elaboradores quedan bajo su responsabilidad y si los controles oficiales practicados más tarde demuestran que las series liberadas no reúnen las exigencias mínimas fijadas, la Dirección General de Laboratorios del SENASA procederá al retiro y destrucción de las partidas remanente sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29º.

Art. 13. — En los controles de series podrán repetirse las pruebas de inocuidad y/o bacteriológicas cuando el laboratorio productor lo solicite y existan razones técnicas que lo justifiquen.

Art. 14. — Las series presentadas a los controles, tendrán una cantidad de dosis que, tomando en cuenta el promedio anual de cada laboratorio, no podrá ser inferior a los mínimos establecidos, de acuerdo a la producción del año inmediato anterior y según la escala que fije el SENASA.

B) PRODUCTOS QUE CONFIEREN INMUNIDAD PASIVA

Art. 15. — Los productos que confieren inmunidad pasiva deberán:

a) Ser inocuos y libres de gérmenes y hongos viables. La determinación de estas condiciones se hará utilizando los métodos de control respectivos vigentes para los productos que confieren inmunidad activa.

b) Aprobar el control de eficacia que se realizará mediante técnicas de seroprotección en cobayos y/o ratones.
1. Para la prueba de seroprotección en cobayos se empleará el siguiente procedimiento:
Un lote de cobayos de un peso de 500 gramos, con una tolerancia de 50 gramos, se inoculará por vía subcutánea con 0,5 mililitros por animal, del suero en examen. Otro lote de cobayos de la misma cantidad y peso servirá de testigo, sin recibir inoculación de suero.
En ambos lotes se hará la titulación del virus correspondiente a las cepas oficiales adaptadas a los cobayos y se establecerá el índice de protección por la diferencia entre el título obtenido en los cobayos que recibieron suero y los testigos. Dicho índice será establecido por el Directorio del SENASA.
2. Para la medición de los anticuerpos de los sueros antiaftosos en ratones lactantes se utilizará la técnica de seroprotección, cuyo índice será establecido por el Directorio del SENASA.

c) Se considera que la inmunidad pasiva conferida por los distintos sueros es de doce (12) días. Los tiempos de inmunidad superiores deberán ser probados.

C) PRODUCTOS VIRUCIDAS

Art. 16. — La firma elaboradora de estos productos deberá:

a) Declarar la fórmula cuali-cuantitativa del producto.

b) Probar su acción virucida por los procedimientos que establezca el Directorio del SENASA.

c) Demostrar que el producto utilizado en la forma indicada, por el elaborador, es inocuo para las personas o animales, y no cause daños o perjuicio en las instalaciones e implementos necesarios para su aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 17. — Los controles de autorización y los de series serán realizados en las dependencias oficiales o afectadas al servicio oficial.

Art. 18. — Cumplidos los requisitos establecidos por la presente reglamentación y siendo satisfactorios los resultados obtenidos, el SENASA, otorgará el respectivo certificado de uso y comercialización.

Art. 19. — A los efectos de los controles bacteriológicos, físico-químicos, de inocuidad y de eficacia en las pruebas de autorización, las muestras correspondientes se extraerán cuando la totalidad de la serie haya sido envasada, rotulada y estampillada de acuerdo a lo establecido en el artículo 41º del Decreto Nº 583/67.

Art. 20. — La Dirección General de Laboratorios del SENASA podrá extraer con los recaudos de práctica, muestras de los componentes declarados en la fórmula, como asimismo verificar el peso y/o volumen de todas las sustancias que integran cada serie de vacuna.

Art. 21. — Cuando una partida de un producto destinado a combatir la fiebre aftosa, no aprobara los controles oficiales, corresponderá su inutilización, quedando obligado el laboratorio productor a entregar la totalidad de los envases en la Dirección General de Laboratorios del SENASA, para su verificación y total destrucción. Si el productor hiciera uso de la opción dispuesta en el artículo 12º, el comiso se efectuará en la misma planta elaboradora en presencia de un inspector de la Dirección General de Laboratorios del SENASA.

Art. 22. — El período de inmunidad conferido por las vacunas antiaftosas a virus inactivado se considera como máximo de cuatro (4) meses para vacunos, y seis (6) meses para ovinos, a contar del día de la vacunación. Los laboratorios que atribuyan a sus vacunas una inmunidad más prolongada, deberán probarlo mediante las pruebas que se realizan para el control de autorización.

Art. 23. — El plazo de actividad de una serie de vacuna trivalente, será de diez (10) meses a contar de los sesenta (60) días de efectuada la mezcla total de la alícuota de las vacunas monovalentes que la integran y en ningún caso podrá exceder el período de dieciséis (16) meses, correspondiente a la vacuna monovalente más antigua, según lo establecido por el artículo 11º, apartado I, inciso e). La serie de vacuna quedará interdicta en la planta elaboradora desde la extracción de la muestra hasta que la Dirección General de Laboratorios del SENASA determine, de acuerdo a los resultados obtenidos en los controles respectivos, su aprobación, otorgando la autorización correspondiente o su rechazo disponiendo su inutilización. El lapso de la interdicción mencionado en el párrafo anterior, en ningún caso podrá ser inferior a sesenta (60) días.

Art. 24. — La dosis de vacuna antiaftosa trivalente será como mínimo de cinco (5) mililitros para bovinos y suidos y tres (3) mililitros para ovinos. Cuando un laboratorio considere que una dosis menor es suficiente, deberá demostrar tal propiedad, mediante las pruebas que se realizan para el control de autorización.

Art. 25. — El laboratorio elaborador, arbitrará las medidas necesarias para que los productos sean remitidos y conservados hasta que lleguen a poder del destinatario, en las condiciones especificadas en la solicitud de inscripción.

Art. 26. — La Dirección General de Laboratorios del SENASA proveerá a los laboratorios elaboradores, cuando lo soliciten, los virus aftosos que se utilicen para el control de las vacunas y los aislados en el campo, como asimismo informará con antelación, cualquier cambio en las cepas de control.

Art. 27. — El Directorio del SENASA podrá disponer el control de vacunas monovalentes para ser aplicadas por la Dirección General del Servicio de Luchas Sanitarias Animales (SELSA), cuando las condiciones de la campaña así lo requieran. A tal efecto la Dirección General de Laboratorios del SENASA realizará los controles bacteriológicos, químico-físico, de inocuidad y de eficacia conforme lo establecido por la presente reglamentación para las vacunas trivalentes.

Art. 28. — De conformidad con lo establecido en los artículos 19º y 20º del Decreto-Ley Nº 6.134, del 25 de julio de 1963 aprobado por Ley Nº 16.478, fíjanse en Pesos Ley 18.188: Diez (10) y Pesos Ley 18.188: Diez Mil (10.000) el mínimo y el máximo de las multas aplicables por infracción a las disposiciones de la presente Resolución, sin perjuicio del comiso de los productos. En casos de reincidencia, podrá disponerse con carácter de penalidad accesoria la cancelación de la autorización, permiso o habilitación del establecimiento infractor y la clausura del mismo. Impuesta la multa por el Directorio del SENASA, previo pago de la misma, podrá apelarse dentro de los diez (10) días de su notificación ante el Juez Nacional. Los fondos que se recauden por este concepto se acreditarán a la cuenta especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal".

Art. 29. — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, quedando derogada la Resolución Nº 1.275 de fecha 9 de septiembre de 1969.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 30. — Dentro de los sesenta (60) días a partir de la vigencia de la presente Resolución, los laboratorios elaboradores deberán reinscribir los productos que confieran inmunidad activa con certificados de uso y comercialización válidos a esa fecha, aceptándose por única vez en la nueva presentación, modificaciones en las cantidades correspondientes al antígeno y|o adyuvantes y|o inactivantes, para adecuarlas a las exigencias de esta reglamentación, quedando eximidos del control de autorización consignado en el artículo 10º. En caso contrario, quedarán cancelados los permisos otorgados oportunamente.

Art. 31. — Las habilitaciones que posean los laboratorios a la fecha de entrar en vigencia la presente Resolución, serán consideradas de carácter provisional, debiendo los interesados gestionar, dentro de los treinta (30) días, la habilitación definitiva o solicitar el plazo para adaptar sus plantas a las exigencias de esta reglamentación, en cuyo caso deberán presentar, dentro de los ciento cincuenta (150) días, los planos y proyector respectivos para su aprobación.

Art. 32. — Hasta tanto se determinen las equivalencias a que se refiere el artículo 11º, apartado II, inciso g), la Dirección General de Laboratorios del SENASA, podrá, a solicitud de los elaboradores, controlar vacunas por los procedimientos indicados en el inciso i) conforme a las técnicas y valores que establezca, a tal efecto, el Directorio del SENASA. Las vacunas aprobadas por medición del contenido de dosis protectoras bovino cincuenta por ciento (DPB 50), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º, inciso a) se las identificará de tal forma, que puedan ser distinguidas de las aprobadas por las técnicas a que se refieren los puntos I, III y IV del inciso i) del artículo 11º.

Art. 33. — En casos excepcionales y cuando medien razones atendibles, el Directorio del SENASA podrá eximir o substituir, provisoriamente, alguna de las exigencias establecidas en los artículos 2º, 11º y 12º. Esta facultad cesará a los seis (6) meses de entrar en vigencia la presente Resolución.

Art. 34. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Di Rocco.

ANEXO I

Habilitación de Laboratorios y Capacidad Operativa

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2º, incisos 4, 5 y 6 de la presente Resolución y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Nº 583|67, los laboratorios que se dediquen a la elaboración de productos destinados a combatir la fiebre aftosa, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

a) Contarán con dos zonas debidamente separadas: la zona contaminada, que será independiente de los lugares en que se elaboren otros tipos de productos y la zona limpia que podrá ser común a otros productos.

b) La zona contaminada comprenderá los ambientes destinados al cultivo del virus aftoso para producción o semilla, la producción de vacunas monovalentes hasta la finalización de su inactivación, la inactivación y los habilitados para controles del virus aftoso, fijación del complemento, titulación, etc., y para las pruebas de inocuidad y de eficacia de vacunas monovalentes y|o trivalentes. Corresponderán también a esta zona los locales para mantenimiento de animales inoculados con virus aftoso y todos aquellos en los que se opere con virus aftoso que conserve sus propiedades infecciosas, debiendo estar separada del exterior y de la zona limpia por un sistema de ambientes y elementos de seguridad que permita la descontaminación de personas, instrumental y medios de trabajo.

c) En la zona contaminada los ambientes destinados a las distintas tareas estarán distribuidos y separados de tal forma que asegure condiciones adecuadas para el aislamiento requerido en la elaboración, conservación y controles.

d) La zona limpia estará formada por los ambientes destinados a la elaboración de vacunas trivalentes, os de asiento de los controles: fisicoquímico y bacteriológico de las vacunas monovalentes inactivadas y de las trivalentes, como así también las salas destinadas a envase, remachado, etiquetado, etc., de las vacunas terminadas.

e) Cada una de estas zonas, contará con cámaras o unidades refrigeradas independientes, con temperatura adecuada para la conservación de los productos a que están destinados de acuerdo al inciso b).

f) Al solicitar su habilitación, los laboratorios elaboradores de productos destinados a conferir inmunidad activa o pasiva contra la fiebre aftosa, declararán la capacidad mensual de elaboración de productos terminados de su planta de producción, calculada en base a los siguientes parámetros:
   1º La capacidad de elaboración de antígeno, de acuerdo al ciclo de multiplicación adoptado y según la técnica utilizada.
   2º La capacidad de elaboración de vacunas monovalentes y trivalentes.
   3º Capacidad de obtención de productos que confieren inmunidad pasiva.
   4º La capacidad de almacenamiento de productos terminados, que deberá guardar relación con la capacidad de producción bimensual.

g) Las cifras exigidas en el inciso f) se calcularán en base a las declaraciones del laboratorio productor, sobre cantidad, capacidad y sus rendimientos en unidades de medida y tiempo de los:
   1º Aparatos e implementos:
      a) Para la obtención de virus.
      b) Para la elaboración de vacunas mono y trivalentes.
      c) Para la inactivación.
      d) Para el envase.
   2º Cámaras o unidades refrigeradas para conservación de materia prima y|o en proceso de elaboración y productos terminados.

h) Los aparatos y elementos de elaboración, envase, conservación etc., deberán contar con sistemas de esterilización y reguiación de la temperatura indispensable para mantener los productos en elaboración o elaborados dentro de las especificaciones declaradas en la solicitud de inscripción del producto de acuerdo al Artículo 4º de la presente Resolución.

i) Toda modificación a la capacidad mensual declarada de acuerdo al inciso f) deberá estar precedida de una correspondiente ampliación de los parámetros especificados en dicho inciso.

j) Efectuadas las inspecciones con el fin de comprobar las exigencias del presente anexo y en caso que no hubiera acuerdo entre el organismo oficial y el laboratorio solicitante respecto al rendimiento de producción de su planta, este último deberá demostrarlo fehacientemente.

k) Los campos experimentales y|o dependencias a que se refiere el inciso 6) del artículo 2º de la presente resolución, deberán cumplir con las exigencias de los incisos b) y h) del Artículo 4º del Decreto Nº 583|67 y, además estar divididos. si se trabaja con material virulento, en zona limpia y zona contaminada. Estas zonas deberán estar separadas por un sistema de ambientes y elementos de seguridad que permita la descontaminación de personas, instrumental, medios de trabajo y animales.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 54

Bs. As., 18|11|71

VISTO: la presentación en el expediente Nº 13.710|71 SEICI producida por la firma S.A.M.Y.A., Soc. Anónima, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 1.500, y atento lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial.

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de los surtidores de nafta de tipo aprobado S 4022, modelo Avery Hardoll 401 T M con la variante "Reloj computador Veeder Root V H 101 SSC" tal como se documenta en el expediente N 13.710|71 SEICI, fojas 1 a 63; sin que varíe el tipo i el modelo aprobado.

2º — Aprobar el precintaje del surtidor con la variante aprobada tal como se documenta en la propuesta de precintaje en el mismo expediente fojas 64 a 78.

3º — Notificar a la firma recurrente que no se dará curso a ningún nuevo pedido de aprobación de modificaciones o variantes al modelo Avery Hardoll 401 T M que no venga acompañado por la documentación completa del modelo.

4º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 13.710|71 SEICI al Departamento de Lealtad Comercial — División Pesas y Medidas — para la notificación de la firma interesada y se reserva como antecedente técnico.

Jesús Gómez Navarrete.

$ 198.— e.16|12-Nº 96.556-v.16|12|71

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 55

Bs. As., 18|11|71

VISTO: la presentación en el expediente Nº 13.711|71 SEICI producida por la firma S.A.M.Y.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Máquinas y Afines, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 1.500, y atento a lo informado por la mencionada dependencia y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similar al tipo aprobado S 4022 del surtidor de nafta de su fabricación modelo Avery Hardoll 4320 o A. H. 4320 de flujo continuo y manguera llena; de cincuenta litros por minuto (50 l|minuto) de caudal; de accionamiento eléctrico y eventual a mano; con bomba a paletas, separador de gases, medidor de cuatro pistones, visible a descarga, pico de despacho con válvula de retención, reloj registrador computador y dispositivo de vuelta a cero obligatoria, tal como se documenta en el expediente Nº 13.711|71 SEICI, fojas 1 a 166 y 184 a 187.

2º — Autorizar asimismo a presentar el aparato con las siguientes variantes que se documentan conjuntamente con el modelo básico:

I — En paneles inferiores de puertas laterales y sombrero:
   A) Construidos de chapa de acero pintada con esmalte horneable.
   B) construidas de chapa de acero inoxidable pulido.

II — En el medidor volumétrico:
   A) con pistones de bronce;
   B) con pistones de fundición gris con baño exterior de cromo duro.

III — En la manguera de descarga:
   A) de tres metros con 0,0100 (3,5 m) de longitud;
   B) de tres metros con 0,0100 (3,5 m) cinco metros (5 m) de longitud.

IV — En el pico de despacho:
   A) modelo SATAM con cuerpo de bronce cromado;
   B) modelo SATAM con cuerpo de aluminio pulido;
   C) modelo P.P. 10-C;
   D) modelo Elaflex Z V A 19,41 de corte automático con acople rígido;
   E) modelo Elaflex Z V a 19,41 - S de corte automático con acople rotativo.

V — En instalación eléctrica:
   A) con llave termo magnética;
   B) sin llave termo magnética.

3º — Aprobar el precintaje y sellado de verificación primitiva del aparato tal como propone la firma recurrente a fojas 167 a 182 del mismo expediente.

4º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 13.711|71 SEICI al Departamento de Lealtad Comercial — División Pesas y Medidas — para la notificación de la firma interesada y se reserva como antecedente técnico.

Jesús Gómez Navarrete.

$ 126.— e.16|12-Nº 96.555-v.20|12|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Club Atlético Platense

RESOLUCION

I. G. J. Nº 266 Bis 70

VISTOS: los Expedientes C. 1.015|51.040|51.124|70 en los cuales los asociados del Club Atlético Platense señores don Werner Heymann y Roberto Manuel González denuncian haber sido ilegítimamente suspendidos por la Comisión Directiva y solicitan la invalidez de la medida; la resolución de la Inspección General de Justicia Nº 184|70 que: 1º Aplica a la entidad la sanción de apercibimiento con publicación de sus términos, por un día, en el Boletín Oficial, ... jo apercibimiento de las demás sanciones previstas en el Decreto 7.112|52; 2º) Ordena una inspección para verificar el funcionamiento administrativo de la entidad, comprobar la exactitud de los cargos h... os a fs. 1 y 11, examinar las constancias relacionadas con la suspensión aplicada a denunciante, informando si se hallan resguardados los derechos de los asociados y, 3º) Posterga la resolución de la denuncia mencionada en primer término —fs. 1— ... resultado de la antedicha inspección. A fs. 18, consta la notificación de la resolución 184|70 y a fs. 54 y siguientes el informe de la inspección y dictamen de la División Asociaciones Civiles, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad no ha cumplido con la sanción impuesta por la resolución I. G. J. Nº 184|70, es decir, que no procedió a publicar el apercibimiento en el plazo fijado, ni existen tampoco constancias de que lo haya hecho después;

Que del informe de la inspección efectuada —con fecha 3 de setiembre de 1970, fs. 54 a 55— surge que la entidad no posee debidamente organizada su administración social "llevando sus libros sociales con extrema irregularidad y careciendo del Registro de Asociados pese al tiempo transcurrido desde que se denunció su hurto (diciembre 1969)";

Que como único y relativo atenuante del desorden administrativo comprobado podría aceptarse la inexperiencia de sus autoridades, que tomaron sus cargos en fecha reciente y a la renovación parcial del plantel de empleados administrativos;

Que con referencia a la denuncia de fs. 1, del mismo informe se desprende que no ... transcriptos en el libro de acta de la institución más que antecedentes generales e imprecisos sobre la suspensión de los denunciantes, sin cargo particulares ni concretos;

Que se ha comprobado la falta de citación en el término estatutario para que los sancionados ejercieran su derecho de defensa, violándose asimismo los plazos para que el Tribunal de Honor de la entidad se expida acerca

de su situación definitiva, manteniéndose mientras tanto una medida disciplinaria "sine die";

Que, aún cuando puede considerarse acreditada la irregularidad del trámite seguido contra los denunciantes, debe advertirse a los mismos que esta Inspección General carece de soluciones para decretar nulidades, lo cual queda reservado al Poder Judicial (art. 1.037 del Cód. Civil). Esto sin perjuicio de las sanciones administrativas que corresponda imponer a la entid

Por ello, y en mérito a lo aconsejado por la División Asociaciones Civiles,

El Inspector General de Personas Jurídicas

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la Asociación Club Atlético Platense la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente y su cargo, por el término de cinco ( ) días en el Boletín Oficial y de un día en la página de deportes —sección fútbol— en los diarios "La Nación", "La Prensa", "Clarín", "La Razón" y "Crónica".

Art. 2º — La publicación ordenada precedentemente lo será sin perjuicio de la dispuesta por resolución I. G. J. número 184/70, debiendo ser ambas acreditadas dentro del plazo de diez días de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de aplicar sanciones más graves.

Art. 3º — Intimar a la entidad para que en el término perentorio de treinta (30) días de notificada regularice debidamente su situación administrativo-contable, bajo apercibimiento de retiro de personería jurídica (art. 8º, inc. "d", Decreto 7.112|52).

Art. 4º — Fijar un plazo de diez días para que la entidad regularice estatutariamente la situación de los asociados denunciantes, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Decreto 7.112|52.

Art. 5º — No hacer lugar a la nulidad y a la reincorporación, peticionadas por los recurrentes.

Art. 6º — A los efectos de lo dispuesto en la resolución I. G. J. Nº 185|70, se deja constancia que la Comisión Directiva del Club Atlético Platense se hallaba integrada a la fecha de las infracciones comprobadas, de la siguiente manera: Presidente Juan Santiago; Vicepresidente Salomón Fainstein; Secretario Eduardo Ademar Gioria; Prosecretario Oscar Caporale; Tesorero David Pedro Lamartine; Protesorero Ricardo López Barreiro; Secretario de Actas Enrique García; Secretario de Correspondencia Roberto Tamayo; Vocales: Ramón Corbelli, Jorge Aguada, Julio Ferrando, Salvador Marc, Rolando Granelli, Rolando Mammola, Antonio Serrese, Guillermo Grandinetti, Juan Carlos Bascuas y Alberto López.

Art. 7º — Notifíquese por cédula a la entidad en su sede social, y póngase en conocimiento de lo resuelto a la Secretaría de Estado de Asistencia y Promoción de la Comunidad, a la Asociación del Fútbol Argentino y a los denunciantes de fs. 1 y fs. 29. Cumplido pase a la División Asociaciones Civiles para la prosecución del trámite. Publíquese en el Boletín Informativo y Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar.

$ 645.— e.13|12 Nº 94.832 v.17|12|71

CONCURSOS

nuevos

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Av. Vélez Sársfield 563
Buenos Aires

RESOLUCION
Nº 369

Bs. As., 10|12|71

VISTO las vacantes producidas por renuncia de un agente profesional especializado de este organismo en el cargo de Clase J - Grupo V de Biología Molecular, y por bajas de dos agentes de Envase, Clase D - Grupo I y Clase D - Grupo III de Animales de Laboratorio; y

CONSIDERANDO:

Que dada la extrema escasez de personal, se hace necesario proceder a su cubertura mediante el respectivo llamado a concurso, siguiendo el procedimiento establecido en el Escalafón del Personal Civil de la Administración Nacional, Decreto Nº 14|64 (texto ordenado del Decreto Nº 9530|58), modificado por el Decreto número 2946|71 y las exigencias fijadas por Resolución Nº 280|71 (Boletín del día Nº 5277);

Por ello,

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán",
Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso interno de antecedentes y|o de oposición en este Instituto, organismo autárquico de jurisdicción de la Subsecretaría de Salud Pública, para cubrir los cargos que se detallan en las planillas anexas que forman parte de esta resolución.

Art. 2º — Llamar a concurso abierto para cubrir los cargos mencionados en la planilla del artículo 1º que no pudieran llenarse por el procedimiento indicado en el mismo. Déjase aclarado que la inscripción se realizará en forma simultánea, quedando supeditada la consideración de los inscriptos en el concurso abierto a los resultados del concurso interno.

Art. 3º — Para el presente llamado a concurso regirán las normas establecidas en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, Decreto Nº 14|64 (Texto ordenado del Decreto número 9530|58) y modificado por el Decreto Nº 2946|71 y las exigencias fijadas por Resolución Nº 280 del 9 de septiembre de 1971, las cuales serán puestas en conocimiento de los interesados en el momento de la inscripción por intermedio del Departamento Administración (División Personal).

Art. 4º — La publicación del presente llamado a concurso se hará de acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 - Capítulo VII del Decreto Nº 14|64, modificado por el artículo 9º del Decreto Nº 2946|71.

Art. 5º — Las inscripciones se efectuarán en la División Personal entre el 13 de diciembre de 1971 y el 4 de enero de 1972 inclusive, de lunes a viernes (días laborables) en el horario de 13 a 19 horas.

Art. 6º — Regístrese; solicítese la publicación en el Boletín del Día y pase al Departamento Administración (División Personal) a sus efectos.

Arturo G. Sáenz
Director Interino.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Av. Vélez Sársfield 563
Buenos Aires

PLANILLA ANEXA A LOS ARTICULOS 1º y 2º

Clase	Grupo	Nº de cargos	Descripción de tareas
J	V	1	Investigación básica en bioquímica bacteriana. Aislamiento, purificación y regulación de enzimas, metabolismo intermedio. Preparación de fracciones subcelulares, complementación y despegue de proteínas

1 — Exigencias generales que deberán cumplimentar los candidatos:

Las determinadas en los apartados a) al t) del punto 1º del artículo 2º Resolución Nº 280|71 - Boletín del día Nº 5277.

2 — Exigencias especiales:

Títulos: Licenciado en bioquímica o Licenciado en química con orientación química biológica o química orgánica.

Antecedentes: Experiencia previa de investigación básica en química biológica. Publicaciones en revistas de jerarquía internacional o en su defecto, tesis de doctorado aprobada.

Edad: Límite 45 años.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

3 — Remuneraciones: (1)
Sueldo básico: $ 790.00.
Dedicación funcional: $ 605.00.
Título: $ 60.00.
Total: $ 1.455.00.

4 — Horario:
45 horas semanales.

5 — Jurado:
Dr. Abel S. Issaly, Dr. Andrés O. M. Stoppani y Dr. Carlos E. Cardini.

(1) Se incluirán complementariamente los beneficios de asignaciones familiares y antigüedad que corresponda.

Arturo C. Sáenz,
Director Interino.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Av. Vélez Sársfield 563

PLANILLA ANEXA A LOS ARTICULOS 1º y 2º

Clase	Grupo	Nº de cargos	Descripción de tareas
D	I	1	Lavado y preparación de material para envase, tareas generales de laboratorio.

1 — Exigencias generales que deberán cumplimentar los candidatos:

Las determinadas en los apartados a) al i) y r) a t) del punto 1º del artículo 2º - Resolución Nº 280|71 - Boletín del día Nº 5277

2 — Remuneraciones: (1)
Sueldo básico: $ 275.00
Bonificación (especial): $ 125.00.
Riesgo: $ 28.30.
Total: $ 428.30.

3 — Horario:
35 horas semanales.

4 — Jurado:
Señores Roberto Pascual Murall, doctor Juan Carlos L. Avila y Alejandro Alberto Gatti.

(1) Se incluirán complementariamente los beneficios de asignaciones familiares y antigüedad que corresponda.

Arturo C. Sáenz,
Director Interino.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Av. Vélez Sársfield 563
Buenos Aires

PLANILLA ANEXA A LOS ARTICULOS 1º y 2º

Clase	Grupo	Nº de cargos	Descripción de tareas
D	III	1	Cuidado y manejo de animales de laboratorio.

1 — Exigencias generales que deberán cumplimentar los candidatos:

Las determinadas en los apartados a) al i) y r) a t) del punto 1º del artículo 2 - Resolución Nº 280|71 - Boletín del día número 5277.

2 — Remuneraciones: (1)
Sueldo básico: $ 265.00.
Bonificación (especial) $ 110.00.
Riesgo: $ 25.76.
Total: $ 400.76.

3 — Horario:
35 horas semanales.

4 — Jurado:
Doctor Raúl Fernando Santino, señor Roberto Pascual Murall y señor Carlos Alberto Soldini.

(1) Se incluirán complementariamente los beneficios de asignaciones familiares, antigüedad y título que corresponda.

Director Interino.
Arturo C. Sáenz,

e. 16|12 Nº 7.699 v. 16|12|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Concurso de Profesionales Fotógrafos

Llámase a concurso de antecedentes de profesionales fotógrafos para seleccionar a quienes cubrirán por doce (12) meses, las necesidades de esta Dirección Nacional.

Las bases del concurso pueden retirarse los días hábiles dentro del horario de 12 a 18.

Retiro de bases y lugar de apertura: Suipacha 1111, 21, Capital.

Fecha de apertura del concurso, 29|12|71 a las 15 hs.

$ 10|12 Nº 7.535 v. 21|12|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES

Ref.: Resoluciones M.H. y F. Nros. 3.234 y 3.761|71.

Provisión: Tres (3) cargo de Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación.

Condiciones: Título de Abogado - Argentino - 30 o más años de edad - Ambos sexos - Tener competencia en las materias que hacen a la funcionalidad del Tribunal Fiscal. (Ley 11.683, t. o. en el año 1968).

Incompatibilidades: Comercio - Actividades Políticas o cualquier actividad profesional, salvo la defensa de los intereses profesionales, del cónyuge, de los padres o hijos - Empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios o la docencia.

Informes: En la Dirección General de Administración (Departamento Personal), Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 7º, Oficina 715, Capital Federal, se entregarán los formularios de inscripción y se suministrará mayor información a los interesados.

Cierre de Inscripción: Las solicitudes para intervenir en el referido concurso serán recibidas en la División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la citada Dirección General, Piso 2º, Oficina 218, hasta las 19 horas del día 3|1|72.

e.13|12-Nº 7.577 v.16|12|71

AVISOS OFICIALES

anteriores

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se ha dispuesto la nulidad provisional del título de v$n 1.000 Nº 146.674 de "Bonos Nacionales para Obras Públicas, 1ª Serie" c|c 2 adh. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971.

$ 120.— e.3|12 Nº 92.912 v.31|12|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 dirigirse a Departamento de Accidentes del Trabajo sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ALDREY Horacio.
ALVAREZ Marpia Victoria.
ARISTIMUÑO Gregorio.
BARRA Miguel Enrique.
BELTRAMELLA Atilio Angel.

BRAENDT, Juan Noel.
BRAVO, Antonio María.
CASTELLANO Horacio Hortencio.
CRISTOFANO Angel.
DI PAOLO, José Enrique.
DUGHETTI Omar Alberto.
IGOLDI Edmundo Américo.
IONO, José Andrés.
LOPEZ, Perfecto Eligio.
LO PREST, José Antonio.
MACCARIC Mario Domingo.
MIRIPL Remigio.
MISINO Jorge José.
PEREZ, José.
PUCCIARELL Nicolás.
RAMIREZ Ismael Gregorio.
SAJAVICIUS Héctor.
SANTAN Sergio Orlando.
URIOL Ramón Tulio.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1971. — María Esther Fernández, a|c Area Administrativa
e.9|12-Nº 7.603-v.22|12|71

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688. Dirigirse a Departamento de Accidentes del Trabajo, H. Yrigoyen 1447. Buenos Aires.
AGUILAR, José Rodemiro.
AGUIAR, Víctor.
ALVAREZ MELLADO, Eloiser del Carmen.
BETTENCOURT, Andrés Marcos.
BERRO, Samuel Eugenio.
BRUZZONE, Luis Angel.
COLICOY, Catalán Feliciano.
CONTE, Luis.
CORZO, Mario Osvaldo.
FERNANDEZ, Carlos Bernardo.
GOMEZ, Carlos Hernán.
HUG, Ricardo Norberto.
ISOARDI, Luis.
LEDESMA, Santos.
LOPEZ, Manuel.
LUNA, Jacinto Ramón.
MALANIK, Oscar.
MAMANI, Gregorio.
MOLINA, Eugenio Arispe.
MORENO, Daniel.
MUÑIZ, Omar Wilfredo.
PACHECO, Oscar Ramón.
PELOZO, Leonel Ramón.
PEREYRA, Rubén.
PONTINI, Santi.
QUINTANA, Luis María.
QUINTEROS, Pedro Laurentino.
RIGGIO, Roque.
ROBLES, Mario Héctor.
TOLOZA, Leopoldo.
TOTIS, Lorenzo Ramón.
VERON, Tomasa M. de
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971.
e.15|12-Nº 7.692-v.28|12|71

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor CLEMENTE SEGOVIA que por Resolución Nº 3.379 del juicio de Responsabilidad Nº 80/70 lo declara deudor del Fisco por la suma de trescientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 374,57), con más el de dieciocho pesos ($ 18.—) que resulta del edicto de emplazamiento y con más los gastos que resulten por la publicación del presente edicto, y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.
e.15|12-Nº 7.691-v.17|12|71

LICITACIONES nuevas

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LIC. PUBLICA Nº 138

Fíjase el día 22 de diciembre de 1971, a las 11,45 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran), la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 138, para la acuñación de medallas distintivo de jerarquía de oro 18 kilates y 28 gramos de peso, y de plata 910|1000, de 26 gramos de peso, con destino a la Superintendencia de Personal.
e.16|12. — Nº 7.700 v.17|12|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
LIC. PUBLICA Nº 43|71

Adquisición e instalación de cerraduras triplecronométricas en diversas sucursales.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 28|12|71, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.16|12. — Nº 7.701 v.20|12|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LIC. PUBLICA Nº 71|971

Apertura: 27|12|1971, a las 16,20. — Abono durante el año 1972, sobre máquinas de sumar y calcular.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal. de 12 a 17,30.
e.16|12. — Nº 7.702 v.17|12|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LIC. PUBLICA Nº 74|971

Apertura: 27|12|1971, a las 16,15. — Provisión e instalación completa de un sistema telefónico denominado "Jefe-Secretario" multilíneas.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso, Capital Federal de 12 a 17,30.
e 16|12. — Nº 7.703 v.17|12|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LIC PUBLICA Nº 72|971

Apertura: 27|12|1971, a las 16,30. — Atención médico-quirúrgica y ortopédica integral (Ley Nº 9.688), durante el año 1972.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal. de 12 a 17,30.
e.16|12. — Nº 7.704 v.17|12|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LIC. PUBLICA Nº 70|971

Apertura: 27|12|1971 a las 16. — Adquisición elementos de electricidad y baja tensión
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal. de 12 a 17,30.
e.16|12. — Nº 7.705 v.17|12|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 86|71, para adquirir 6 ambos y 12 camisas blancas para uso del personal de Mayordomía, según características, talles y medidas consignados en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en Div. Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas, 28 de diciembre de 1971, 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 16 de diciembre de 1971. — Ingº Agrº Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.16|12. — Nº 7.706 v.17|12|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 76|71, para el día 22 de diciembre de 1971, a las 14 horas, para la contratación de limpieza y manutención de diversos edificios del Organismo.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y|o retirarse en el Servicio de Suministros y Patrimonial, Avda. Julio A. Roca 751, entrepiso, en el horario de 12,30 a 19,30. — En dicha oficina se efectuará en la fecha y horas indicadas las apertura de las ofertas.
e.16|12. — Nº 7.707 v.17|12|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 75|71, para el día 22 de diciembre de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de centrífugas, agitadores magnéticos, etc., para laboratorio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración - Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración - Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751. Entrepiso, Capital Federal.
e.16|12. — Nº 7.714 v.17|12|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 66|71
Expediente Nº 311-002081-71-2

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1971, a las 9 hs., para la provisión y montaje de equipos de refrigeración y calefacción con destino al Laboratorio de Seccional San Rafael.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 3er. piso, Of. 301, Mendoza.
e. 16|12 — Nº 7.737 — v. 17|12|71

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10

Apertura: 22 de diciembre de 1971, hora 14.
Reparación con cambio de máquina, ascensor Nº 1, instalado en el edificio sito en la Avda. de Mayo Nº 591 Capital.
Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros. Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7mo. piso, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.
e. 16|12 — Nº 7.708 — v. 17|12|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 16 de diciembre de 1971, para resolver la adquisición de formularios continuos, rollos de papel carbónico, con destino al Departamento de Sistematización de Datos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 1971, a las 15,20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 16|12 — Nº 7.709 — v. 17|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 16 de diciembre de 1971, para resolver la contratación del servicio de manutención de acondicionadores de aire, con destino a la Dirección General de Administración.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 16|12 — Nº 7.710 — v. 17|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 16 de diciembre de 1971, para resolver la contratación del servicio de limpieza de oficinas y encerado de pisos, con destino al edificio de la Avda. Eduardo Madero y Cangallo, Capital.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 16|12 — Nº 7.711 — v. 17|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 16 de diciembre de 1971, para resolver la adquisición de elementos para laboratorio de Física y Química (aro de hierro, ampolla de decantación, balones de vidrio, balanza granataria, crisoles, pipetas, etc.), con destino a establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compra —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 1971, a las 15,20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e 16|12 — Nº 7.712 — v. 17|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 16 de diciembre de 1971, para resolver la adquisición de muebles metálicos y de madera (conjuntos M-23-S-10 Nº 1, Pizarrones, mesas, sillas, armarios metálicos, archivos metálicos), con destino a Establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 1971, a las 15,45 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 16|12 — Nº 7.713 — v. 17|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|71
Expte. Nº 199.824 D.G.A.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de maderas varias para el taller de carpintería de la Dirección de Construcciones Universitarias.
Apertura: el 22 de diciembre de 1971, a las 11.00 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154. 2º piso, Córdoba. — Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada en el horario de 8.30 a 12.30 horas.
e.16|12 Nº 7.716 v.17|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|71
Expte. Nº 201.532 D.G.A.

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil ochocientas ocho (1.808) chapas galvanizadas onduladas.
Apertura: el 23 de diciembre de 1971, a las 10.00 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. — Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la Dependencia antes citada en el horario de 8.30 a 12.30 horas.
e.16|12 Nº 7.717 v.17|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|71
Expte. Nº 201.214 D.G.A.

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochocientas veinte (820), toneladas de mezcla: 70 de fuel-oil y 30 de Diésel-oil, puestas, por entregas parciales, en Cisterna de la Ciudad Universitaria.

Apertura: el 22 de diciembre de 1971, a las 10.00 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. — Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la Dependencia antes citada en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.16|12 Nº 7.715 v.17|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DIRECCION DE COMPRAS
Avda. Colón 80, Bahía Blanca
Licitación Pública Nº 10
Legajo Nº 812|71

Llámase a licitación pública para la adquisición de 750 sillas de polipropileno y demás especificaciones en el respectivo pliego.

Apertura de las propuestas: El 27 de diciembre de 1971, a las 11.30 hs. en Departamento Adjudicaciones, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Departamento de Suministros, igual dirección.

e.16|12 Nº 7.718 v.17|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 1-1094-R|71

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1971, a las 10, para la provisión de máquinas de oficina y fotocopiadora destinadas a las distintas dependencias de la Dirección General de Administración de esta Universidad. — Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en la Sub-Dirección de Suministros, Contaduría General, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza.

e.16|12 Nº 7.719 v.17|12|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO
Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 2|72, para el día 30 de diciembre de 1971, a horas 11.00, por la provisión de Coque Metalúrgico.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.16|12 Nº 7.720 v.27|12|71

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-19.648-c.v.|71

Llámase a licitación pública Nº 259|71, para la adquisición de víveres en los siguientes rubros: Carnes, Aves, Productos de Granja y Fiambres. — Las bases y condiciones se retirarán en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 5º piso, en el horario de las 8.30 a 12.30 horas, donde también podrán consultarse. — Apertura en la citada División Compras, el día 22 de diciembre del año en curso, a las 11.00 horas.

e.16|12 Nº 7.721 v.17|12|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 176|71, Expte. Nº 34.467|71, para el día 22 de diciembre de 1971, a las 14 horas, para la venta de plantaciones de álamos y sauces ubicadas en la Colonia de Vacaciones "Ing. Rómulo Otamendi" de la localidad de Rómulo Otamendi, Campana, Provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en el referido establecimiento y en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.16|12 Nº 7.723 v.17|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 5.899|71

Llámase a licitación pública Nº 62|72, para el día 22 de diciembre de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de leña y carbón de leña, con destino a los siguientes Institutos y Hogares: Inst. "Carlos Pellegrini" Pilar, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Emilia y Manuel Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Gral. Martín Rodríguez", Calle 6, Nº 223, Mercedes, Pcia. de Bs. As., Inst. "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Pcia. de Bs. As.; Hogar "San José" y anexo "San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Ptdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As.; Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Guemes y Avda. Isthilart, Concordia, Pcia. de Entre Ríos; Hogar" Gral. Nicolás Levalle", Lago Epecuén, Carhué, Pcia. de Bs. As.; Hogar de Ancianos "Dr. Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Pcia. de Córdoba.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.16|12 Nº 7.722 v.17|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 5.460|71

Llámase a Licitación Pública Nº 57|72, para el día 22 de diciembre de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de Cubiertas, con destino a la División Abastecimiento y Conservación, Sector Transporte.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.16|12 Nº 7.724 v.17|12|71

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública 1|72, (anticipada), para el día 22 de diciembre de 1971, a las 15 horas, para la locación de una máquina fotocopiadora.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, piso 5º, Of. 5047, Capital, donde podrán retirarse el pliego de bases y condiciones e informes, de 13 a 17 horas.

e.16|12 Nº 7.725 v.17|12|71

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-27604|71-4.

Llámase a Licitación Pública número 5|72, para el día 23 del mes de diciembre de 1971, a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Por la contratación del servicio de avión sanitario, para el traslado de enfermos, por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1972, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e. 16|12 Nº 7.728 v. 17|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-26443|71-7

Llámase a Licitación Pública número 6|72, para el día 23 de diciembre de 1971, a las 18,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 20.000.000 de unidades de Suspensión de Bordetella pertussis (antipensión de coqueluchosa) equivalente a 1.000.000 de dosis, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria (Programa de Medicina Sanitaria).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizados Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e. 16|12 Nº 7.729 v. 17|12|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 10.382|71

Llámase a Licitación Pública Cl número 9|72, para el día 22 de diciembre de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Pan, con destino al Hospital Nacional "Christofredo Jakob" y Carne de Novillo con destino al Hospital Nacional "Diego Alcorta", ubicados en las provincias de Salta y Santiago del Estero, respectivamente, para atender las necesidades del semestre enero-junio de 1972.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, de este Instituto Nacional de Salud Mental, calle Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.

e. 16|12 Nº 7.726 v. 17|12|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 10383|71

Llámase a Licitación Pública Cl número 40|71, para el día 22 de diciembre de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un aparato de Rayos X, con destino a la Sección Psicocirugía del Hospital Nacional "José T. Borda", dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicado en Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.

e. 16|12 Nº 7.727 v. 17|12|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 613|71. — Mejoras varias en estaciones Hipólito Yrigoyen, Avellaneda y Gerli.

Apertura el 28 de diciembre de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a 20.—.

Presupuesto oficial: $a 210.828,03.

Adquisición de pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e 16|12 Nº 7.738 v. 29|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1301|71. — Alianza Talleres pinturería de vagones, edificio Censo 11811, construcción piso hormigón etc. Apertura: 30|12|71 — 10,15 horas, 1302|71. Generador modular de pulsos, similar a marca Gral. Radio. Apertura: 5|1|72. 10,30 horas. — 1303|71. Pernos, válvulas de emergencia, retén para ventana y persiana coches Materfer; Apertura: 5|1|72, 12 horas. — 1304|71 Brazo de contacto móvil para enclavamiento locomotoras D. E. y Alco Montreal, apertura: 5|1|72, 12,30 horas. — 1305|71. Tapa de inspección parte superior lado colector Loc. G.A.I.A., apertura: 5|1|72, 13 horas. — 1306|71. Estaño en lingotes, apertura: 5|1|72, 13.30 horas. — 1307|71. Gatos neumáticos similar tipo "Joyce", apertura: 5|1|72, 14 horas. — 1308|71. Cojinete inferior de bancada motor Diesel Loc. G.A.I.A., apertura: 5|1|72, 14,30 horas. — 1309|71. Elástico Helicoidal para bogie de coches, apertura: 5|1|72, 15 horas. — 1310|71. Cemento Portland común, apertura: 5|1|72, 15.30 horas. — 1311|71. Alianza talleres edificio vestuario, tarjetero para operarios y supervisores, apertura: 5|1|72, 16 horas. — 1312|71. Chapas para portafichas y portafichas, según muestras a consultar, apertura: 10|1|72, 10,45 horas. — 1313|71. Alianza Talleres ex desvío L.1 cerramiento perimetral instalación aire comprimido, gas acetileno y eléctrica, oficina depósito de materiales y local sanitario, apertura: 30|12|71, 17,45 horas. 1314|71. Chapas de asbesto cemento, apertura: 5|1|72, 17,45 horas. — 1315|71. Talleres Victoria, pavimentación caminos, apertura: 30|12|71, 18|15 horas. — 1316|71. Pergamino, plantel Diesel Oil, apertura: 30|12|71, 18,45 horas. — Valor de los pliegos: Públ. 1301: $a 60. — 1302: $a 10. — 1303: $a 30. — 1304: $a 10. — 1305: $a 10. — 1306: $a 30. — 1307. $a 10. — 1308: $a. 10. — 1309: $a 20. — 1310: $a 20. — 1311: $a 60. — 1312: $a 10. — 1313: $a 100. — 1314: $a 20. — 1315: $a 60. — 1316: $a 60.

Consulta y retiro de la documentación en Of. Venta de Pliegos sita en el 3er. piso, of. 47 de Avda Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Dep. Abast. Bs. As., o en Dpto. Abast Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, of. muestras, dentro del siguiente horario, en Bs. As., de 12,30 a 17,30 y en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 16|12 Nº 7.739 v. 29|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1245|71. — Apertura: 13|12|71. — Se informa que la misma ha sido prorrogada al 30|12|71, 21 horas, por razones de índole administrativa.

e. 16|12 Nº 7.740 v. 22|12|71

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.361: Desmontaje, traslado y montaje de tres grupos electrógenos en El Medanito (Prov. Río Negro).
Apert. 7|1|72: 10 horas. Valor: $ 25,—
Nº 8.363: Adq. cañerías de acero.
Apert. 5|1|72: 10 horas. Valor: $ 25,—
Nº 8.364: Adq. cámaras y cubiertas.
Apert. 14|1|72: 10 horas. Valor: $ 25,—
Nº 8.365: Adq. espárragos de acero.
Apert. 5|1|72: 11 horas. Valor: $ 25,—
Nº 8.367: Contr. ampliación de almacenaje con tanques esféricos e instalaciones complementarias en Pta. Tres Cerritos (Salta).
Apert. 11|1|72: 10 horas. Valor: $ 75,—.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.16|12 Nº 7.730 v.27|12|71

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 26-P|72

Vto.: 30|12|71, a las 12 horas. Por la provisión y colocación de persianas regulables y plegables en el Edificio "Golf" sito en la calle Dorrego 2520, Capital.

Valor del pliego: $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.16|12 Nº 7.731 v.22|12|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25-P|72

Vto.: 21 de enero de 1972, a las 9.30 horas. Por la construcción del edificio que albergará la nueva Central Telefónica "Junín de los Andes", a erigirse en el terreno sito en la calle Padre Milanesio esq. Los Andes, de la localidad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Pcia. de Neuquén.

Presupuesto oficial: $ 315.000,00

Valor del pliego: $ 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas telefónicas de las ciudades de Neuquén; Santa Fe 101, Pcia. de Neuquén, y Mendoza: Urquiza 1454, Villa Nueva de Guaymallén, Pcia. de Mendoza.

e.16|12 Nº 7.732 v.29|12|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 4 DIM-71, hasta el día 20 de diciembre de 1971, a las 11 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de Centros de Atención, en Ondas Decamétricas (f.e.), previsto en el Programa de Telecomunicaciones Rurales en las localidades de Salta (Provincia de Salta), Catamarca (Provincia de Catamarca), Santiago del Estero (Provincia de Santiago del Estero), Corrientes (Provincia de Corrientes), Trelew (Provincia del Chubut) y Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 23.469.600.

Valor del pliego: $ 500.

Importe de garantía: $ 234.696.

e.16|12 Nº 7.733 v.17|12|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 3 DIM-71, hasta el día 20 de diciembre de 1971, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alza-

do", la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de Centros de Atención en Ondas Métricas (f.m.e.), previsto en el Programa de Telecomunicaciones Rurales en las localidades de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), Trelew (Provincia de Chubut), Santiago del Estero (Provincia de Santiago del Estero), Río Cuarto (Provincia de Córdoba), Catamarca (Provincia de Catamarca), Salta (Provincia de Salta) y Corrientes (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 16.826.400.
Valor del pliego: $ 500
Importe de garantía: $ 168.264.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e.16|12 Nº 7.734 v.17|12|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
Expte. P.2133|71 - D.N.S.P.F. y S. 343|71-U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 3, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 23 de diciembre de 1971, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo de recirculación y tratamiento de agua para natatorio completo con todos sus elementos y mecanismos, entregados en esta Colonia Penal (U.11).

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — El Director.

e.16|12 Nº 7.735 v.16|12|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 219|71 para el día 24 de diciembre de 1971 a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "elementos destinados al Taller de Encuadernación" de esta Dirección General.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial (División Adquisiciones y Contrataciones), Paraguay Nº 1536 piso 7º, Capital Federal. Horario de atención al público: De 8 a 12 horas.

e.16|12 Nº 7.736 v.17|12|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del corriente, a las 16 horas, para la adquisición de: tres (3) pick-up tipo Fiat 1.500 Peugeot T 4B o similar y una (1) Unidad Familiar, según detalle pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo a los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.16|12 Nº 7.741 v.17|12|71

LICITACIONES anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 23 de diciembre de 1971

Nº 200 — Expediente Nº 11.801. "Circuito de bombeo", hora: 17.30 (diecisiete y treinta).

Nº 201 — Expediente Nº 11.763. "Equipos de aire acondicionado", hora: 18 (dieciocho).

Nº 202 — Expediente Nº 11.805. "Provisión y colocación de vidrio Termolux", hora: 11.30 (once y treinta).

Nº 203 — Expediente Nº 11.806. "Autoelevadores", hora: 18.30 (dieciocho y treinta).

Nº 204 — Expediente Nº 11.807. "Sistema de comunicaciones en VHF", hora: 19 (diecinueve).

Retiro de pliegos: en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, 3er. piso, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.15|12 Nº 7.653 v.16|12|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 23 de diciembre de 1971

Nº 82 (2º llamado) — Expediente número 10.624. "Camioneta Pick-up", hora: 14 (catorce).

Nº 195 — Expediente Nº 11.033. "Camión liviano tipo F-350", hora: 14.30 (catorce y treinta).

Nº 196 — Expediente Nº 11.793. "Estanterías metálicas", hora: 15 (quince).

Nº 197 — Expediente Nº 11.797. "Horno eléctrico", hora: 15.30 (quince y treinta).

Nº 198 — Expediente Nº 11.798. "Guardapolvos", hora: 16 (dieciséis).

Nº 110 (2º llamado) — Expediente número 11.176. "Tanques construídos en acero inoxidable", hora: 16.30 (dieciséis y treinta).

Nº 199 — Expediente Nº 11.775. "Unidad de control para cambiador automático de muestras", hora: 17 (diecisiete).

Retiro de pliegos: en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, 3er. piso, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.15|12 Nº 7.654 v.16|12|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.006

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la ejecución de la obra "Perforaciones de Exploración en Mina Nuclear Huemul, Dpto. Malargue, Pvcia. de Mendoza.

Apertura: 14 de enero de 1972. Hora: 10,00 (diez).

Presupuesto Oficial: Ciento Setenta mil pesos ($ 170.000).

Valor del Pliego: Venite pesos ($ 20).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 - 3º Piso - Cap. Federal, y en Delegación Cuyo, Chile 939 - Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

e.14|12 Nº 7.611 v.27|12|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.652

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la ejecución de la obra "Planta de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza"

Apertura: 28 de enero de 1972. Hora 10,00 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000).

Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliego: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Cap. Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

e.14|12 Nº 7.613 v.3|1|72

EX SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
Oficina de Compras y Suministros
Hipólito Yrigoyen Nº 250 8º piso Oficina 801, Capital, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1971, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos de escritorio y papelería.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.6|12-Nº 7.396-v.16|12|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 13|72

Fíjase el día 21 de diciembre de 1971, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 13|72 "para la provisión durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1972 de Líquido Espumógeno, Agente Químico y Polvo Extintor, con destino a la Dirección General de Bomberos".

e.15|12 Nº 7.655 v.16|12|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 139

Fíjase el día 21 de diciembre de 1971, a las 11.45 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 139, "para la reparación de la terraza existente en la Comisaría 13 de esta Policía Federal".

e.15|12 Nº 7.696 v.16|12|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 133
Sin Efecto

Comunícase a los interesados, que la apertura de la Licitación Pública número 133, fijada para el día 23 de diciembre de 1971, a las 11.30 horas, en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 para la provisión de materiales y todos los trabajos y mano de obra indispensables para la remodelación del Gabinete Químico, sito en la Avenida Ingeniero Huergo 640, Capital Federal.

Presupuesto oficial quinientos mil pesos ($ 500.000,00). Depósito de garantía cinco mil pesos ($ 5.000,00), y publicadas durante diez (10) días, a partir del 1º de diciembre del mes en curso, ha sido dejada sin efecto en razón de haber desaparecido las causas que motivaron su realización.

e.13|12 Nº 7.603 v.22|12|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 135

Fíjase el día 21 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 135 "para la provisión de materiales y todos los trabajos y mano de obra indispensables para la construcción del cerco perimetral del Hospital Policial Bartolomé Churruca, sito en la calle Uspallata 3400, Capital Federal.

Presupuesto oficial: doscientos mil pesos ($ 200.000,00).

Las consultas de carácter técnico podrán efectuarse en la División Inmuebles, calle Tacuarí 772, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Depósito de garantía: dos mil pesos ($ 2.000,00).

e.13|12 Nº 7.545 v.20|12|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 08|71, para el servicio integral de limpieza de los edificios del Banco durante el ejercicio 1972.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18.

La apertura tendrá lugar el 3 de enero de 1972, a las 16.

e.13|12 Nº 7.547 v.17|12|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la reparación general y pintura en el edificio de la sucursal Monte (Provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 30|12|71, a las 15 horas, Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.15|12 Nº 7.656 v.17|12|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de ampliación, reparaciones generales, pintura, sanitarios y electricidad en el edificio de la sucursal Esquina (Prov de Corrientes). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 4/1/72 a las 15 horas. Retirar la documentación de la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 30.

e.9|12-Nº 7.448-v.22|12|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles. La apertura de las propuestas se realizará el 28|12|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.6|12-Nº 7.391-v.16|12|71

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 41|71

Servicio de provisión de fotograbados durante el período enero a diciembre de 1972.

Pliego de condiciones: podrá retirarse en la División Compras, 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, oficina 246.

Apertura de las ofertas: 23|12|71, a las 14.20 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.14|12 Nº 7.622 v.16|12|71

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.753|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 13|1|72, a las 14 horas, por la provisión de diez mil (10.000) resmas de papel de C. de M. Nº 7008.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.15|12 Nº 7.657 v.24|12|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.679/71

Llámase a Licitación Pública Nº 47 para lograr la provisión de archivos y armarios metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de diciembre de 1971 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.9|12-Nº 7.493-v.20|12|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|71
Expediente Nº 58.419|71

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de diciembre de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de quince (15) acondicionadores de aire 1 HP., etcétera, etcétera, para frío solamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.15|12 Nº 7.697 v.16|12|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 97|71, para el día 31 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para la contratación de un servicio mensual destinado al transporte de personal desde la Ciudad de Mar del Plata hasta la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce y viceversa.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados.

La Dirección Regional.

e.15|12 Nº 7.687 v.24|12|71

I. N. T. A.

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de material fotográfico con destino a la venta de terceros en la Unidad Reconocimiento de Suelos.

Los pliegos y condiciones en Chile 456|60, Buenos Aires.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar, Villa Udaondo.

e.15|12 Nº 7.688 v.30|12|71

I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 29

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de diciembre de 1971, a las 15 hs., para el arrendamiento de cocheras y mantenimiento de vehículos de la Unidad Reconocimiento de Suelos.

Los pliegos y condiciones en: Chile 456|60, Buenos Aires.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar, Villa Udaondo.

e.7|12 Nº 7.437 v.16|12|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.505
Expediente Nº 1.088|71

Referencias: "Acondicionamiento cercos de Seguridad en Cataratas del Iguazú, Parque Nacional Iguazú, Pcia. de Misiones".

Apertura: Se llevará a cabo en forma simultánea en oficinas centrales, Sant F. 690, 2º piso, Capital Federal, y en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, Misiones el día 30 de diciembre de 1971 a la 1· horas.

Pliegos: Podrán ser retirados por los interesados en las direcciones citadas precedentemente al precio de pesos diez ($ 10.—).

e 10|12 Nº 7.514 v. 16|12|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 74|71, para la contratación del service para mantenimiento de máquinas de escribir y sumar y|o calcular para el año 1972.

La misma tendrá apertura el día 20 de diciembre de 1971, a las 14 horas, pudiendo retirarse y|o consultarse los pliegos respectivos en Avda. Julio A. Roca 651, entrepiso, Servicio de Suministros y Patrimonial, lugar donde se efectuarán las aperturas de los propuestas. El horario de atención al público es de 12.30 a 19.30 horas.

e.15|12 Nº 7.658 v.16|12|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 85|71, para la adquisición de 50 kilogramos de metal blanco antifricción Nº 1, conforme al pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la División Administración, calle Mendoza número 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de los sobres y lectura de propuestas: 23 de diciembre de 1971, a las 9.30 horas, en la División precitada.

e.15|12 Nº 7.659 v.16|12|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad, para las unidades portuarias y sede de esta Delegación.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires - Dique II - Lado Este - Puerto Madero - Capital, casilla de Correos 3490.

Valor del pliego: $ 300.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 30 de diciembre del corriente año, a las doce horas en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.14|12 Nº 7.623 v.23|12|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 260|71, para la adquisición de 20.500 kilos de chapa de acero galvanizada y 96.000 kilos de chapa de acero al carbono.

Precio de los pliegos de condiciones $ 50, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre del año en curso a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971.

e.6|12-Nº 7.354-v.16|12|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 83|71, para contratar los servicios de vigilancia y seguridad en unidades portuarias dependientes de esta Delegación, durante el año 1972, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 28 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 300. — Rosario, 6 de diciembre de 1971. — Luis A. Correa Delegado Rosario.

e.6|12-Nº 7.355-v.16|12|71

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 141|71
Expediente Nº 876 de 1971

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios para la limpieza del interior del establecimiento (Corrales, muelles, mangas, anexos) y de oficinas administrativas, durante el Ejercicio 1972 (1º de enero al 31 de diciembre de 1972). Apertura: 23 de diciembre de 1971, a las 10 horas. Consulta de pliegos de condiciones y apertura de las propuestas en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, pta. baja, Capital.

e.6|12-Nº 7.356-v.16|12|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Subsecretaría de Minería

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES Y COMPRAS

La Subsecretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 48|71, para el día 29 de diciembre de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "motocompresores portátiles de una capacidad de aire libre suministrado de nueve Mts. cúbicos por minuto de Industria Nacional.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Contrataciones y Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 26, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.13|12 Nº 7.589 v.22|12|71

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2, anticipada.

Apertura: 21 de diciembre de 1971, hora: 14, limpieza general de edificios.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.15|12 Nº 7.660 v.16|12|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO
Licitación Pública Nº 6|71

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de diciembre de 1971, a las 11 horas, para la impresión de diversas publicaciones sanmartinianas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho Organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. Toda información técnica, debe efectuarse a la División Difusión en el horario de 9 a 14.

e.15|12 Nº 7.689 v.17|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 9 de diciembre de 1971, para resolver la adquisición de muebles y bancos escolares con destino a establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1971 a las 15.30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.9|12-Nº 7.454-v.20|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 9 de diciembre de 1971, para resolver la adquisición de máquinas de contabilidad y de escribir, con destino a establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1971 a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.9|12-Nº 7.455-v.20|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 10 de diciembre de 1971, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a los Centros de Educación Física Nros. 1, 2 y 13 de Capital Federal, de Caseros y San Fernando (Bs. As.), respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 1971 a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.10|12 Nº 7.518 v.21|12|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 20|71
Expediente Nº 16272|71

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 15|12|71 para resolver la adquisición de: Elementos para Oficinas (sobres, bolsas, sténciles, clips, papel carbónico, ovillos de hilo, lápices, carpetas cartulina, anotadores, máquinas abrochadoras, cintas para máquina, etc.) con destino a: Distintas dependencias del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 21 de diciembre de 1971, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971

e.15|12 Nº 7.661 v.16|12|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras
Convenio Conet-Bid
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Licitación Pública Nº 1.075
Expediente Nº 12.884|71

Llámase a Licitación Pública, sistema de "Ajuste Alzado" para el día 23 de diciembre de 1971, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Corrección de los desagües pluviales en las vereďas de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, "Bartolomé Mitre" de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 29.200. Valor del Pliego: $ 3,50. Garantía de Oferta $ 292.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Bs. As., de 13 a 18 horas y en la citada escuela sita en la Avda. Roca 1425, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires.

Remisión o Entrega y Apertura de las Propuestas: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.15|12 Nº 7.662 v.17|12|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 13.483|71
Licitación Pública Nº 1.076

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de diciembre de 1971, a las 17 hs., cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para: Refecciones a realizar en el 1er. piso del edificio calle Belgrano Nº 2640, de Capital, que comprende trabajos de: Cubierta de techos, pisos, albañilería, carpintería metálica y de madera, sanitarios, cerrajería, instalación eléctrica, pintura, etc.

Consulta y Entrega de Pliegos: En la Dependencia citada de 13 a 18 horas.

e.15|12 Nº 7.663 v.16|12|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras
Convenio CONET-BID
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Expediente Nº 10.923|71

Llámase a Licitación Pública Nº 1.074 sistema de "Ajuste Alzado" para el día 27 de diciembre de 1971, a las 18 horas, para la contratación de los trabajos de: obras de construcción de talleres, sanitarios y vestuarios, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Manuel Belgrano" de Resistencia, Chaco, sita en la calle Avda Italia y Ayacucho.

Presupuesto Oficial: $a. 721.338,58.
Valor del Pliego: $a. 70.
Garantía de Oferta: $a. 7.213,39.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Bs As., de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en la calle French y Avenida Paraguay, Resistencia, Chaco.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.26|11 Nº 7.042 v.17|12|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 17|71
Expediente Nº 16.008|71

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 6|12|71, para resolver la adquisición de: mobiliario escolar (juegos de mesa, pupitre - silla, escritorios para maestros, sillones, armarios metálicos, sillas y pizarrones), con destino a: establecimientos educacionales dependientes del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones) calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de diciembre de 1971, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jefe Departamento Contabilidad.

e.6|12 Nº 7.358 v.16|12|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras
Convenio CONET-BID
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Expediente Nº 12.700|71

Llámase a Licitación Pública Nº 1.073 sistema de "Ajuste Alzado" para el día 27 de diciembre de 1971, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: obras de construcción de talleres, gimnasio, laboratorio de ensayos industriales y comedor escolar en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. Pablo Nogués" de Mendoza, sita en Isabel La Católica y Santa Cruz, Mendoza.

Presupuesto Oficial: $a. 2.221.247,47.
Valor del Pliego: $a. 105
Garantía de Oferta: $a. 22.212,47.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Bs As. de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en 25 de Mayo y Santa Cruz, Mendoza.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.26|11 Nº 7.041 v.17|12|71

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 509.997|71

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de diciembre de 1971, a las 13 hs., para adjudicar la provisión de papeles de distintos tipos, cartulinas y fichas de cartulina, con destino al Departamento de Contrataciones y Suministros.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, planta baja, donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.
e.15|12 Nº 7.666 v.16|12|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.851

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Obras de la Universidad.
Entrega de pliegos en Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º. de 7 a 20 hs., y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 20 de diciembre de 1971, a las 16 horas.
Buenos Aires, 7|12|71 — El Director
e.15|12 Nº 7.664 v.16|12|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 22.830

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un automotor de pasajeros con destino al Rectorado de la Universidad. — Entrega de pliegos en Dirección de Compras y Licitaciones, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, Capital, días hábiles de 13 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 21 de diciembre de 1971, a las 16 horas.
Buenos Aires, 9|12|71. — El Director
e.15|12 Nº 7.665 v.16|12|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 4
Expediente 5552|71

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 29 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para trabajos de ampliación y remodelación del Pabellón de Biología de esta Facultad.
Los pliegos pueden retirarse en el Dpto. de Contrataciones, Av. San Martín 4453, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.
La apertura de las ofertas, se realizará en el citado Departamento.
Presupuesto oficial: $a. 680.000. Valor del pliego: $a. 60.— Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.
e.14|12 Nº 7.630 v.28|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71 para la Provisión de Publicaciones Científicas y Técnicas año 1972 (alternativamente años 1972|74) destinadas a las diversas Dependencias de esta Universidad. Apertura: 11 de enero de 1972, a las 10 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral Paz Nº 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la Dependencia antes citada, en el horario de 8 a 12 horas.
e.14|12 Nº 7.631 v.23|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2-71 por la provisión de material bibliográfico con destino a biblioteca de facultad. — Apertura de propuestas el próximo día 21|12|971, a horas 11. — Solicitar pliego de condiciones generales y cláusulas particulares en Delegación Administrativa, 25 de Mayo Nº 471, San Miguel de Tucumán.
e.14|12 Nº 7.632 v.16|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470 - S. M. de Tucumán
Licitación Pública Nº 6|71

Llama a Licitación Pública para el 23 de diciembre de 1971, a horas 11, para contratar por Ajuste Alzado la obra: Nº 196 Equipamiento Mesones en Block de Química, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, en Avda. Independencia Nº 1700, S. M. de Tucumán. Presupuesto Oficial: $ 176.290 (ciento setenta y seis mil doscientos noventa pesos). Precio del legajo: $ 120 (ciento veinte pesos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.
Félix Monroy, Director
e.15|12-Nº 7.690-v.21|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Expediente Nº 21-546|71

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la siguiente obra:
Mendoza, Centro Universitario, Facultad de Ingeniería de Petróleos, Equipamiento para Oficinas Sector Docencia.
Fecha de apertura: 27 de diciembre de 1971, a las 10,30 horas.
Presupuesto Oficial: $ 108.374.
Valor de la carpeta: $ 10.
Sistema: "Unidad de medida".
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras y Servicios. Prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín). Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e.15|12 Nº 7.695 v.24|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Expediente Nº 21-574|71
POSTERGACION

Postérgase para el día 27 de diciembre de 1971 a las 11,30 hs. la apertura del llamado a licitación para la contratación de la obra:
Mendoza, Escuela del Magisterio, Construcción del Edificio.
Presupuesto Oficial: $ 1.398,280.
Valor de la carpeta: $ 140.
Sistema: "Ajuste alzado".
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras y Servicios, Prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín). Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Mendoza donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e.15|12 Nº 7.694 v.17|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Llámase a licitación pública para la contratación de las siguientes obras:
Expediente Nº 21-518|71
Mendoza — Centro Universitario Facultad de Ciencias Médicas: 2 aulas, Sector 7, planta baja.
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1971, a las 9 horas.
Presupuesto oficial: $a. 100.984,44
Valor de la carpeta: $a. 10,00.
Sistema: "Ajuste Alzado".
Expediente Nº 21-574|71
Mendoza — Escuela del Magisterio. Construcción del Edificio.
Fecha de apertura: 20 de diciembre de 1971, a las 9 horas.
Presupuesto oficial: $a. 1.398,280,00.
Valor de la carpeta: $a. 140,00.
Sistema: "Ajuste Alzado".
Expediente Nº 21-575|71
Mendoza — Centro Universitario. Comedor Estudiantil, 1ra. Etapa.
Fecha de apertura: 20 de diciembre de 1971, a las 11 horas.
Presupuesto oficial: $a. 544.994,09.
Valor de la Carpeta: $a. 55,00.
Sistema: "Ajuste Alzado".
Expediente Nº 21-569|71
San Luis — Facultad de Ciencias Físico - Químico - Matemáticas, Comedor.
Fecha de apertura: 20 de diciembre de 1971, a las 12.30 horas.
Presupuesto oficial: $a. 1.221.415,50.
Valor de la carpeta: $a. 100,00.
Sistema: "Ajuste Alzado".
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras y Servicios: prolongación Avda. Juan B. Justo - Centro Universitario (Parque General San Martín), Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Mendoza. En relación a las carpetas con la documentación correspondiente a la obra: San Luis - Fac. Ciencias Físico - Químico - Matemáticas. Comedor, podrán ser consultadas en la Contaduría de la antedicha Facultad, Chacabuco y Pedernera, San Luis y la adquisición de la misma deberá efectuarse mediante giro bancario del Banco de la Nación Argentina de esa Ciudad a favor de esta Universidad, por el importe correspondiente así como también en la sede de la Dirección Gral. de Obras y Servicios, donde se realizará la apertura de las propuestas de todas las obras detalladas, los días y horas indicados.
e.3|12 Nº 7.240 v.17|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Llámase a licitación pública para la contratación de las siguientes obras:
Expediente Nº 21-580|71
Mendoza. — Centro Universitario, Facultad de Ciencias Económicas, equipamiento aulas.
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1971, a las 10.30 hs.
Presupuesto oficial: $a. 172.320,00.
Valor de la carpeta: $a. 17,00.
Sistema: "unidad de medida".
Expediente Nº 21-598|71
Mendoza. — Centro Universitario. Facultad de Ciencias Económicas, equipamiento aulas, 2da. etapa.
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1971, a las 12 hs.
Presupuesto oficial: $a. 124.440,00.
Valor de la carpeta: $a. 12,50.
Sistema: "unidad de medida".
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Gral. de Obras y Servicios: prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque General San Martín), edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas, los días y horas indicados.
e.9|12 Nº 7.498 v.16|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 17.089 y ags.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 30 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para la adquisición de drogas, material de laboratorio, placas radiográficas, material de odontología, etc., con destino al Hospital Escuela "D. José M. M. Fernández" y Facultad de Odontología. La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
Dirección Contrataciones.
e.9|12 Nº 7.504 v.20|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Obra: segunda etapa refulado terrenos en el paraje "El Pozo", Campos Universitario, Santa Fe.
Presupuesto oficial: $a. 450.000.
Documentación: en el Departamento de Construcciones, Bv. Pellegrini 2750 1er. piso, Santa Fe.
Apertura de las propuestas: en el citado Departamento, el día 20 de diciembre de 1971, a las 17 horas.
Precio del legajo: $a. 300,00.
e.9|12 Nº 7.497 v.20|12|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Licitación Pública Nº 3|71, objeto: "terminación construcción pabellón Estabilidad y Construcciones, Edificio Propio" Presupuesto global oficial pesos Ley 18.188 $ 474.489,55. Sistema de contratación: Ajuste Alzado. Precio documentación pesos Ley 18.188 $ 50,00. Fecha apertura propuestas: día 28 de diciembre de 1971, a las 20 horas, en el local de la Facultad Regional Tucumán, Rivadavia 1050 donde se podrán efectuar consultas y retirar pliegos, todos los días hábiles de 16 a 22 horas.
e.6|12 Nº 7.360 v.27|12|71

MINISTERIO DE DEFENSA

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2-0059 por la provisión de: un 1 Horno a Inducción para la fusión de acero y fundición gris de acuerdo a Especificaciones Técnicas.
Apertura: 3|1|72.
Valor del pliego: $ 50.
Informes y ventas de pliegos: Dpto. Compras, Avda. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1|2, Córdoba. Mitre 575, 5º piso Rosario. San José 317, Buenos Aires.
e. 13|12 Nº 7561 v. 22|12|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 68|71

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de enero de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "detonadores eléctricos instantáneos y detonadores comunes Nº 8 y series de detonadores". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del Pliego: $ 20.
El Director General
e.15|12 Nº 7.686 v.24|12|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el día 28 de diciembre de 1971 a horas 10, para la venta de: ladrillos refractarios, artículos de ferretería, durmientes, material ferroviario, botas, antiparras, sombreros, cubiertas, cables de acero, caños de bronce y cables de cobre.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Gral. Manuel N. Savio - Jujuy.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.6|12 Nº 7.364 v.16|12|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION CONSTRUCCIONES DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10.71, para el 17 de diciembre de 1971, a las 9 horas, para la construcción de cuatro aulas, gabinete para pericias y local sanitario, comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos están destinados para la Escuela de Gendarmería Nacional "General Don Martín M. Güemes", sita en la Ciudad General Belgrano —Partido de La Matanza— Provincia de Buenos Aires. Los pliegos podrán ser solicitados en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón 1818 Capital Federal.
Presupuesto oficial $ 188.216,85.
$ 97,50 e. 2|12 Nº 92.483 v 16|12|71

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION CONSTRUCCIONES DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, para el 21 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción y montaje de 10 viviendas prefabricadas incluso obras exteriores, para el personal del Escuadrón 43 "Río Turbio" de Gendarmería Nacional en el Departamento de Güer Aike - Río Turbio. Provincia de Santa Cruz.
Los pliegos podrán ser solicitados en la 16 Agrupación "Santa Cruz" con asiento en la Ciudad de Río Gallegos o en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón 1318, Capital Federal (único lugar éste donde se efectuarán las aperturas de los sobres).
Presupuesto Oficial: $ 850.000,00
$ 157,50 e.29|11 Nº 91.538 v.20|12|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza Compañía Fluvial del Litoral Argentino, Sociedad de Navegación Industrial, Comercial y Financiera, para la iniciación de los trabajos correspondientes de reflotamiento de la draga s|propulsión "Litoral" (4640), hundida a la altura del Km. 193 del Río Uruguay, Costa Argentina, fijándosele a esos efectos un plazo no mayor de sesenta (60) días y un plazo adicional de ciento veinte (120) días, en los términos previstos en el Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 de "Rescate y Salvamento Marítimo", bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal expresada. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre de 1971.
$ 60.— e.13|12-Nº 94.317 v.17|12|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-10.242 ev|71

Llámase a Licitación Pública Nº 246|71, para la obra "Construcción de naves para pontones Recalada e Intersección". Bases y condiciones a retirar en el Departamento Abastecimientos. División Compras, Paseo Colón 533, piso 9º al precio de cien pesos ($ 100.—) el ejemplar, en el horario de las 8,30 horas a 12,30 horas, donde también podrán consultarse.
Apertura en la citada División Compras, el día 31 de diciembre de 1971 a las 8,30 horas. Las propuestas deberán dirigirse al señor Jefe de la División Compras, en sobre cerrado en el que constarán solamente las referencias del acto licitario. Deberá adjuntarse una garantía por valor equivalente al uno por ciento (1 o|o) del valor del presupuesto oficial Presupuesto oficial: setecientos setenta mil pesos ($ 770.000 —).
El Jefe División Compras.
e. 2|12 Nº 7.284 v. 23|12|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-15.964 e. v|71

Llámase a Licitación Pública Nº 262/71 "venta" para el día 23 de diciembre a las 10 horas, para la venta de la Motonave 943 de las siguientes características: Eslora total 70.841 m., manga moldeada 12.054, año de construcción 1948. Base $ 470.000,00. Apertura en el Departamento Abastecimiento: División Compras Paseo Colón 533, 9º piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de 8.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $ 100,00.

e.6|12 Nº 7.365 v.16|12|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-16.304|e-v|71

Llámase a Licitación Pública Nº 255|71 para la obra "Ampliación Local Rayos X" sito en el edificio del Departamento de Sanidad de la Prefectura Naval Argentina, Avenida Edisson y Erickson, Dársena F Puerto de Buenos Aires. Las bases y condiciones a retirar al precio de cincuenta ($ 50.—) cada ejemplar, en el Departamento Abastecimientos — División Compras, Paseo Colón 533 piso 9º en el horario de las 8.30 horas a 12.30 horas, donde también podrán consultarse.
Apertura en la citada División Compras, el día 27 de diciembre del año en curso, a las 11 horas. Las propuestas deberán dirigirse al señor Jefe de la División Compras, en sobre cerrado, en el que conste solamente las referencias del acto licitario. Deberá adjuntarse una garantía por valor equivalente al uno por ciento (1 o|o) del valor total del presupuesto oficial. Presupuesto oficial: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—).
El Jefe División Compras.

e. 2|12 Nº 7.283 v. 16|12|71

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 21 de diciembre de 1971, a 10:30 horas, ejecución obra "Iluminación Polvorines" Río Grande.
Presupuesto oficial: $ 217.800,00.
Garantía de licitación: $ 2.178,00.
Precio del legajo: $ 20,00.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay piso 4º, Of. 35 de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.
Consulta de pliegos: Base Aeronaval Río Grande.

e.3|12 Nº 7.316 v.17|12|71

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 23 de diciembre de 1971, a 10 horas, ejecución obra "Centro Incorporación Conscriptos - Campo Sarmiento" - Base Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 3.783.052,74.
Garantía de licitación: $ 37.830,52.
Precio del legajo: $ 200.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay piso 4º of. 35, de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

e.26|11-Nº 7.087-v.17|12|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 5.019

Llámase a licitación pública número 5.019 para el día 30 de diciembre de 1971, a las 15 horas para la contratación del servicio de mantenimiento integral y atención mecánica de ascensores de Barrios, Casa Colectiva y Consorcios, a prestarse durante el año 1972.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de la Gerencia de Administración — H. Yrigoyen 370, entre piso "C" Capital Federal. Retiro de pliegos: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.7|12 Nº 7.415 v.17|12|71

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 4.693|71

Llámase a Licitación Pública Nº 187|71 para el día 27|12|1971, a las 14 horas para la adquisición de: Máquina peladora de tubérculos, equipo compresor, tren de disco, provisión e instalación de aguada, sembradora, bomba elevadora, motosierra, cortadora de césped, arado, rastra, motopulverizadora, segadora motorizada, tambo mecánico completo, tranqueras de capacho, moledora de granos, equipos electrificadores y herramientas de campo con destino a las necesidades de los siguientes Institutos: Manuel Roca, Segurola 1641, Capital Federal; Rómulo Otamendi, Ing. Rómulo Otamendi, Pcia. de Bs. Aires; Ramayón López Valdivieso, Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires; Emilia y Manuel Patiño, Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia de Bs. Aires; Capitán Sarmiento, Olivera, Pcia. de Bs. Aires: Mariano Ortiz Basualdo, Las Armas, Pcia. de Bs. Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9|12 Nº 7.463 v. 20|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 5.012|71

Llámase a Licitación Pública Nº 189|71 para el día 24 de diciembre de 1971, a las 13 horas, para la adquisición de un inmuebles cuya superficie abarca 2.000 m2 como mínimo, en una o más plantas, para la Editora Nacional Braille, dependiente de esta Subsecretaría de Promoción Asistencia Social.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Precio del pliego: $ 150.

e.7|12 Nº 7.441 v.17|12|71

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 11/71

Llámase a Licitación Pública Nº 11/71,
Expte. 6.002.254/2 Asuntos Varios
para el día 23 de diciembre de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de muebles de oficina.
Por pliego de condiciones, proyectos y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, en el horario administrativo.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971.
La Gerencia Departamental Administración.

e.15|12 Nº 7.667 v.16|12|71

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-27.550/71-1

Llámase a Licitación Pública Nº 55/71 para el día 22 del mes de diciembre de 1971, a las 18 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de colector de muestras gaseosas, equipo para medición de velocidades del aire, muestreadores varios, elutriadores, etc., con destino al Departamento de Saneamiento Ambiental.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971.
El Director Gral. de Administración.

e. 15|12 Nº 7.672 v.16|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-25.453/71-9

Llámase a Licitación Pública Nº 54/71 para el día 22 del mes de diciembre de 1971, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de equipos transceptores de comunicaciones en ondas cortas (HF) en banda lateral única para servicio fijo o móvil, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971.
El Director Gral. de Administración.

e.15|12 Nº 7.673 v.16|12|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 11.061/71

Llámase a Licitación Pública Cl número 38/71 para el día 22 de diciembre de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de chapas de hierro doble decapado, chapas de hierro exagonal y chapas de acero con destino a Talleres Protegidos, Dávila 702, Capital.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.
Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
El Jefe del Departamento Administración.

e.15|12 Nº 7.670 v.16|12|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL MANUEL A. MONTES DE OCA
Torres, F.C.N.G.U.
Prov. de Buenos Aires
Licitación Pública 6-Nº 4/71
Expediente Nº 13.147/71

Apertura: El día 22/12/71, a las 12 hs., en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, partido de Luján Prov. de Buenos Aires, F.C.N.G.U.
Adquisición de: Harina de trigo "000".
Pliego e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs., y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) Nº 489, Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas.
El Director de la Colonia.

e.15|12 Nº 7.671 v.16|12|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 11.395/71

Llámase a Licitación Pública Cl número 8/72 para el día 24 de enero de 1972, a las 11 horas, para contratar la remodelación y ampliación del Pabellón "Ramos Mejía", Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" Open Door, Provincia de Buenos Aires.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, al precio de $ 90.
Presupuesto oficial, $ 2.053.000.
Depósito de garantía de oferta, $ 20.530.
Las ofertas deberán dirigirse a la División Compras y Suministros y entregarse en Barracas 489, Capital.
El Jefe del Departamento Administración.

e.15|12|71 Nº 7.668 v.4|1|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 11.062/71

Llámase a Licitación Pública Cl número 39/71 para el día 22 de diciembre de 1971, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de tazas o bols en acero inoxidable con destino a Talleres Protegidos, Dávila 702, Capital.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital.
Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
El Jefe del Departamento Administración.

e.15|12 Nº 7.669 v.16|12|71

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Expediente Nº 2.020 - 23.512|71-8

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 para el día 28 del mes de diciembre de 1971, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para contratar el servicio de limpieza general diaria a prestarse en las dependencias que ocupa la Subsecretaría de Estado de Salud Pública en Defensa 192 y Alsina 301, planta baja, 4º, 5º y 6º piso, Capital, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Div. Servicios Generales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4.131. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971.
El Director Gral. de Administración.

e.9|12 Nº 7.472 v.20|12|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 860|71.

Confección e impresión de formularios.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 28 de diciembre de 1971, a las 12 horas.

e.14|12 Nº 7.645 v.16|12|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 859|71

Cinta velcro, color blanco, de 25,40 mm (1") de ancho. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de diciembre a las 15 horas.

e.14|12 Nº 7.646 v.16|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 578/71. Levantamiento de la vía a partir del río Quequén hasta Necochea incluido el puente carretero y venta parcial de los materiales.
Apertura el 28 de diciembre, de 1971, a las 14 horas.
Valor del pliego $a 10.
Presupuesto oficial $a No tiene.
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.15|12 Nº 7.698 v.28|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento

Llámase a Licitación Pública Nº E.72|2. 17 de enero de 1972, 13 horas. Título: Subestaciones transformadoras: Aumento de potencia instalada y renovación de equipos.
Presupuesto oficial: Trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 375.662,59).
Precio pliegos: Doscientos pesos ($200).
Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Don Buenaventura Risso Patrón 150 (Altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.14|12 Nº 7.647 v.27|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento

Llámase a Licitación Pública Nº E. 72|1. Día, mes, año y hora: 17 de enero de 1972, 14 horas. Título: Instalación de alumbrado eléctrico en una (1) estación, ocho (8) playas y cinco (5) galpones.
Presupuesto oficial: Cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos treinta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 424.631,55).
Precio pliegos: Ciento cincuenta pesos ($ 150).
Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado don Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.14|12 Nº 7.648 v.27|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 629/71: Construcción camino de acceso y trabajos anexos complementarios a distintas dependencias entre calle Malabia y Galpón Locomotoras de Remedios de Escalada.
Apertura el 28 de diciembre de 1971, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $a. 20.
Presupuesto Oficial: $a 196.166,38.
Adquisición de Pliego Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.13|12-Nº 7.566 v.24|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Nordeste - Línea Urquiza

Llámase a Licitación Privada para la venta de:

Licit. Nº: 285-V. — Descripción: Chatarra Ferrosa de Pila (llantas, ruedas montadas, ruedas y centros). — Apertura: Día 22|12|71. — Hora: 16.—. Valor del Pliego Ley 18.188: $ 10.—.

Retiro de Pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas 5to. Piso Estación F. Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.10|12-Nº 7.524-v.16|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE VIVIENDA
Departamento Comercial
LIC PUBLICA Nº 106|71

Construcción de cinco (5) viviendas unifamiliares, en las Provincias de Chaco y Salta. — Presupuesto Oficial: $a. 147.000. — Apertura: 21|12|71; 16 horas. — Consulta y retiro de pliegos: Gerencia de Vivienda, Viamonte 553, Capital Federal (12 a 19 horas). — Valor del pliego $a 20. — Forma de pago: Estrictamente a los 45 días de emitido el certificado de pago, c|Crédito Documentado Nº 6.006. Banco Nacional de Desarrollo.

e.2|12. — Nº 7.291 v.16|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUD-OESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llamase a Licitación Pública Nº 0.71|47. Sección Local: Estación Floresta - Construcción nueva estación y dependencias.

Fecha de apertura: 29 de diciembre de 1971 a las 15.00 horas. — Presupuesto Oficial: $ 57.000.— Ley.

Pago estricto a los treinta días. — Plazo de Ejecución 270 días corridos. Precio del Pliego: $ 50.— Ley 18.188. Consulta y obtención del Pliego, en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos: Guanahani 322, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas.

e.10|12-Nº 7.528-v.23|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 1.297|71

Mejoramiento Vía principal Retiro S. Juan entre Km. 1.124 y Km. 1.158. 1.298|71. Alianza Talleres edificio Nº 1036, provisión y colocación de puente grúa, incluso instalaciones eléctricas, completar puente grúa 6 toneladas, colocación de vía intermedias prolongadas hasta giro de plataformas exterior, colocación de vía carro transporte, incluso provisión de las mismas, piso de hormigón armado y base de hormigón armado, incluso demolición galpón censo 182a, trabajos generales, etc. 1.299|71. Ramal J. M. Lencinas S. Rafael Km. 0. Poste 1 Km. 76, tendido nuevo circuito telefónico, incluso reacondicionamiento línea aérea. 1.300|71. Vía principal tendido de circuito telefónico incluso reacondicionamiento línea aérea telefónica telegráfica Km. 86; P. 8 al Km. 112. Valor de los pliegos: Públ. 1.297 $a. 100.— 1.298 $a. 100. — 1.299 $a. 100. — 1.300 $a. 100. — Consulta y retiro de la documentación, en las oficinas venta de pliegos sita en el 3er. piso, of. 47 de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358. — Departamento Abastecimiento Buenos Aires, o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, of. nuestras, dentro del siguiente horario: en Bs. As., de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.10|12-Nº 7.539-v 23|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Concurso Público de antecedentes Nº 24|71

Llámase a Concurso para la presentación de estudios y antecedentes sobre traviesas de hormigón en sus dos tipos a saber: A) Durmientes de hormigón pretensado, monobloque. B) Durmientes de hormigón armado, tipo mixto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7|1|72, a las 16 horas en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina Nº 512 Bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja, de la mencionada dirección, de de 12 a 17 horas por la suma de diez pesos ley 18.188 ($ 10).

e. 6|12 Nº 7.397 v. 20|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expte. O.C. 99|71 Ax. 14

Llámase a Licitación Privada, para la venta de aproximadamente 896 Tns. de Chatarra Ferrosa. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27/diciembre/1971, a las 16 horas, en esta Gerencia. Oficina Nº 35, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal. Precio del Pliego: $ 10. — La Gerencia.

e.13|12-Nº 7.567 v.17|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.290|71. Construcción de Pabellones Talleres Junín. Apertura: 30|12|71. 13.15 hs. 1.291|71. Accesorios para coches. Apertura: 30|12|71. 13.45 hs. 1.292|71. Accesorios para coches eléctricos. Apertura: 30|12|71 14.15 hs. 1.293|71. Regulador de presión. Apertura: 30|12|71. 14.45 hs. 1.294|71. Accesorios para coches Máterfer. Apertura: 30|12|71. 15.15 hs. 1.295|71. Construcción Edificio lavado de coches, motores, bogies y comodidades del personal. Apertura: 30|12|71. 15.45 hs. 1.296|71. Vagonetas con provisión total de materiales. Apertura: 30|12|71. 16.30 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1.290. $a. 100. 1.291. $a. 20. 1.292. $a. 20. 1.293. $a. 10. 1.294. $a. 10. 1.295. $a. 50. 1.296. $a. 40. Consulta y retiro de la documentación en oficinas venta de pliegos, sita en el 3er. piso, of. 47, de Av. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento, Buenos Aires, o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, Of. Muestras, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 y en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 6|12 Nº 7.398 v. 20|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Alianza Talleres: Pinturería de vagones Edificio Censo 11811, cerramiento lateral construcción piso de hormigón simple y colocación de vías de cauville. — Valor del pliego $a. 60.—. Monto estimado $a. 27.250. — Consulta y retiro de la documentación, en oficina venta de pliegos, sita en el 3er piso, of. 47 de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento Buenos Aires, o en Dpto Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, Portón of nuestras, dentro del siguiente horario, en Bs. As. de 12,30 a 17,30 Hs. y en Rosario de 8 a 12 hs.

e 10|12-Nº 7.540-v.23|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.277|71. Vía principal Km. 12.905,33, renovación y ampliación paso a nivel calle Nazca. Apertura: 29|12|71. 13 hs. 1.278|71. Ramal Rufino-Venado Tuerto, tendido circuito telefónico, reacondicionamiento línea aérea. Apertura: 29|12|71. 14 hs. 1.279|71. Robinete de acople para manga aire comprimido Locomotoras D.E. G.A.-I.A Apertura: 28|12|71. 13 hs. 1.280|71. Chatarra de fundición de hierro. Apertura: 28|12|71. 13.45 hs. 1.281|71. Rodamientos de rodillos cónicos. Apertura: 28|12|71. 14.30 hs. 1.282|71. Mejoramiento vía principal ascendente Retiro-Mesadoza, entre Km. 226,5 y Km. 272,5 Apertura: 29|12|71. 14.15 hs. 1.283|71. Mejoramiento de vía ramal Rufino-V. Tuerto, entre Km. 52,925 y Km. 65,000. Apertura: 29|12|71. 15.15 hs. 1.284|71 Vía principal Km. 12,770,65, renovación y ampliación paso a nivel calle Nogoyá, obras desagües y renovación de vías. Apertura: 29|12|71. 16 hs. 1.285|71. Caballetes para rolletes de fundición, curvas de ganso, curvas de cisne, etc. Apertura: 29|12|71. 16.45 hs. 1.286|71. Platillo con vástago y tuerca para paragolpes, caballete de bogie de acero, caballete inferior, etc. Apertura: 29|12|71. 17.15 hs. 1.287|71. Estopa común de algodón. Apertura: 30|12|71. 12.15 hs. 1.288|71. Rehabilitación de 100 vagones para el transporte de petróleo. Apertura: 30|12|71. 12.45 hs. 1.289|71. Construcción de locales para equipos de señalamiento automático, empalme Maldonado y Tigre estaciones Olivos, Belgrano "C", Núñez, S. Isidro, Tigre y S. Fernando "C". Apertura: 27|12|71. 12.15 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1.277. $a. 30. 1.278. $a. 60. 1.279. $a. 10. 1.280. $a. 20. 1.281. $a. 20. 1.282. $a. 100. 1.283. $a. 100. 1.284. $a. 60. 1.285. $a. 28. 1.286. $a. 30. 1.287. $a. 30. 1.288. $a. 80. 1.289. $a. 60. Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en el 3er piso, of. 47, de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento Buenos Aires, o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, Of. Muestras, dentro del siguiente horario, en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 hs. y en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 6|12 Nº 7.399 v. 20|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº 0.71/40 Ramal Chivilcoy-Chivilcoy Norte su levantamiento. Fecha de apertura: 28/12/71 a las 13 hs.

Presupuesto Oficial: $ 236.570 Ley 18.188 Pago estricto a los treinta días. Pago de ejecución: 270 días corridos. Precio del pliego: $ 50.— Ley 18.188.

Consulta y obtención del Pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos. Guanahani 322, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas.

e.6|12-Nº 7.374-v.20|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 0.71|46. Estación Once. Tramo Andén Nº 10, Abrigo, Montacargas, Puente Andrén Vía 10 s|calle J. Jaurés. — Prolongación Andén 10 (e) Calles J. Jaurés y Anchorena, y comodidades paar personal de maniobras.

Fecha de Apertura: 29 de diciembre de 1971 a las 13 horas. — Presupuesto Oficial: $ 490.000,00 Ley 18.188. — Pago Estricto a los treinta días. — Plazo de Ejecución: 240 días corridos. — Precio del Pliego: $ 50,00 ey 18.188.

Consulta y obtención del Pliego, en Sección Presupuestos, División Estudios Proyectos. Guanahani 322, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas.

e.10|12-Nº 7.529-v.23|12|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE VIVIENDA
Departamento Comercial
LIC. PUBLICA Nº 105|71

Construcción de cinco (5) viviendas unifamiliares en las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Catamarca. — Persupuesto Oficial: $a. 143.000. — Apertura: 21|12|71; 10,30 horas. — Consulta y retiro de pliegos: Gerencia de Vivienda, Viamonte 553, Capital Federal (12 a 19 hs.). — Precio del pliego: $a. 20. — Forma de pago: Estrictamente a los 45 días de emitido el certificado de pago c|Crédito Documentado Nº 6.006. Banco Nacional de Desarrollo.

e.2|12. — Nº 7.292 v.16|12|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.628/71. Soporte y cuerpo elástico.

Apertura: 27/12/71, a las 9 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.15|12 Nº 7.684 v.16|12|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 991-0, hasta el día 11 de enero de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de ampliación para el funcionamiento de los Laboratorios de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sito en la Avda. Ingeniero Luis María Huergo Nº 1001, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 506.313,00. — Importe de la garantía: $ 5.063,13. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio documentación: $ 50.— Pago de la misma: Tesorería — Planta baja de 13 a 17 horas.

e.13|12 Nº 7.569 v.31|12|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 990-0, hasta el día 4 de enero de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de ampliación en el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", sito en la calle Doctor Enrique Finochietto Nº 859, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 153.100. — Importe de la garantía: $ 1.531. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: ocho (8) meses. — Precio de la documentación: $ 20. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.10|12-Nº 7.525 v.23|12|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 989-0, hasta el día 29 de diciembre de 1971 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la renovación de la instalación de calefacción en el edificio del Congreso Nacional, sito en las calles Entre Ríos, Rivadavia, Combate de los Pozos e Hipólito Yrigoyen, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 375.000,00. Importe de la garantía: $ 3.750,00 Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925. piso 19, Capital Federal Plazo de ejecución: doce (12) meses. Precio de la documentación: $ 45.— Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.6|12-Nº 7.376-v.20|12|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 988-O, hasta el día 27 de diciembre de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación integral de cuatro (4) ascensores en dos (2) baterías marca "Atlas" en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección General de Administración, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 721 Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 295.000,00.

Importe de garantía: $ 2.950,00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Precio de la documentación: $ 30,00 pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.3|12 Nº 7.326 v.17|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 6.203-L-971)

Licitación Pública Nº 5.749 para adjudicar la provisión de 10 rodillos neumáticos autopropulsados, de fabricación nacional, s/Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 800.000.

Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: diciembre 31 de 1971, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|12 Nº 7.674 v.24|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 16.013-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.750, para adjudicar la provisión de carros para transporte de combustibles, de fabricación nacional, s/Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. Pesos 750.000

Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: diciembre 31 de 1971, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.15|12 Nº 7.675 v.24|12|71

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD
(Expte.: 16206-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.747 para adjudicar la provisión de 15 Talleres Rodantes autopropulsados, de fabricación nacional según Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.125.000,00. — Precio pliego: $ 40.00 — Presentación propuestas: 30 de diciembre de 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|12 Nº 7.570 v.22|12|71

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD
(Expte.: 15066-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.746, para la adjudicación de la provisión de 70 camiones livianos de doble cabina carrozado tipo furgón, de fabricación nacional, según circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.850.000,00. Precio pliego: $ 40,00. Presentación de propuestas: diciembre 29 de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|12 Nº 7.571 v.22|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 387|71
(Trámite interno 4.663|71)

Para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce del acceso a Roque Pérez con la Ruta Nacional 205, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 128.000. — Depósito de garantía $ 1.280. — Precio pliego $ 10. — Plazo de obra. 60 días corridos.

Presentación propuestas: 29 de diciembre de 1971 a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|12 Nº 7.476 v.29|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 386|71
(Expte. 14.[illegible].5-5º-1971)

Para la ejecución de las obras en la Ruta 34, tramo Metán-Río Juramento, Sección Km. 1.3[illegible],3-Km. [illegible].370,1 (bacheo bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo triple), en jurisdicción de la provincia de Salta. — $ 925.296. — Depósito de garantía $ 9.252,96.
Precio pliego $ 30. — Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 29 de diciembre de 1971 a [illegible] 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|12 Nº 7.475 v.29|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 390|71 para la ejecución de las obras en la Ruta s/n.; tramo: Solís - Empalme Ruta 9 (obras básicas, pavimento y un puente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 8.695.100. Depósito de garantía: $ 86.95[illegible] Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas. 9 de febrero de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.9|12-Nº 7.479-v.29|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 14.684-L-1971)
Licitación Pública Nº 5.745 para adjudicar la provisión de destelladores para señalamientos en rutas: $ 210.000. Precio pliego $ 20.
Presentación propuestas: 27 de diciembre de 1971 a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.9|12-Nº 7.480-v.20|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 388|71
(Expte. 15.048-L-1971)
Para la ejecución del proyecto de ampliación del sistema de aire acondicionado en la Sala de Computadoras del Centro de Apoyo S. D. Casa Central. — $ 280.000. — Depósito de garantía pesos 2.800. Precio pliego $ 20. — Plazo de obra: 60 días calendario.
Presentación propuestas: 30 de diciembre 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|12 Nº 7.477 v.29|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 389|71
(Expte. 6.074-13-1971)
Para la ejecución de las obras en la Ruta 259, tramo Trevelin-Río Corintos, Sección Km. 0,000 Km. 5,315 (terraplenes, recubrimiento con suelo seleccionado y construcción de obras de arte), en jurisdicción de la provincia del Chubut. — pesos 320.624. — Depósito de garantía pesos 3.206,24. — Precio pliego $ 20 — Plazo de obra. 6 meses.
Presentación propuestas: 30 de diciembre de 1971 a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|12 Nº 7.478 v.29|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 15.061-1º-1971)
Licitación Pública Nº 385/71 para la ejecución de las obras en el camino de acceso Ruta 9 a la Central Nuclear de Atucha (Est. Lima), base y carpeta de contrato asfáltico, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 329.236,00. Depósito de garantía: $ 3.292,36. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 27 de diciembre de 1971, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|12-Nº 7.378-v.27|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12.290-L-1971)
Licitación Pública Nº 384/71 para la provisión e instalación de un sistema de aire acondicionado en el local que ocupa el Taller Central de Confección de Señales Camineras, ubicado en la Sede del 1º Distrito, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 260.000,00. Depósito de garantía: $ 2.600,00. Precio pliego: $ 20.00. Plazo de obra: 70 días calendarios.
Presentación propuestas: 27 de diciembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú, 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|12-Nº 7.379-v.27|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 15.591-L-1971)
Licitación Pública Nº 5.744, para adjudicar la provisión de láminas reflectivas y no reflectivas, $ 1.800.000. — Precio pliego: $ 40.
Presentación propuestas: 27 de diciembre de 1971 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.7|12-Nº 7.421 v.17|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 5.584-10-1971
Licitación Pública Nº 1|71 del 10 Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 12, tramo: Guayquiraró - Perugorría - Sección: Km. 621 - Km. 715 (recub[illegible]ento de la calzada con tosca), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 1.258.359,20.
Depósito de garantía: $ 12.584,00.
Precio pliego: $ 50,00.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 27 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la Sede del 10 Distrito, planta baja, Avda. Gral. San Martín 252, Corrientes, donde puede concurrirse por informes.
e.3|12 Nº 7.327 v.24|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 383|71
Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 7, tramo: Liborio Luna-Eleodoro Lobos (ensanche y repavimentación). $ 3.597.400,00. Depósito de garantía: $ 35.974. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 10 meses. (Expediente 14.768-14-1971).
Ruta 7, tramo Eleodoro Lobos-Chorrillos (ensanche y repavimentación). Pesos 2.766.900,00. Depósito de garantía: $ 27.669. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses (Expte. 14.646|14|1971). En jurisdicción de la provincia de San Luis.
Nota. Se aceptan propuestas en conjunto o separadas, siendo el plazo para el conjunto de 10 meses
Presentación propuestas: 23 de diciembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|11 Nº 7.224 v.21|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 378/71 para la ejecución de los trabajos de iluminación del Aeropuerto Internacional de Ezeiza (plataforma, p[illegible]llones: nacional e internacional, edificios, circulaciones y accesos a dependencias militares), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 4.200.000.
Depósito de garantía: $ 42.000.
Precio pliego: $ 100.
Plazo de obra: 180 días.
Presentación propuestas: 17 de diciembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|11 Nº 7.019 v.16|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 376/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 14:
Grupo Indivisible I
Tramo: Río Mocoreta-Arroyo Curupicay (obras básicas y pavimento bituminoso tipo concreto asfáltico) Pesos 8.507.700. Depósito de garantía: Pesos 85.077. Precio pliego: 150. Y puentes sobre Arroyos Mota II, Piedritas Pilincho y Camba Cuá, (hormigón armado). $ 1.279.161,96. Depósito de garantía: $ 12.792. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra, grupo indivisible: 18 meses.
Grupo Indivisible II
Tramo: Arroyo Curupicay-Empalme Ruta Nacional 127 (obras básicas y pavimento bituminoso, tipo concreto asfáltico. $ [illegible].843.531,58. Depósito de garantía: $ 78.435,32. Precio pliego: $ 150. Y ensanche de puentes sobre Arroyos Curupicay y Ocanto (ensanche hormigón armado). $ 165.834,72. Depósito de garantía: $ 1.658,35. Precio pliego: $ 10. Plazo de obra, grupo indivisible: 18 meses.
Tramo: Empalme Ruta Nacional 127-Colonia Libertad (obras básicas y pavimento bituminoso. tipo concreto asfáltico. ensanche puente sobre arroyo Timboy) $ 3.895.000. Depósito de garantía: $ 38.950. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 14 meses. En jurisdicción provincia Corrientes. Se aceptan propuestas en conjunto o separadas por cada uno de los dos grupos indivisibles y el último tramo. Siendo el plazo para el conjunto de obras de 18 meses.
Presentación propuestas: 25 de enero de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|11 Nº 7.018 v.16|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 381|71
Expediente Nº 13.639-6º-1971
Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: El Carmen-San Salvador de Jujuy (variante entre km 1.673,950 a km 1.677,430), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. Pesos 414.325,00. Depósito de garantía: pesos 4.143,25. Precio pliego: $ 20 Plazo de obra: 5 meses. Presentación propuestas: 21 de diciembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.
e.30|11 Nº 7.225 v.21|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 382|71
Expediente Nº 14.013-1º-1971
Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 5, tramos: km 330-km 360-km 360-km 390-km 390-km 421,368 (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 17.790.300. Depósito de garantía: $ 177.903. Precio pliego: $ 200 Plazo de obra: 15 meses. Presentación propuestas: 22 de diciembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|11 Nº 7.226 v.21|12|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 9.021/20º/1971)
Licitación Pública Nº 379/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: O'Connor-San Antonio Oeste. Sección: Km. 0,000-Km. 84.816 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble), en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 1.228.685,00. Depósito de garantía: $ 12.286,85. Precio pliego: $ 50.— Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 20 de diciembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26|11-Nº 7.056-v.17|12|71

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
1º de febrero de 1972. L. Pública Nº 222|71, hora 10. Provisión parcial de equipos electromecánicos, proyecto, obras civiles, montaje y puesta en servicio, de la estación transformadora Sulfacid, Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.020.500. — Valor del pliego: $ 150.
3 de febrero de 1972. L. Pública Nº 223|71. Hora 10. Proyecto, provisión parcial y montaje de la estación transformadora Rafaela, Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.423.600. — Valor del pliego: $ 150.—
10 de febrero de 1972. L. Pública Nº 224|71. — Hora 10. Provisión de conductor de aluminio, acero de 300|50 mm2. y cable de acero (hilo de guardia) de 50 mm2 de sección nominal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 4.890.000.— (Para la línea de 132 KV. "Florentino Ameghino - Comodoro Rivadavia). — Valor del pliego: $ 200.—
La documentación respectiva, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.13|12 Nº 7.587 v.17|12|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Lic. Pública Nº 893/71. Contratación bodega para el transporte de subproductos al Alto Paraná.
Apertura: 10/1/1972, 10 horas.
Valor: $ 50.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Sarmiento 770, Capital Federal.
e.15|12 Nº 7.676 v.28|12|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 895/71. Llenado y embalado de envases de hojalata con insecticida Kaen 1000 en aerosol.
Apertura: 10/1/1972, 11 horas.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Sarmiento 770, Capital Federal.
e.15|12 Nº 7.677 v.28|12|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 885|71 — Motores eléctricos — Apertura: 5|1|1972 — Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 886|71 — Cañería de revestimiento — Apertura: 7|1|1972 — Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 887|71 — Repuestos para motor Waukesha. — Apertura: 21|1|72. — Valor $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.7|12 Nº 7.423 v.21|12|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 883|71 — Adquisición, instalación y puesta en servicio de un Radioenlace UHF de 24 canales telefónicos entre oficina de E.N.T.E.L. y Estación Control Comunicaciones, ambas en la ciudad de Comodoro Rivadavia.
Apertura: 5|1|1972 — Valor: $ 80.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.7|12 Nº 7.424 v.21|12|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 874/71. Motores eléctricos Apertura: 4/1/1972. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 878/71. Motores diésel. Apertura: 4/1/1972 Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 879/71. Mangas de goma. Apertura: 19/1/1972. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.3|12-Nº 7.332-v.17|12|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 46|71, por la construcción de un Alojamiento Colectivo Modular Desmontable en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Valor del pliego: $ 50.—. Apertura 29 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en forma simultánea en el Departamento Transporte y Puerto, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Pliegos e informes en los mismos.
e. 30|11 Nº 7.211 v. 21|12|71

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 102/971
Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de limpieza del edificio Movimiento".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de diciembre de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Jurisdicción Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. Departamento Administración.
$ 21 e.15|12 Nº 96.115 v.16|12|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106/971
Llámase a licitación pública para adquirir: "Dos máquinas copiadoras". Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de diciembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Jurisdicción Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal. Por las cláusulas 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Departamento Administración.
$ 19,50 e.15|12-Nº 96.112-v.16|12|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 103/971
Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de limpieza del edificio que ocupa la sección gráfico".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de diciembre de 1971 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Jurisdicción Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. Departamento Administrativo.
$ 19,50 e.15|12-Nº 96.113-v.16|12|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION JURISDICCION COMUNICACONES
Licitación Pública N° 101/971

Llámase a licitación pública para contratar la "instalación eléctrica de iluminación de los locales del Departamento Recursos Humanos".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de diciembre de 1971 a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6° piso, local 639 del Palacio Central de la Jurisdicción Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Departamento Administrativo.

$ 19,50 e.15|12-N° 96.114-v.16|12|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 99|971

Llámase a licitación pública para contratar el "servicio de buffet en el Edificio Movimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Jurisdicción Comunicaciones)".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de diciembre de 1971 a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6° piso, local 639 del Palacio Central de la Jurisdicción Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971.

$ 78.— e.10|12 N° 95.343 v.21|12|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública N° [illegible] DIM-71, hasta el día 21 de diciembre de 1971, a las [illegible] horas, para contratar bajo el régimen de la ley N° 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Junín de los Andes (Provincia de Neuquén)

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes N° 132, piso 4° local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000.—).

Valor del pliego: Pesos cien ($ 100.—)

Importe de garantía: Seis mil quinientos pesos ($ 6.500.—).

e. 26|11 N° 7.066 v. 17|12|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Postérgase el llamado a Licitación Pública 179 199 DIM-71, hasta el día 30 de diciembre de 1971, a las 15 horas, contratar bajo el régimen de la ley número 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de los trabajos destinados a la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de sendos Sistemas de Separación de Formatos para correspondencia simple a instalarse en el Correo Central (Capital Federal) y en las Cabeceras Postales de Rosario (Provincia de Santa Fe), Córdoba (Provincia de Córdoba) y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento Corrientes N° 132, piso 4°, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 5.784.000.—

Valor del pliego: $ 100.—.

Importe de garantía: $ 57.840.—.

e 26|11 N° 7.076 v 17|12|71

JURISDICCIONCOMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública N° 197 DIM-71, hasta el día 21 de diciembre de 1971 a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de una Estación Repetidora de Televisión para la localidad de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz)

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes 132, 4° piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 720.000.

Valor del Pliego: $ 100.

Importe de Garantía: $ 7.200.

e.29|11-N° 7.154-v.20|12|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública N° 95 DIM-71, hasta el día 16 de diciembre de 1971 a las 18.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Aguilares (Provincia de Tucumán).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes 460, 4° piso, Buenos Aires donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 520.000.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 5.200.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e.25|11-N° 7.022-v.16|12|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N° 24-P|72

Vto.: 30|12|71 a las 11 horas. Contratación del Serv. de Transporte de gas licuado propano y butano p|las repetidoras de los Radioenlaces que integran las rutas Pico Truncado, Ushuaia, B. Blanca Neuquén San C. de Bariloche y Ruta Noreste

Duración de contrato 5 años con opción a prórroga previo acuerdo de partes, por otros 5 años, con aplicación de fórmula de variabilidad de precios.

Valor del pliego: $ 350. — Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3°, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo la documentación se podrá abonar y|o retirar en nuestras oficinas de las ciudades de Ushuaia T. Nac. de Tierra del Fuego, B. Blanca. Prov. de Bs. As., Neuquén, Prov. de Neuquén S. Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro, sitas en Av. S. Martín entre 25 de Mayo y Laserre, Berutti 52, Sta. Fe 101 y Elflein 554 respectivamente.

e.9|12-N° 7.489-v.22|12|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N° 21-P 72

Vto. 14|1 72 a las 9.30 horas, por la ampliación Edif. Córdoba Oeste, ubicado en Pedro Zanni y Santa Rosa, Córdoba, Prov. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 265.000.

Valor del plieg $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3°, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo los pliegos de condiciones se podrán abonar y|o retirar en Avda. Colón 210, ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.

e.7|12 N° 7.422 v.21|12|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública N° 8/71
(Expediente N° 1.166/71)

Limpieza de bronces y vidrios. Apertura 21/12/71 a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 459, Planta Baja, Capital Federal, lugar donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones y efectuar consultas. — Director General de Administración.

e.15|12-N° 7.678-v.16|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública N° 10/71
(Expediente N° 1.201/71)

Adquisición elementos de librería. Apertura 21/12/71 a las 15 horas, en 25 de Mayo 459, Planta Baja, Capital Federal, lugar donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones y efectuar consultas. — Director General de Administración.

e.15|12-N° 7.679-v.16|12|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública N° 9/71
(Expediente N° 1.195/71)

Limpieza integral del edificio. Apertura 21/12/71 a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 459, Planta Baja, Capital Federal, lugar donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones y efectuar consultas. — Director General de Administración.

e.15|12-N° 7.680-v.16|12|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 34.851|1971

Gabinetes metálicos. Apertura 30|12|71, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en Talleres y Depósitos de Perforaciones sitos en Intendente Tomkinson 749, San Isidro (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

e. 13|12 — N° 7.575 — v. 24|12|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 46.092-LP-1971

Hipoclorito de calcio: 27|12|1971 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|12-N° 7.482-v.20|12|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 46.093|1971

Cámaras y cubiertas para automotores. 27|12|1971 a las 15 y 15. Apertura y pliego Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.9|12-N° 7.485-v.20|12|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 50.555-LP-1971.
Licitación Pública

Vehículos rurales 3/1/1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840.

e.6|12-N° 7.384-v.16|12|71

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública N° 10/71 para la compra de 10 máquinas estibadoras de 2/3 y 5/6 tn. Apertura: 30 de diciembre de 1971, 10 horas. Valor del pliego: $ 50. Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras— Corrientes 389, 7° piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.15|12-N° 7.685-v.24|12|71

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública N° 1|72

Reparación y mantenimiento de motores y generadores.

Lugar y fecha de apertura: En la sección compras, Puerto Nuevo Dársena "F" Capital Federal, el día 5 de enero de 1972 a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo Dársena "F" Capital Federal, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100 Ley 18.188.

e.14|12 N° 7.649 v.27|12|71

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública N° 20/71: Carenado y reparación de cuatro barcazas tolvas.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F" Capital Federal, el día 28 de diciembre de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo Dársena "F" Capital Federal, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.— Ley 18.188.

e.6|12-N° 7.387-v.20|12|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N° 2|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 5 de Enero de 1972, a las 15 horas, para la recolección de residuos provenientes de los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires y Dock Sud y limpieza de los espejos de agua en los lugares citados precedentemente. — Retiro de pliegos al precio de Treinta Pesos Ley 18.188 ($a. 30,00), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 hora

$ 7|12-N° 7.426-v.28|12|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N° 1|1[illegible] con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 78, 5to. piso, oficina 51[illegible] Capital Federal el día 10 de Enero de 1972, las 15 horas, para la construcción de una línea de media tensión, provisión e instalación de una subestación transformadora y el tendido de líneas de fuerza motriz y alumbrado en el muelle, galpón y play de maniobras de Puerto Madryn. — Retiro de pliegos, al precio de Cincuenta Pesos Ley 18.188 ($a. 50,00), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas y en la Administración de los Puertos Patagónicos (Comodoro Rivadavia).

e.7|12-N° [illegible].427-v.21|12|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública N° 24, hasta el día 27 de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, para llevar a cabo la demolición de 140 metros de la escollera Norte a partir del morro actual y la construcción de un nuevo morro con la piedra y bloques extraídos en Puerto Quequén, provincia de Buenos Aires.

Importe del presupuesto: $ 3.800.000.

Garantía de la propuesta: $ 38.008.

Pliego y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables, Avda 9 de Julio 1925, piso 7°, Capital Federa.

Presentación de propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7° Capital Federal, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la Sala antes citada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100).

e.29|11-N° 7.141-v.20|12|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 2.482/71-DN)

Llámase a Licitación Pública N° 56, para el día 29/12/71 a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de La Entrada del Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19), en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones, incluido los planos, podrán ser retirados de la División Contrataciones (DN), previo pago de la suma de $ 10.— que será abonado en la División Tesorería (DN), Paso 550, Planta Baja, Capital Federal.

Importe de la garantía: $ 2.500.

El Director de Administración.

e.15|12-N° 7.681-v.16|12|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública N° 14/72 para el día 23 de diciembre de 1971 a las 9 horas con el objeto de contratar la adquisición de "elementos de pinturería". A fin de satisfacer necesidades de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable (División Adquisiciones y Contrataciones), Paraguay N° 1536, Piso 7°, Capital Federal, horario de atención al público: de 8 a 12 horas.

e.15|12-N° 7.682-v.16|12|71

PROVINCIAS

RIO NEGRO

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA MINERA
GERENCIA DE LICITACIONES

Llámase a Licitación Pública Internacional N° 201-2/71, a Empresas Nacionales y Extranjeras, para el día 2 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para "Contratar la ingeniería de detalle de instalación y montaje, la provisión, el transporte, la construcción de las obras civiles, el montaje, la capacitación del personal, la puesta en marcha y en régimen, la asistencia técnica y toda otra operación necesaria para la puesta en marcha y en régimen de la totalidad de las instalaciones que constituyen la Planta de Concentración de Mineral de Hierro, a instalar en los Yacimientos Ferríferos de Sierra Grande provincia de Río Negro, República Argentina".

Por pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, dirigirse a esta Sociedad, Gerencia de Licitaciones, Billinghurst 2447, Capital Federal.

Valor del pliego $ 1.500 (mil quinientos pesos Ley 18.188).

e.13|12 N° 7.588 v.17|12|71